Señores
Rama Judicial del Poder Público
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (Reparto)
Bogotá D.C.
E.S.D.

MEMORIAL PODER PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA

OSCAR SANCHEZ VEGA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.384.239 de Bogotá D.C., vecino y residente en esta Ciudad, comedidamente manifiesto a Usted, que por medio del presente escrito, me permito conferir poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ALFONSO SOTO OSPINA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.295.215 de Bogotá, vecino y residente de esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 67.652 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación **Proceso Declarativo Especial de Venta en Pública Subasta**, de los siguientes inmuebles: el primero, ubicado en la Transversal 70 C No. 67 A – 91 Sur, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40330289 y el segundo inmueble ubicado en la Transversal 70 D Bis No. 67 A-78 Sur, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-281759 en contra de **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.785.408 de Bogotá y **PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ**, igualmente mayor identificada con cédula de ciudadanía No. 1.01.164.078 de Bogotá.

Otorgo a mi apoderado todas las facultades expresamente señaladas en el artículo 77 del Código de General del Proceso y en especial las de **RECIBIR Y COBRAR DEPÓSITOS JUDICIALES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR, SUSTITUIR, TACHAR, SOLICITAR REMATE Y SI FUERE EL CASO ADJUDICACIÓN** y cualquiera otra que la ley le confiera para la debida protección de mis intereses.

Del Señor Juez,

OSCAR SANCHEZ VEGA
C.C No. 19.384.239 de Bogotá D.C
e-mail: osanchezvega12@gmail.com

Acepto;

ALFONSO SOTO OSPINA
C.C. No. 19.295.215 de Bogotá D.C.
T.P. No. 67.652 del C. S. de la J.
e-mail: fscoabogados.asociados@gmail.com

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201124477836545163 **Nro Matricula: 50S-40330289**

Impreso el 24 de Noviembre de 2020 a las 03:05:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 04-10-1999 RADICACIÓN: 1999-67113 CON: ESCRITURA DE: 01-10-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0017RWCNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

****

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6636 de fecha 06-09-1999 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. LOTE SECTOR NORTE con area de 2.566.86 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). ACLARACION AREA Y LINDEROS CERTIFICACION N.21100-6890 CATASTRO AREA 2.852.61MTS2 CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA N.13207 DEL 23-11-2005 NOTARIA 29 DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) TV 70C 67A 91 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 143729

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-1999 Radicación: 1999-67113

Doc: ESCRITURA 6636 del 06-09-1999 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES MOENZ CARO LTDA."COMEC LTDA."

A: MENDEZ CARO MARTA ISABEL	CC# 41650361	X
A: MENDEZ CARO MAURICIO	CC# 19260344	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-12-2005 Radicación: 2005-100381

Doc: ESCRITURA 13.207 del 23-11-2005 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983): 0902 ACTUALIZACION AREA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ CARO MARTA ISABEL	CC# 41650361	X
A: MENDEZ CARO MAURICIO	CC# 19260344	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-12-2005 Radicación: 2005-100381

Doc: ESCRITURA 13.207 del 23-11-2005 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE LINDEROS: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ CARO MARTA ISABEL	CC# 41650361	X
A: MENDEZ CARO MAURICIO	CC# 19260344	X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201124477836545163 **Nro Matrícula: 50S-40330289**

Impreso el 24 de Noviembre de 2020 a las 03:05:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-01-2006 Radicación: 2006-5398

Doc: ESCRITURA 15781 del 27-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $230.000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ CARO MARTA ISABEL CC# 41350361

DE: MENDEZ CARO MAURICIO CC# 19360344

A: DIAZ DE SANCHEZ MARIA VICTORIA CC# 41785408 X 30%

A: SANCHEZ DIAZ PAOLA ALEXANDRA CC# 1019164078 X 20%

A: SANCHEZ VEGA OSCAR CC# 19384239 X 50%

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-05-2019 Radicación: 2019-25957

Doc: ESCRITURA 367 del 01-04-2019 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $600,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ VEGA OSCAR CC# 19384239 X

A: CHEVRON PETROLEUM COMPANY NIT# 8600052239

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-1878 Fecha: 13-02-2017

INCLUIDOS PORCENTAJES SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG.COR32

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

Escaneado con CamScanner

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201124477836545163 **Nro Matricula: 50S-40330289**

Impreso el 24 de Noviembre de 2020 a las 03:05:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-336336 **FECHA: 24-11-2020**

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMER AYUB

Escaneado con CamScanner

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

Lote Grande

Nº 15781 2005

3

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

Escaneado con CamScanner

6

ROLS LTDA - 2005

15781

Pag. No1

27 DIC. 2005

AA 24079784

0362 copias 11-01-06

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 15781.

NUMERO: QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO.

DE FECHA: VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005).

DE DOS MIL CINCO (2.005).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.------

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA

DE: MAURICIO MENDEZ CARO Y MARTA ISABEL MENDEZ CARO. ....

A: OSCAR SANCHEZ VEGA, MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ Y PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. DIRECCION DEL INMUEBLE: TRANSVERSAL 70C No. 67 A - 91 SUR. .....

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nº. 50S - 40330289

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil cinco (2.005). Comparecieron ante la Doctora IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS

NOTARIO VEINTINUEVE (29) (ENCARGADA)

del Círculo de Bogotá, la(s) siguiente(s) persona(s): **MAURICIO MENDEZ CARO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.260.344 de Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y en nombre y representación de **MARTHA ISABEL MENDEZ CARO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.650.361 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta mediante Cédula de Ciudadanía número doce mil ciento veintiuno (12121) del veintiocho (28) de Diciembre de dos mil uno (2001) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., segun poder que se protocoliza con el presente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

instrumento y que para efectos de este contrato se denominarán LOS VENDEDORES, por una parte y por la otra parte **OSCAR SANCHEZ VEGA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.384.239 expedida en Bogotá, casado, con sociedad conyugal vigente, **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ,** identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.785.408 de Bogotá, casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada mediante Escritura Pública número tres mil ochocientos cincuenta y ocho (3858) del treinta (30) de Octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaria Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C. , quien obra en nombre propio y en nombre y representación de **PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ,** identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.010.164.078 de Bogotá, de estado civil soltera, que para efectos de este contrato se denominarán LOS COMPRADORES, según poder a ella mediante escritura publica numero ocho mil sesenta (8060) del veintitrés (23) de Agosto de mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria Diecinueve (19) del Circulo de Bogota, D.C., cuya copia y vigencia se protocolizan con el presente instrumento y manifestaron que se ha celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: ——————

PRIMERO.- Que LOS VENDEDORES por medio del presente instrumento público, transfieren a título de venta real y efectiva en favor de **OSCAR SANCHEZ VEGA,** un porcentaje de cincuenta por ciento (50%), de **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ,** un porcentaje de treinta por ciento (30%) **Y de PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ,** en porcentaje de veinte por ciento (20%), el derecho de dominio y posesión que LOS VENDEDORES, tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital con una extensión superficiaria aproximada de dos mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (2.852.61 M²) y distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. con el número sesenta y siete A noventa y uno Sur (67 A -91 Sur) de la transversal setenta C (70 C) y

Escaneado con CamScanner

Cédula Catastral número BS 13319, y comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En distancia de treinta y cinco metros ochenta centímetros (35.80 mts), con el predio sesenta y siete A cuarenta y cinco Sur (67 A - 45 Sur) de la Transversal setenta C (70 C). **POR EL ORIENTE:** En distancia de setenta metros (70.00 mts), con la transversal setenta C (70 C). **POR EL SUR:** En distancia de sesenta metros setenta centímetros (60.70 mts), con la AC. sesenta y ocho Sur (68 Sur). **POR EL OCCIDENTE:** En distancia de cincuenta y tres metros (53.00 mts), con los predios sesenta y siete A noventa y cuatro Sur (67 A - 94 Sur), sesenta y siete A setenta y ocho Sur (67 A - 68 Sur), y parte del predio sesenta y siete A cincuenta y seis Sur (67 A - 56 Sur) de la transversal setenta D Bis (70 D Bis). .....

SEGUNDO.- Manifiestan LOS VENDEDORES que el inmueble que transfieren lo adquirieron por compra hecha a la sociedad CONSTRUCCIONES MENDEZ CARO "COMEC LTDA", según Escritura Pública número seis mil seiscientos treinta y seis (6636) del ocho (8) de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita en le Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40330289 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. y corregida mediante Escritura Pública número trece mil doscientos siete (13207) del veintitres (23) de Noviembre de dos mil cinco (2005) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C. y debidamente registrada Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. .....

TERCERO.- LOS VENDEDORES garantizan que el inmueble que transfieren es de su plena, única y absoluta propiedad ya que no lo han enajenado por acto anterior al presente, que se encuentra libre de toda clase de gravámenes tales como censos, embargos judiciales, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, hipotecas, anticresis, o patrimonio de familia inembargable consignados por Escritura Pública, pero que en

todo caso se obligan a salir al saneamiento de acuerdo con lo ordenado y previsto por la Ley.

CUARTO.- Que el precio convenido para la presente compraventa es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($230.000.000,oo)** que los vendedores declaran recibidos a satisfacción.

QUINTO.- Que LOS VENDEDORES han hecho entrega real y material del inmueble que venden a LOS COMPRADORES, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres, mejoras que real y naturalmente le correspondan y a paz y salvo por concepto de Impuesto y contribuciones Distritales. .....

SEXTO.- Son de cargo de LOS COMPRADORES desde el día en que se le entregó la posesión o tenencia del inmueble, materia del presente contrato los impuestos, valorizaciones, tasas, derechos y reajustes de los mismos.

SEPTIMO.- Los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura pública de compraventa serán pagados así: Los Notariales, por partes iguales entre LOS VENDEDORES y LOS COMPRADORES y los de beneficencia y Registro de la misma serán cancelados por LOS COMPRADORES.

OCTAVO.- En este estado todos los comparecientes agregan: Que con el otorgamiento de esta escritura dan cabal cumplimiento al contrato de promesa de compraventa celebrada entre las mismas parte y respecto al I nmueble aquí relacionado que consta en documento privado de fecha cinco (5) de Julio de dos mil cinco (2005), adicionado el veintinueve (29) de Septiembre de dos mil cinco (2005), contrato que ha sido cumplido a cabalidad.

NOVENO.- LOS COMPRADORES, presentes manifiestan: a) Que aceptan esta escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se les hace por estar de acuerdo con lo convenido y B) Que han recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquieren.

Escaneado con CamScanner

LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS CIVILES, NUMEROS DE CEDULAS, DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE LA NOTARIA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, MAS NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. ——————————————

PARA EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 34 C.N. LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. .....

LOS COMPARECIENTES bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. .....

PARA EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 6o DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996. MODIFICADO POR EL ARTICULO 1º DE LA LEY 854 DEL 2003. .....

La parte vendedora manifiesta que el inmueble objeto de esta venta NO esta afectado a Vivienda Familiar, por tanto tienen la libre disposición de el mismo. .....

El Notario Indagó a los compradores, sobre su estado civil ellos bajo la gravedad de juramento manifestaron ser casado con sociedad conyugal vigente el primero, casada con sociedad conyugal disuelta la segunda y soltera la última y que el inmueble que adquieren **NO** queda sometido a la Afectación de Vivienda Familiar, por no reunir los requisitos de ley.

El Notario Advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a Vivienda Familiar.....

——————————————————————

COMPROBANTES FISCALES

Recibo de declaración de predial unificado año gravable del año 2.005.

RECIBO BANCO NUMERO: 5203406000752-1,5203406001419-8.

PREIMPRESO : 101010001664811,101010001664841.

DIRECCION: Transversal 70 C No. 67 A 91 Sur.

MATRICULA INMOBILIARIA Nº: 050-00143729,050S-40330289.

CEDULA CATASTRAL Nº BS13319,BS13319.

NOMBRE: MENDEZ CARO MARTA ISABEL.

AUTOAVALUO: $ 229.064.000,oo.

SE PROTOCOLIZA: RECIBO PAGO RETENCION EN LA FUENTE LEY 55 DE 1985. .....

RECIBO DE VALORIZACION IDU. No. 565700.

FECHA DE EXPEDICION: 20 DE DICIEMBRE DEL 2005.

FECHA DE VENCIMIENTO: 19 DE ENERO DEL 2006.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento por el(los) compareciente (s) y advertido(s) de las formalidades legales en especialmente las de su registro dentro del término legal lo aprobó (aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario que doy fe y por esto lo autorizo. La presente escritura se extendió en las hojas 5notariales números: AA24079784 AA24079785 AA24079786 AA24079787

RESOLUCION 6810 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2.004

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS DECRETO 1681 DE 1996 $ 632.42

VALOR IVA $ 168.494,oo.

Escaneado con CamScanner

Pag. No7 AA 24079787

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15781

DE FECHA: 27 DIC. 2005

RETENCION EN LA FUENTE	$2.300,000,oo
SUPERINTENDENCIA	$ 2.925,oo
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO	$ 2.925,oo
IMPUESTO DE TIMBRE	$ - 0 -

MAURICIO MENDEZ CARO

C.C. No. 19260344 Bogta

OSCAR SANCHEZ VEGA

C.C. No. 19.384239 Bta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

13

NOTA
04
PODER AMPLIO
SECRETA

MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ
C.C. No. 41785408

IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS
NOTARIO VEINTINUEVE (29)
(ENCARGADA)

mlcs/T12903

Escaneado con CamScanner

14

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

VENTINUEVE
T 2016

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca184354303

ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 15781 DE DICIEMBRE 27 DE 2005, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN CINCO (05) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **04/10/2016**

NOTARIA VENTINUEVE
PROFESIONAL 2
04 2016
EDGAR AMAURY CARDO MARTINEZ
SECRETARIO DELEGADO

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

Cadenasa

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40330289

Impreso el 21 de Enero de 2016 a las 11:20:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 04-10-1999 RADICACION: 1999-67113 CON: ESCRITURA DE: 01-10-1999
CODIGO CATASTRAL: AAA0017RWCN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 6636 de fecha 08-09-1999 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. LOTE SECTOR NORTE con area de 2.566.86 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). ACLARACION AREA Y LINDEROS CERTIFICACION N.21100-8890 CATASTRO AREA 2.852.61MTS2 CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA N.13207 DEL 23-11-2005 NOTARIA 29 DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) TV 70C 67A 91 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
143729

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-10-1999 Radicacion: 1999-67113 VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6636 del: 08-09-1999 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES MDENZ CARO LTDA "COMEC LTDA"
A: MENDEZ CARO MAURICIO 19260344 X
A: MENDEZ CARO MARTA ISABEL 41650361 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-12-2005 Radicacion: 2005-100381 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 13.207 del: 23-11-2005 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0902 ACTUALIZACION AREA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MENDEZ CARO MAURICIO 19260344 X
A: MENDEZ CARO MARTA ISABEL 41650361 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-12-2005 Radicacion: 2005-100381 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 13.207 del: 23-11-2005 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MENDEZ CARO MAURICIO 19260344 X
A: MENDEZ CARO MARTA ISABEL 41650361 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-01-2006 Radicacion: 2006-5398 VALOR ACTO: $ 230,000,000.00

Escaneado con CamScanner

16

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40330289

Impreso el 21 de Enero de 2016 a las 11:20:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 15781 del: 27-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ CARO MAURICIO	19260344	
DE: MENDEZ CARO MARTA ISABEL	41650361	
A: SANCHEZ VEGA OSCAR	19384239	X
A: DIAZ DE SANCHEZ MARIA VICTORIA	41785408	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 24/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER199 Impreso por:CAJER199

TURNO: 2016-19450 FECHA: 21-01-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Escaneado con CamScanner

17

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201124867736546354 **Nro Matrícula: 50S-281759**

Pagina 1

Impreso el 24 de Noviembre de 2020 a las 03:18:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-06-1975 RADICACIÓN: 75-30059 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-06-1975
CODIGO CATASTRAL: AAA0017RUJZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO, QUE TIENE UNA CABIDA DE 6.1694 VARAS CUADRADAS QUE LINDA: POR EL NORTE: CON EL CAMINO DE TUNJUELO, EN EXTENSION DE 79.00 MTS.LINEALES:SUR: CON LA HACIENDA "CASA BLANCA" EN EXTENSION DE 167.68 MTS.; POR EL ORIENTE: CON TERRENO EN ANGULO;POR EL OCCIDENTE: CON PROPIEDAD DE JOSE PRIETO HURTADO; Y OTRAS, EN EXTENSION DE 140.70 MTS. LINEALES.-
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
2) TV 70D BIS 67A 78 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-09-1951 Radicación: 75-30059
Doc: ESCRITURA 3241 del 04-09-1951 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRA-VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HURTADO DE PRIETO EMMA
DE: PRIETO DE SARMIENTO ANTONIA
DE: PRIETO HURTADO JOSE
A: MOYA FRANCISCO CC# 115950 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-01-1977 Radicación: 7706757
Doc: ESCRITURA 7876 del 30-12-1976 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $10,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 7 EXT.200.00 MTS2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOYA MOYA FRANCISCO
A: AGUILAR CAMARGO LUIS CC# 2549988 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-08-1985 Radicación: 110634
Doc: ESCRITURA 3699 del 24-08-1985 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $400,000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA PARCIAL EXT.841.09 V2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOYA FRANCISCO CC# 115950
A: PERDOMO BARRERA MARIA DE LOS ANGELES CC# 51563858 X

Escaneado con CamScanner

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201124867736546354 **Nro Matrícula: 50S-281759**

Impreso el 24 de Noviembre de 2020 a las 03:18:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-01-1986 Radicación: 5790

Doc: ESCRITURA 6884 del 30-12-1985 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $260,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA PARCIAL EXT. 525.25M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYA FRANCISCO CC# 115950

A: MOYA MOYA HOY DE MERCHAN CARMEN ROSA CC# 41682910

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-05-1986 Radicación: 86-61256

Doc: ESCRITURA 883 del 13-05-1986 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $700,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA PARCIAL EXT.935.05 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYA FRANCISCO CC# 115950

A: MOYA ARMANDO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-10-1986 Radicación: 136335

Doc: ESCRITURA 2295 del 24-10-1986 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: $350,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA PARCIAZL LOTE "SAN PEDRO EXT.151.94 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYA FRANCISCO CC# 115950

A: MOYA MOYA MARIA HELENA CC# 20334204 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-01-1987 Radicación: 87-7025

Doc: ESCRITURA 4199 del 10-12-1986 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,666,336

ESPECIFICACION: : 101 VENTA PARCIAL EXT.540.52 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYA FRANCISCO CC# 11595

A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTA - FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION. SUBPROGAMA SIETE (7)

NIT# 99999981 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-11-1991 Radicación: 91-68911

Doc: ESCRITURA 3412 del 16-10-1991 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $350,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE # 5 EXT 480.52 MTRS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYA FRANCISCO CC# 115950

A: MUETON DE MOYA MARIELA CC# 41413337 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-12-1991 Radicación: 91-73779

Escaneado con CamScanner

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201124867736546354 **Nro Matrícula: 50S-281759**

Impreso el 24 de Noviembre de 2020 a las 03:18:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3560 del 24-10-1991 NOTARIZ 22 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE # 9 EXT.538.30 MTRS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYA FRANCISCO CC# 115950

A: MOYA BLANCA SOFIA CC# 39640769 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-12-1991 Radicación: 91-73780

Doc: ESCRITURA 3559 del 24-10-1991 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE # 2 EXT. 439.50 MTRS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYA FRANCISCO CC# 115950

A: MOYA MONTOYA JOSE JOAQUIN CC# 3174781 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-07-2009 Radicación: 2009-58195

Doc: ESCRITURA 1781 del 21-05-2009 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYA FRANCISCO CC# 115950

DE: MOYA MONTOYA SOFIA CC# 20406330

A: DIAZ DE SANCHEZ MARIA VICTORIA CC# 41785408 X

A: SANCHEZ VEGA OSCAR CC# 19384239 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 376468

3 -> 907220SIN INFORMACION

4 -> 937687SIN INFORMACION

5 -> 965932SIN INFORMACION

6 -> 1013514SIN INFORMACION

7 -> 1038659SIN INFORMACION

8 -> 40088455SIN INFORMACION

9 -> 40089498SIN INFORMACION

10 -> 40089499

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Escaneado con CamScanner

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201124867736546354 **Nro Matrícula: 50S-281759**

Impreso el 24 de Noviembre de 2020 a las 03:18:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-26039 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 23-01-1996

EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO INFORMACION CORREGIDA VALE.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-336381 FECHA: 24-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

Escaneado con CamScanner

21

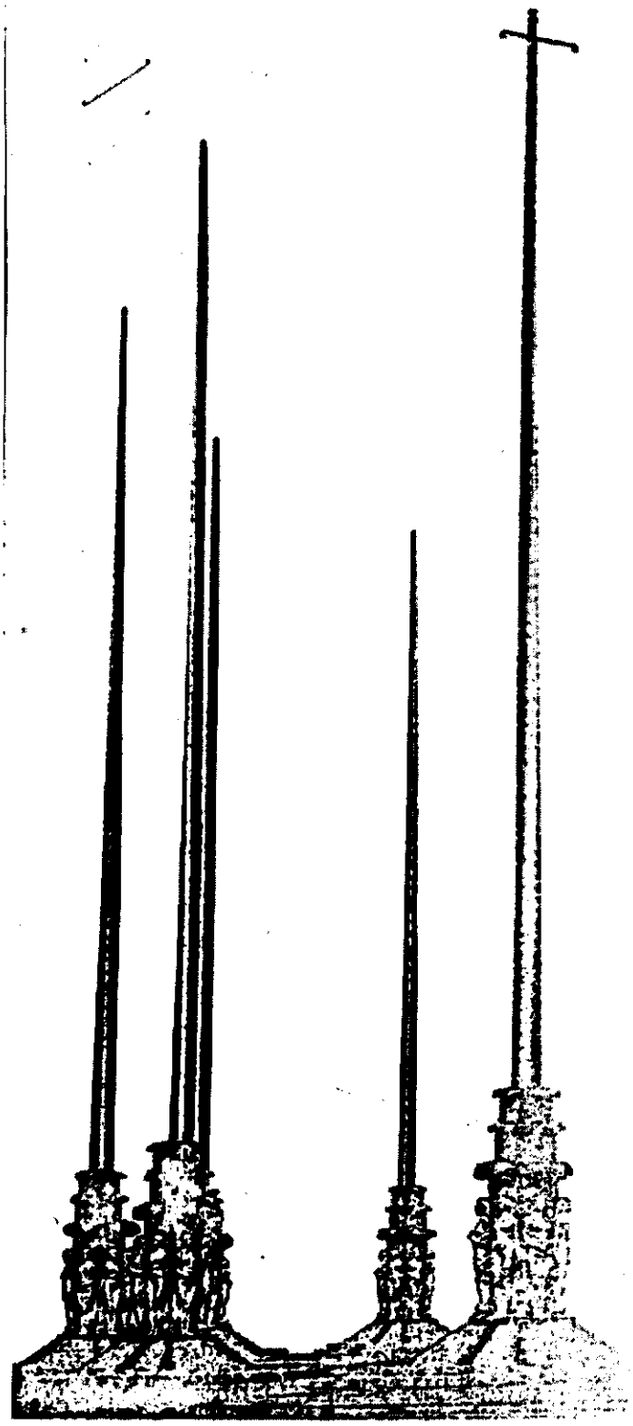

NOTARIA

1 de Pequeño

Notaria Sesenta y Ocho
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Jorge Hernando Rico Grillo
NOTARIO

Miembro de la Asociación de Notarios de Colombia

Flvctvat Nec Mergitvr

SEGUIDA	COPIA DE ESCRITURA No. 1781	
DE: 21	DE: MAYO	DE: 2009
CONTRATO: ADJUDICACION DE SUCESION		
OTORGANTES: FRANCISCO MOYA		
SOFIA MEYA MONTOYA		

Calle 37 Sur Nº 78H-33
Tel.. 265 09 22 / 33 / 44
Cel.: 300 200 44 12
Bogotá D.C. - Colombia
E-mail: jorgerico58@hotmail.com

50S002817509

Escaneado con CamScanner

22

1

WK 12358120

ESCRITURA PUBLICA No.- - - - 1781 - - - - -

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO - - - - - - -

DE FECHA: VEINTIUNO (21) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

----------NOTARIA CODIGO 1100100068----------

----------SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO----------

----------FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA No: ---------- 50S-281759

CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION No: 00241606030000000

UBICACIÓN DEL PREDIO RURAL, BOGOTA - CUNDINAMARCA. ----------

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: TRANSVERSAL 70 D BIS No. 67 A - 78 SUR.

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE. LOTE MARCADO CON EL No. 3 ----------

CODIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
109	ADJUDICACION EN SUCESION	$53 966 000

----------PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO. ----------

DATOS PERSONALES	No. DE IDENTIFICACION
CAUSANTES	
FRANCISCO MOYA	C.C. 115 950
SOFIA MOYA MONTOYA	C.C. 20 406 330
APODERADO	
JAVIER LEONARDO OBANDO BARRERA	C.C. 79 855 954 T.P. 144 415

01 781

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

23

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiuno ----(21) días del mes de Mayo ---- del año dos mil nueve (2009), ante mí, JORGE HERNANDO RICO GRILLO ---------- Notario Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

Compareció el Doctor **JAVIER LEONARDO OBANDO BARRERA**, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.855.954 de Bogotá, abogado(a) en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 144.415 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y manifestó:----------

PRIMERO: Que en el otorgamiento de la presente escritura pública obra en calidad de único apoderado de **OSCAR SÁNCHEZ VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía numero 19.384.239 de Bogotá, y **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía numero 41.785.408 de Bogotá en su calidad de cesionarios dentro del tramite notarial de la liquidación de la herencia intestada del (la) (los) causante(s): **FRANCISCO MOYA y SOFIA MOYA MONTOYA**, identificado(a)s con las cédula de ciudadanía números 115.950 de Soacha y 20.406.330 de Bosa-

SEGUNDO: Que los señores **OSCAR SÁNCHEZ VEGA y MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**, compraron los derechos y acciones a titulo universal que le corresponda o le puedan corresponder en esta sucesión a el señor **ARMANDO MOYA MOYA** , mediante la escritura publica numero dos mil quinientos cincuenta (2550) de fecha nueve (9) de Agosto de dos mil ocho (2008), otorgada en esta notaria sesenta y ocho (68) del Circulo de Bogotà, --

TERCERO: Que en su calidad acabada de expresar, por medio de este instrumento público, eleva a escritura pública, el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos, efectuado por él (ella) dentro de la citada liquidación notarial de herencia, cuya actuación se llevó a cabo en esta misma Notaría; fue iniciada mediante Acta número ciento noventa y seis (196), de fecha quince (15) de diciembre del dos mil ocho (2008); se efectuó la comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, Secretaria

Escaneado con CamScanner

WK 12358121

de Hacienda Distrital y la oficina de Administración de Impuestos DIAN, en cartas, con fecha quince (15) de Diciembre de dos mil ocho (2008), radicadas la Administración de Impuestos DIAN el dia dieciséis (16) de diciembre del año dos mil ocho (2008) y la Secretaria de Hacienda Distrital, el dia diecisiete (17) de Diciembre de dos mil ocho (2008), cuyas copias debidamente selladas se acompañan a la actuación. ----------

La Secretaría de Hacienda Distrital contestó a la Notaría, en oficio EE 1866, de fecha enero trece (13) del año dos mil nueve (2009), comunicando que el inmueble ubicado en la diagonal sesenta y siete A Sur (67 A Sur) numero sesenta y nueve B – veintiuno (69 B -21), presenta declaraciones con saldos pendientes de pago de los años 2000, 2001, 2006, 2008, **posteriormente** el heredero presento carta con fecha tres (3) de febrero de dos mil nueve (2009) a la Secretaria de Hacienda, dando aclaración a la comunicación que fue enviada por la SECRETARIA DE HACIENDA el dia trece (13) de enero del dos mil nueve (2009). Carta que se protocoliza con este instrumento publico, **Nuevamente,** la Secretaria de Hacienda contestó a la Notaría, en oficio EE 119529, de fecha cinco (5) de mayo de dos mil nueve (2009), comunicando que los causantes no reporta deuda a la fecha en los sistemas de información tributaria de la administración, por los bienes relacionados en el inventario y avalúo; por tal motivo pueden continuar con el trámite procesal pertinente.. ----------

La DIAN, por su parte, contestó a la notaría, en oficio 392-3-9 de fecha veintidós (22) de enero de dos mil nueve (2009), que pueden continuar con los trámites correspondientes dentro del proceso de sucesión de la referencia. Se encuentra vencido sin que se hubiere formulado oposición alguna al término del emplazamiento de que trata el artículo 3° Numeral 3°, del decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988), al haber sido publicado el edicto en el periódico EL NUEVO SIGLO de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil ocho (2008), en la página D cinco (D 5), columna cinco

Escaneado con CamScanner

(5), y radiodifundido por la Emisora RADIO SUPER DE LA SABANA S.A., el día dieciocho (18) de Diciembre de dos mil ocho (2008), según certificación que aparece al pie de la copia de dicho Edicto; y permaneció fijado el mismo Edicto en lugar público de la secretaria de esta Notaría, por el termino de diez (10) días contados desde el día quince (15) de Diciembre de dos mil ocho (2008) hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil ocho (2008), según constancia notarial que aparece al pie del mismo Edicto. ----------

TERCERO: Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes relictos que de acuerdo con el Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988), se eleva a escritura pública, es el siguiente tenor: ----------

---

".....SEÑOR .----------

NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

E. S. D.----------

REFERENCIA: SUCESIÓN DE FRANCISCO MOYA y SOFIA MOYA MONTOYA. ----------

---

JAVIER LEONARDO OBANDO BARRERA mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Bogota D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.855.954 de Bogota, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 144.415 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de los interesados en esta diligencia y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 902 de 1988, me permito solicitar se sirva elevar a escritura publica el trabajo de Partición y/o adjudicación, que presento de la siguiente manera: ---

---

HECHOS:

8.- Los causantes, señor **FRANCISCO MOYA** quien en vida se identifico con la C.C. No. 115.950 de Soacha, falleció en Bogota D.C., el día 25 del mes de Agosto del año 1.992, defunción inscrita en la Notaria 33 del circulo de Bogota, bajo el folio de indicativo serial 1382228 del 26 del mes de Agosto del año 1.992 y la señora **SOFIA MOYA MONTOYA** quien en vida se identifico con la C.C. No. 20.406.330 de Bosa, falleció el día 08 del mes de Noviembre

Escaneado con CamScanner

WK 12358122

de 1.993, defunción inscrita en la Notaria 19 del circulo de Bogota, bajo el folio de indicativo serial 1468933 del 10 de Noviembre de 1.993, fechas en las cuales por ministerio de la ley, se difirió su herencia a quienes por disposición de la misma, están llamados a recogerla, en este caso en especial a los señores OSCAR SANCHEZ VEGA y MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ quienes obran en calidad de cesionarios de los derechos herenciales a titulo universal de los causantes. ----------

9.- El último domicilio de los causantes **FRANCISCO MOYA y SOFIA MOYA MONTOYA** fue la ciudad de Bogotá D.C.----------

10.- Los causantes FRANCISCO MOYA y SOFIA MOYA MONTOYA, contrajeron matrimonio católico, el día 16 de Agosto de 1936 en la Parroquia de "San Bernardino - Bosa" de esta ciudad de Bogota D.C., matrimonio registrado en la Notaria sesenta y ocho (68) de Bogota, bajo el indicativo serial 05312105 del 22 de Septiembre de 2.008. ----------

11.- Con el matrimonio católico de FRANCISCO MOYA y SOFIA MOYA MONTOYA se formo una sociedad conyugal que se disolvió con el fallecimiento de ambos y que, consecuencialmente debe liquidarse dentro de este proceso. ----------

12.- De la unión matrimonial de los causantes, FRANCISCO MOYA y SOFIA MOYA MONTOYA, procrearon un (1) hijo natural, de nombre: ARMANDO MOYA MOYA. ----------

13.- Que el hijo: ARMANDO MOYA MOYA, vendió a favor de los señores OSCAR SANCHEZ VEGA y MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ los derechos herenciales a titulo universal que les pudiera corresponder en la sucesión de sus padres FRANCISCO MOYA y SOFIA MOYA MONTOYA tal y como consta en la escritura publica numero 2.550 del 09 de Agosto de 2008 de la Notaria 68 de Bogota, por lo tanto los señores Oscar Sánchez Vega y María Victoria Díaz de Sánchez actúan en representación dentro del presente trámite y aceptan la presente herencia con beneficio de inventario. ----------

AP 7811 3

Escaneado con CamScanner

14.- Los solicitantes o interesados a través de su apoderado, declaran bajo la gravedad de juramento, que no conocen otros interesados con igual o mejor derecho del que ellos tienen y que igualmente no saben de la existencia de otros legatarios o acreedores, que no existen pasivos, que no ha existido otro proceso notarial o judicial respecto de esta sucesión y que estan plenamente de acuerdo en adelantar el tramite de sucesión por el procedimiento notarial.-

---

ACERVO HEREDITARIO:

De acuerdo con el inventario y avaluó de los bienes dejados por los causantes, FRANCISCO MOYA y SOFIA MOYA MONTOYA, el activo ascendió a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($53.966.000..oo) que corresponde a la liquidación de herencia y esta representado en el siguiente bien inmueble:- Lote de terreno junto con la construcción en el existente, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, marcado con el numero tres (3) que forma parte de otro de mayor extensión denominado como "El Esquinero" ubicado en jurisdicción de Bosa hoy, localidad 19 de Ciudad Bolivar de esta ciudad de Bogota D.C., distinguido en la nomenclatura urbana como Transversal 70D Bis No. 67A-78 Sur, cuenta con un área o extensión superficiaria aproximada de cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados (489.00 M2) según se deduce del plano de Manzana Catastral y del Respectivo Plano de legalización y/o loteo (ambos expedidos por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados igualmente del plano de Manzana catastral y del plano de legalización y/o loteo: ----------

NORTE: En extensión de 14.65 metros con vía 1 del plano de loteo. ----------

SUR: En extensión de 15.36 metros con lote "Dr. Mendez" sin desarrollar.-----

ORIENTE: En extensión de 36.48 metros con el lote numero 04 del plano de loteo. ----------

OCCIDENTE: En extensión de 29.54 metros con el lote numero 02 del plano de loteo. ----------

---

Escaneado con CamScanner

WK 12358123

PARAGRAFO: El predio determinado anteriormente, hace parte y se segrega de otro de mayor extensión denominado "El Esquinero" predio en mayor extensión que cuenta con un area o cabida superficiaria aproximada de 8.694 varas cuadradas equivalentes a cinco mil quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente (5.564 M2) (area distribuida en tiempo como consta en el folio de matricula inmobiliaria 50S-281759 y espacio como consta en el plano de Manzana Catastral y plano de legalización y/o loteo que se protocoliza con el presente trabajo de sucesión) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos según titulo de adquisición: ----------

NORTE: Con el camino de Tunjuelo, en extensión de setenta y nueve metros lineales (79.00 mts L); SUR: Con la hacienda "Casa Blanca" en extensión de ciento sesenta y siete metros sesenta y ocho centímetros lineales (167.68 mts L); ORIENTE: Termina en angulo; OCCIDENTE: Con propiedad de Jose Prieto Hurtado y otras, en extensión de ciento cuarenta metros setenta centímetros lineales (140.70 mts L).----------

---

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria 50S-281759 y la cedula catastral 002416060300000000 (ambos en mayor extensión).------

---

TITULO DE ADQUISICION: Este inmueble fue adquirido por el causante, en mayor extensión y en vigencia de la sociedad conyugal por compra que hizo a Jose Prieto Hurtado y otros, según escritura publica numero 3.241 del 04 de Septiembre de 1.951 de la Notaria 12 de Bogota. ----------

AVALUO: Este derecho de dominio y posesión se avalúa en la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($53.966.000,oo).** ----------

---

COMO SE PRECISO EN EL PUNTO CORRESPONDIENTE NO EXISTE PASIVO QUE GRAVE EL ACTIVO DE LA HERENCIA.----------

01781

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL:

Por concepto de gananciales le corresponde a los causantes el 50% del activo: ----------

FRANCISCO MOYA ----------$26.983.000.oo

SOFIA MOYA DE MOYA ----------$26.983.000.oo

De esta manera queda liquidada la sociedad conyugal. ----------

TOTAL ----------$53.966.000.oo

En consecuencia y teniendo en cuenta el ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO, se adjudicara el activo líquido así: ----------

---

DISTRIBUCION:

Para el cesionario OSCAR SANCHEZ VEGA le corresponde la suma de ------

----------$26.983.000

Para la cesionario MARIA VICTORIA DIAZ DE SÁNCHEZ le corresponde la suma de ----------$26.983.000

Total Adjudicado ----------$53.966.000.oo

ADJUDICACIÓN:

HIJUELA PARA EL CESIONARIO: OSCAR SANCHEZ VEGA C.C. No. 19.384.239:----------

En calidad de cesionario y teniendo en cuenta que es uno de los que participa en la sucesión de la referencia (por cuanto su heredero legítimos le vendio los derechos herenciales a titulo universal que les pudieran corresponder) y para pagarle su derecho herencial se le adjudica un derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento 50% respecto del derecho de dominio y posesión sobre el siguiente bien inmueble: ----------

Lote de terreno junto con la construcción en el existente, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, marcado con el numero tres (3) que forma parte de otro de mayor extensión denominado como "El Esquinero" ubicado en jurisdicción de Bosa hoy, localidad 19 de Ciudad Bolívar de esta ciudad de Bogota D.C., distinguido en la nomenclatura urbana como Transversal 70D Bis No. 67A-78 Sur, cuenta

Escaneado con CamScanner

WK 12358124

77

con un área o extensión superficiaria aproximada de cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados (489.00 M2) según se deduce del plano de Manzana Catastral y del Respectivo Plano de legalización y/o loteo (ambos expedidos por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados igualmente del plano de Manzana catastral y del plano de legalización y/o loteo: ----------

NORTE: En extensión de 14.65 metros con vía 1 del plano de loteo. ----------

SUR: En extensión de 15.36 metros con lote "Dr. Mendez" sin desarrollar.-----

ORIENTE: En extensión de 36.48 metros con el lote numero 04 del plano de loteo. ----------

OCCIDENTE: En extensión de 29.54 metros con el lote numero 02 del plano de loteo. ----------

---

PARAGRAFO: El predio determinado anteriormente, hace parte y se segrega de otro de mayor extensión denominado "El Esquinero" predio en mayor extensión que cuenta con un area o cabida superficiaria aproximada de 8.694 varas cuadradas equivalentes a cinco mil quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente (5.564 M2) (area distribuida), en tiempo como consta en el folio de matricula inmobiliaria 50S-281759 y espacio como consta en el plano de Manzana Catastral y plano de legalización y/o loteo que se protocoliza con el presente trabajo de sucesión) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos según titulo de adquisición:-----

NORTE: Con el camino de Tunjuelo, en extensión de setenta y nueve metros lineales (79.00 mts L); SUR: Con la hacienda "Casa Blanca" en extensión de ciento sesenta y siete metros sesenta y ocho centímetros lineales (167.68 mts L); ORIENTE: Termina en angulo; OCCIDENTE: Con propiedad de Jose Prieto Hurtado y otras, en extensión de ciento cuarenta metros setenta centímetros lineales (140.70 mts L).----------

---

01 78 11

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50S-281759 y la cedula catastral 002416060300000000 (ambos en mayor extensión).------

TITULO DE ADQUISICION: Este inmueble fue adquirido por el causante, en mayor extensión y en vigencia de la sociedad conyugal por compra que hizo a Jose Prieto Hurtado y otros, según escritura publica numero 3.241 del 04 de Septiembre de 1.951 de la Notaria 12 de Bogota.----------

---

AVALUO: Se adjudica el equivalente a la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($26.983.000.oo).** - Queda pagada y suscrita esta hijuela por la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($26.983.000.oo).** -

---

HIJUELA PARA LA CESIONARIA: MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ C.C. No. 41.785.408:----------

En calidad de cesionaria y teniendo en cuenta que es una de los que participa en la sucesión de la referencia (por cuanto su heredero legítimos le vendió los derechos herenciales a titulo universal que les pudieran corresponder) y para pagarle su derecho herencial se le adjudica un derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento 50% respecto del derecho de dominio y posesión sobre el siguiente bien inmueble: ----------

Lote de terreno junto con la construcción en el existente, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, marcado con el numero tres (3) que forma parte de otro de mayor extensión denominado como "El Esquinero" ubicado en jurisdicción de Bosa hoy, localidad 19 de Ciudad Bolívar de esta ciudad de Bogota D.C., distinguido en la nomenclatura urbana como Transversal 70D Bis No. 67A-78 Sur, cuenta con un área o extensión superficiaria aproximada de cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados (489.00 M2) según se deduce del plano de Manzana Catastral y del Respectivo Plano de legalización y/o loteo (ambos expedidos por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados igualmente del plano de Manzana catastral y del plano de legalización y/o loteo: ----------

Escaneado con CamScanner

WK 12358125

NORTE: En extensión de 14.65 metros con vía 1 del plano de loteo.----------

SUR: En extensión de 15.36 metros con lote "Dr. Mendez" sin desarrollar.----------

ORIENTE: En extensión de 36.48 metros con el lote numero 04 del plano de loteo.----------

OCCIDENTE: En extensión de 29.54 metros con el lote numero 02 del plano de loteo. ----------

PARAGRAFO: El predio determinado anteriormente, hace parte y se segrega de otro de mayor extensión denominado "El Esquinero" predio en mayor extensión que cuenta con un area o cabida superficiaria aproximada de 8.694 varas cuadradas equivalentes a cinco mil quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente (5.564 M2) (area distribuida en tiempo como consta en el folio de matricula inmobiliaria 50S-281759 y espacio como consta en el plano de Manzana Catastral y plano de legalización y/o loteo que se protocoliza con el presente trabajo de sucesión) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos según titulo de adquisición:-----

NORTE: Con el camino de Tunjuelo, en extensión de setenta y nueve metros lineales (79.00 mts L); SUR: Con la hacienda "Casa Blanca" en extensión de ciento sesenta y siete metros sesenta y ocho centímetros lineales (167.68 mts L); ORIENTE: Termina en angulo; OCCIDENTE: Con propiedad de Jose Prieto Hurtado y otras, en extensión de ciento cuarenta metros setenta centímetros lineales (140.70 mts L).----------

---

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria 50S-281759 y la cedula catastral 002416060300000000 (ambos en mayor extensión).------

---

TITULO DE ADQUISICION: Este inmueble fue adquirido por el causante, en mayor extensión y en vigencia de la sociedad conyugal por compra que hizo a Jose Prieto Hurtado y otros, según escritura publica numero 3.241 del 04 de Septiembre de 1.951 de la Notaria 12 de Bogota.----------

01781

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO

Escaneado con CamScanner

AVALUO: Se adjudica el equivalente a la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($26.983.000.oo).** - Queda pagada y suscrita esta hijuela por la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($26.983.000.oo).** -

---

COMPROBACION:

ADJUDICATARIOS **V/ADJUDICADO**

Para el cesionario **OSCAR SANCHEZ VEGA** ----------

le corresponde la suma de ----------$26.983.000.oo

Para la cesionaria **MARIA VICTORIA DIAZ DE SÁNCHEZ** ----------

le corresponde la suma de ----------$26.983.000.oo

TOTAL---------- **$53.966.000.oo**

Finalmente, manifiesto que la presente partición se redacto y elaboro de común acuerdo con los interesados, atendiendo los porcentajes establecidos por la ley. ----------

Señor Notario, **JAVIER LEONARDO OABANDO BARRERA, C.C. No. 79.855.954 de Bogota, T.P. No. 144.415 C.S. de la J.** ----------

---

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. ----------

---

Los comparecientes presentaron el siguiente documento para su protocolización. ----------

---

1.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).

NUMERO DE FORMULARIO: ---------- 101010002636561

DIRECCION INMUEBLE: ---------- TV 70 D BIS 67 A 78 SUR

MATRICULA INMOBILIARIA: ----------0

CEDULA CATASTRAL: ----------002416060300000000

VALOR AUTO AVALUO: ----------$63.950.000

VALOR CANCELADO:----------$1.662.000

Escaneado con CamScanner

WK 12358126

FECHA DE PAGO: ---------3 FEBRERO 2009

BANCO: ----------COLPATRIA

AUTOADHESIVO No: ---------19844020218277

FIRMADO Y SELLADO:----------

2.- Copia del recibo de valorización por beneficio local con relación al inmueble:---------

No: ----------772396

DIRECCIÓN: ---------- TV 70 D BIS 67 A 78 SUR

MATRICULA INMOBILIARIA. ---------- 50S-281759

FECHA DE EXPEDICION: ---------- 12 MAYO 2009

FECHA DE VENCIMIENTO: ---------- 11 JUNIO 2009

FIRMADO Y SELLADO.----------

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente s u(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s).----------

---

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro del termino legal.----------

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números : WK- 12358120,WK-12358121,WK-12358122,WK-12358123,WK-12358124,WK-12358125,WK-12358126.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

35

DERECHOS NOTARIALES --------$ 295.540.oo

RESOLUCION 9306/9500 de Diciembre de 2008----------

SUPERINT. DE NOT. Y REG. : ----$ 3.465.oo

FONDO NAL. DEL NOT ----------$ 3.465.oo

I.V.A. ----------$ 47.286.oo

RETENCION EN LA FUENTE------$ - - - - - - - - - - - - - - - -

ENDOSADO: $ 295.540.oo, Si Vale.

JAVIER LEONARDO OBANDO BARRERA

C.C. No. 79.855.954 Btá

T.P. No. 144415 C.S.J.

DIRECCION: Calle 5 # 3-37.

TEL: 893 11 10.

JORGE ENRIQUE ZUZO GRILLO.

NOTARIO SESENTA Y OCHO (68)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MARTHA.1365 SUCESION FRANCISCO MOYA Y SOFIA MOYA MAYO 2009

Escaneado con CamScanner

36

Es fiel y SEGUNDA (2ª.) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA Número MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (1781) DE FECHA VEINTIUNO (21) DIAS del mes de MAYO del año Dos mil NUEVE (2009) tomada de su original la que autorizó en OCHO (08) HOJAS UTILES CON DESTINO A:

INTERESADO

DADO EN BOGOTA D. C. A LOS VEINTISEIS (26) DIAS del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL NUEVE (2009).

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTA

Escaneado con CamScanner

3X

"CONFEDELONJAS"
Conocimiento Experto en Derecho Civil y Peritajes Judiciales

26 de noviembre de 2020

OSCAR SÁNCHEZ VEGA
Bogotá D.C

ASUNTO: Dictamen pericial

1. SOLICITANTE

El presente peritaje fue solicitado por el señor **OSCAR SANCHEZ VEGA**, en calidad de propietario en común y proindiviso de dos (2) predios con las siguientes nomenclaturas:

Predio 1. TV 70 C # 67 A – 91 Sur.
Predio 2. TV. 70 D Bis # 67 A – 78 Sur.

2. OBJETO DEL AVALÚO

Calcular el valor comercial de los predios objeto de avalúo teniendo en cuenta los derroteros técnicos emanados del (IGAC) Instituto Geográfico Agustín Codazzi que establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997 y las directrices técnicas contempladas en las normas internacionales de valuación publicadas por el Comité Internacional de Normas de Valoración - International Valuation Standards Council (I.V.S.C) / Sistema de regulación de Normas Internacionales de Valoración

3. INTERROGANTES A RESOLVER

1. Cuál es el valor comercial del terreno, construcción y maquinaria existente en los predios 1 y 2

4. PERITOS

Holmer Villarreal González
Julio Cesar Barrera Hernández

"CONFEDELONJAS"
Conocimiento Experto en Derecho
Civil y Peritajes Judiciales

5. DOCUMENTOS APORTADOS POR EL SOLICITANTE

En copia simple los siguientes documentos del predio 1 y 2

1. Certificados catastrales de ambos predios.
2. Certificado de tradición de la matricula inmobiliaria de ambos predios.
3. Efecto plusvalía, estrato, uso del suelo, informe de remoción de masas, estaciones de ambos predios.
4. Planos catastrales de ambos predios.
5. Contratos de ejecución de obras en el predio 1.
6. Cuentas de cobro de obras desarrolladas en el predio 1.
7. Recibos de pago por obras desarrolladas en el predio 1.
8. Facturas de pago por obras desarrolladas en el predio 1.

6. VISITA A LOS PREDIOS 1 Y 2

El 16 de octubre de 2020 visité los predios 1 y 2 en compañía del perito Julio Cesar Barrera Hernández y Diego Andrés Villarreal Delgado, atendidos por el señor Oscar Sánchez Vega, quien nos permitió el ingreso con el fin de conocer los predios, medir las áreas construidas en el predio 1 y el terreno de cada uno de los predios. Y de verificar la existencia de maquinaria y equipo para el funcionamiento de una estación de servicio (EDS)

7. LABORES REALIZADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL

1. Para la elaboración del presente avalúo revise la siguiente documentación suministrada por el señor OSCAR SÁNCHEZ VEGA correspondientes a los predios 1 y 2: certificado catastral, certificado de tradición de la matricula inmobiliaria, efecto plusvalía, estrato, uso del suelo, informe de remoción de masas, estaciones. planos catastrales, contratos de ejecución de obras en el predio. cuentas de cobro y facturas de pago por obras desarrolladas en el predio 1.

2. Para la correcta identificación del bien. Revisé la cartografía de la zona y fotografía aérea, para la mejor localización del bien.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 1420 de 1998, verifiqué la reglamentación urbanística vigente en Bogotá. El uso del suelo

KRA 8 # 16-88. OFICINA. 502. EDIFICIO FURGOR.
PBX. 2430995 – CEL. 311.2327316
WWW.CONFEDELONJAS.CO

emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá concuerda con la reglamentación urbanística vigente.

4. El reconocimiento de los predios los adelante de manera personal y en compañía de dos peritos avaluadores Julio Cesar Barrera Hernández y Diego Andrés Villarreal Delgado con similares características técnicas y profesionales a las mías, espero se aclara que soy yo quien realicé la liquidación final

5. Verifique las mediciones y el inventario de los bienes muebles e inmuebles a valorar, constate los planos, las medidas y escalas en que se presente la información. Y no observé inconsistencias con las medidas formales y las tomadas en campo

6. En la visita a los predios 1 y 2 tomé (30) treinta fotografías aproximadamente, para identificar las características más importantes del bien las que permitirán sustentar el avalúo.

7. Realicé una revisión del folio de matrícula inmobiliaria para constatar gravámenes, embargos y/o limitaciones al dominio.

3

8. La dirección catastral: **Predio 1.** TV 70 C # 67 A – 91 Sur. Código Sector Catastral. 002416250100000000. CHIP. AAA0017RWCN. Numero Predial Nacional. 110010124191600250001000000000. Estrato comercial. **Predio 2.** TV. 70 D Bis # 67 A – 78 Sur. Código Sector Catastral. 002416060300000000. CHIP. AAA0017RUJZ. Numero Predial Nacional. 110010124191600060003000000000. Estrato residencial

9. Los linderos y colindancias del predio 1 y 2 se verificaron en planos y en visita técnica y son los que aparecen en las correspondientes escrituras públicas de los predios.

10. Los predios presentan topografía promedio plana y son de forma irregular. No se detectaron limitaciones físicas del predio tales como hundimientos, zonas de encharcamiento, o inundación permanente o periódica en los terrenos.

11. La calidad de la prestación de los servicios públicos es buena en cuento a volumen y temporalidad. La zona cuenta con todos los servicios públicos.

"CONFEDELONJAS"
Conocimiento Experto en Derecho
Civil y Peritajes Judiciales

12. Sobre el corredor vial de la avenida Villavicencio que tiene un buen estado de conservación, excelente transporte publico y las vías aledañas también están en buen estado y en cercanía esta la autopista sur

13. El predio 1 es de tamaño grande (2852,61 m2) y forma irregular, el predio 2 es de tamaño mediano (460,1 m2) y forma irregular. Los dos predios son aptos para construir. y hacerse divisiones materiales

14. Aquí no aplica que, "a mayor tamaño del predio, el precio unitario sea menor", puesto el predio 1 es comercial y podría englobar el predio 2, y aumentar el área de terreno y construcción de la Estación de Servicios (EDS) con servicios complementarios como servitecas, centros de diagnóstico automotor, montallantas, lavaderos, autoservicios, entre otros

15. El predio 1 cuenta con un frente ancho sobre el corredor vial de la avenida Villavicencio y tiene un impacto positivo o sobre el precio unitario, incluso del predio 2, ya que se podrían englobar al ser de los mismos propietarios

El uso que se le pretende dar al predio 1 es el legalmente autorizado por las normas urbanísticas para estación de servicios (Comercial). La Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, emitió licencia de urbanización y de construcción aprobada según Resolución 14-1-0542 de diciembre de 2014 en modalidad de obra nueva y demolición total, prorrogada según resolución 181 – 0003 del 2 de enero de 2018.

16. En cuanto al aspecto legal no hay afectaciones de uso que pesen sobre los predios de conformidad al artículo 37 de la Ley 9a. de 1989

17. El predio 1 es un lote que tiene construcciones, instalaciones, maquinaria y equipo, Construcciones convencionales o estructurales nuevas en obra gris, canopy, mortero en patio de maniobras y tanques. El predio 2 es un lote con una construcción antigua de regular estado de conservación

18. En ninguno de los 2 predios existen servidumbres aparentes y continuas

KRA 8 # 16-88. OFICINA. 502. EDIFICIO FURGOR
PBX. 2430995 – CEL. 311.2327316
WWW.CONFEDELONJAS.CO

"CONFEDELONJAS"
Conocimiento Experto en Derecho
Civil y Peritajes Judiciales

8. PUNTOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE MERCADO DE TERRENO, CONSTRUCCÍON Y EQUIPOS PARA LA (EDS) ESTACION DE SERVICIOS

MUESTRA								
1	500	900	1884	$ 750.000,00	$ 3.652.866,24	$ 204.000.000,00	$ 210.000,00	$ 375.000.000,00
2	370	1560	3000	$ 750.000,00	$ 1.081.800,00	$ 199.500.000,00	$ 210.000,00	$ 277.500.000,00
3	290	700	1375	$ 700.000,00	$ 2.776.727,27	$ 197.000.000,00	$ 210.000,00	$ 203.000.000,00
4	400	840	5.000	$ 750.000,00	$ 839.720,00	$ 275.000.000,00	$ 210.000,00	$ 300.000.000,00
5	450	1000	2.294	$ 750.000,00	$ 3.585.658,24	$ 227.000.000,00	$ 210.000,00	$ 337.500.000,00
6	220	1230	1527	$ 750.000,00	$ 1.967.714,47	$ 217.000.000,00	$ 210.000,00	$ 165.000.000,00
7	300	1000	1527	$ 750.000,00	$ 1.439.751,15	$ 246.500.000,00	$ 210.000,00	$ 225.000.000,00
8	600	1230	2000	$ 750.000,00	$ 3.539.350,00	$ 223.000.000,00	$ 210.000,00	$ 450.000.000,00
9	4314,14	2000	9539	$ 750.000,00	$ 1.007.379,70	$ 235.000.000,00	$ 210.000,00	$ 3.235.605.000,00
10	451	1000	1656	$ 750.000,00	$ 3.702.747,58	$ 520.000.000,00	$ 210.000,00	$ 338.250.000,00
11	967	1270	3115,12	$ 750.000,00	$ 1.231.750,30	$ 211.000.000,00	$ 210.000,00	$ 725.250.000,00
12	330	1200	1550	$ 750.000,00	$ 3.875.806,45	$ 243.000.000,00	$ 210.000,00	$ 247.500.000,00
13	580	2200	5700	$ 750.000,00	$ 1.378.947,37	$ 243.000.000,00	$ 210.000,00	$ 435.000.000,00
14	500	680	1296	$ 750.000,00	$ 2.547.993,83	$ 230.000.000,00	$ 210.000,00	$ 375.000.000,00
15	0	0	5362	$ -	$ 2.713.539,72	0	$ -	$ -
16	420	900	1037,22	$ 750.000,00	$ 1.900.271,88	$ 225.000.000,00	$ 210.000,00	$ 315.000.000,00
17	2000	2500	5000	$ 750.000,00	$ 1.875.600,00	$ 207.000.000,00	$ 210.000,00	$ 1.500.000.000,00
18	1238	897	1000	$ 980.000,00	$ 3.862.390,00	$ 280.000.000,00	$ 210.000,00	$ 1.213.240.000,00
19	750	1250	2000	$ 950.000,00	$ 4.477.500,00	$ 220.000.000,00	$ 210.000,00	$ 712.500.000,00
20	200	630	830	$ 950.000,00	$ 9.969.518,07	$ 203.000.000,00	$ 210.000,00	$ 190.000.000,00
21	400	1200	1620	$ 750.000,00	$ 3.733.950,62	$ 199.000.000,00	$ 210.000,00	$ 300.000.000,00
22	550	1580	2108	$ 750.000,00	$ 3.999.383,30	$ 185.000.000,00	$ 210.000,00	$ 412.500.000,00
23	750	1400	2000	$ 980.000,00	$ 3.740.500,00	$ 290.000.000,00	$ 210.000,00	$ 735.000.000,00

5

KRA 8 # 16-88. OFICINA. 502. EDIFICIO FURGOR
PBX. 2430995 – CEL. 311.2327316
WWW.CONFEDELONJAS.CO

42

"CONFEDELONJAS"
Conocimiento Experto en Derecho Civil y Peritajes Judiciales

MUESTRA	VALOR TOTAL MONTERO DE MAYORIAS	VALOR DEL TERRENO	VALOR DE PEDIDO	FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN	VALOR NEGOCIADO
1	$ 189.000.000,00	$ 6.882.000.000,00	$ 8.500.000.000,00	10%	$ 7.650.000.000,00
2	$ 327.600.000,00	$ 3.245.400.000,00	$ 4.500.000.000,00	10%	$ 4.050.000.000,00
3	$ 147.000.000,00	$ 3.818.000.000,00	$ - 4.500.000.000,00	3%	$ 4.365.000.000,00
4	$ 176.400.000,00	$ 4.198.600.000,00	$ 5.500.000.000,00	10%	$ 4.950.000.000,00
5	$ 210.000.000,00	$ 8.225.500.000,00	$ 10.000.000.000,00	10%	$ 9.000.000.000,00
6	$ 258.300.000,00	$ 3.004.700.000,00	$ 4.050.000.000,00	10%	$ 3.645.000.000,00
7	$ 210.000.000,00	$ 2.198.500.000,00	$ 3.200.000.000,00	10%	$ 2.880.000.000,00
8	$ 258.300.000,00	$ 7.078.700.000,00	$ 8.900.000.000,00	10%	$ 8.010.000.000,00
9	$ 420.000.000,00	$ 9.609.395.000,00	$ 15.000.000.000,00	10%	$ 13.500.000.000,00
10	$ 210.000.000,00	$ 6.131.750.000,00	$ 8.000.000.000,00	10%	$ 7.200.000.000,00
11	$ 266.700.000,00	$ 3.837.050.000,00	$ 5.600.000.000,00	10%	$ 5.040.000.000,00
12	$ 252.000.000,00	$ 6.007.500.000,00	$ 7.500.000.000,00	10%	$ 6.750.000.000,00
13	$ 462.000.000,00	$ 7.860.000.000,00	$ 10.000.000.000,00	10%	$ 9.000.000.000,00
14	$ 142.800.000,00	$ 3.302.200.000,00	$ 4.500.000.000,00	10%	$ 4.050.000.000,00
15	$ -	$ 14.550.000.000,00	$ 15.000.000.000,00	3%	$ 14.550.000.000,00
16	$ 189.000.000,00	$ 1.971.000.000,00	$ 3.000.000.000,00	10%	$ 2.700.000.000,00
17	$ 525.000.000,00	$ 9.378.000.000,00	$ 12.900.000.000,00	10%	$ 11.610.000.000,00
18	$ 188.370.000,00	$ 3.862.390.000,00	$ 6.300.000.000,00	12%	$ 5.544.000.000,00
19	$ 262.500.000,00	$ 8.955.000.000,00	$ 14.500.000.000,00	30%	$ 10.150.000.000,00
20	$ 132.300.000,00	$ 8.274.700.000,00	$ 11.000.000.000,00	20%	$ 8.800.000.000,00
21	$ 252.000.000,00	$ 6.049.000.000,00	$ 8.500.000.000,00	20%	$ 6.800.000.000,00
22	$ 331.800.000,00	$ 8.430.700.000,00	$ 12.000.000.000,00	22%	$ 9.360.000.000,00
23	$ 294.000.000,00	$ 7.481.000.000,00	$ 11.000.000.000,00	20%	$ 8.800.000.000,00

6

KRA 8 # 16-88. OFICINA. 502. EDIFICIO FURGOR
PBX. 2430995 – CEL. 311.2327316
WWW.CONFEDELONJAS.CO

"CONFEDELONJAS"
Conocimiento Experto en Derecho
Civil y Peritajes Judiciales

9. INFORMACIÓN DE CADA PUNTO DE INVESTIGACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN ESTACIONES DE SERVICIÓS.

MUESTRA	CIUDAD	DOTACIÓN	VETUSTEZ DOTACIÓN	UBICACIÓN	VIA DE ACCESO [illegible] Y [illegible]	[illegible] PROMEDIO
1	EDS IBAGUE	1 tanque de gasolina 10.000 gl tanque bio compartido de 10.000 gl 7000 acpm y 3000 gasolina extra. 3 dispensadores 6 mangueras, 4 mangueras de gas natural vehicular. 8 años	8 años aprox	via principal de la ciudad de Ibague.	$ 204.000.000,00	52.000 galones entre gasolina, acpm y extra.
2	EDS PICALEÑA	1 tanque acpm 10.000 gl, 1 tanque biocompartido con 7000 gl de acpm y 3000 gasolina extra, 2 dispensadores con 4 mangueras . 9 años	8 años	ubicada via nacional entre bogota e Ibague	$ 199.500.000,00	42.000 galones entre gasolina, acpm y extra.
3	EDS IBAGUE	2 tanques de almacenamiento 8.000 gl c/u, los dos biocompartidos 500 de acpm y 3000 de extra. 2 dispensadores con 4 ,mangueras. 11 años	11 años	ubicada en la avenida ambala a 600 metros del centro comercial la estacion , frente a la Coruniversitaria.	$ 197.000.000,00	39.000 galones entre gasolina, acpm y extra
4	EDS GUALANDAY	1 isla, tanque de gasolina cte de 10.000 gl, tanque biocompartido de 10.000gl 7.000 acpm y 3.000 de gasolina extra, 2 surtidores de dos mangueras, 2 servicios 3 años	3 años	ubicada en el corredor vial entre Ibague y bogota, una via pricipal que da paso hacia el pacifico colombiano	$ 275.000.000,00	40.500 entre gasolina, acpm y extra.

7

KRA 8 # 16-88. OFICINA. 502. EDIFICIO FURGOR
PBX. 2430995 – CEL. 311.2327316
WWW.CONFEDELONJAS.CO

"CONFEDELONJAS"
Conocimiento Experto en Derecho
Civil y Peritajes Judiciales

5	EDS BOGOTA	1 isla, tanque de gasolina cte de 10.000 gl, tanque acpm de 10.000gl tanque de gasolina extra de 5.000 gl. 10 años	10 años	ubicada en la avenida chile de la ciudad de bogota entre carrera 23 y 22 a dos cuadras del hub 72 de la carrera 24	$ 227.000.000,00	65.000 gl entre gasolina, acpm, y gasolina extra.
6	EDS CALI	1 Isla, 2 surtidores , 8 mangueras, 1 tanque ecologico en fibra de vidro de 12000gl, 1 tanque de 5000 gl. 12 años	12 años	San marcos, cali valle del cauca tranversal 103 con diagonal 26	$ 217.000.000,00	50.000 gl
7	EDS ANTIOQUIA	2 Islas, 4 surtidores de 2 mangueras y 2 servicios c/u, , tanque 12000 gl. 13 años	13 años	Llanos quiba, antioquia a 15 min del municipio Santa Rosa de Osos	$ 246.500.000,00	50000 acpn, 10000 gl gasolina
8	EDS BOGOTA	2 islas con 4 surtidores de gasolina, extra acpm, gas. 10 años	12 años	se encuentra ubicada sobre corredor comercial e industrial .	$ 223.000.000,00	65000 gl
9	EDS ZIPAQUIRA	2 islas de gasolina y acpm, y una de gas. Un surtidor de 8 mangueras y un surtidor pequeño de 4 mangueras 17 años	17 años	se encuentra, sobre carril vial con alto flujo de vehiculos.	$ 235.000.000,00	100.000 gl, 30.000 gl de acpm, 70.000 gl de gasolina, 110.000 m3 x mes
10	EDS BOGOTA	Tanques con capacidad de 5.034 gl y 6.000 gl, tanque diesel con capacidad de 9.544 gl, tanque de extra 5,875 gl tres islas con 12 surtidores. 13 años	13 años	Barrio Ricaurte	$ 520.000.000,00	50.000 gl

8

KRA 8 # 16-88. OFICINA. 502. EDIFICIO FURGOR
PBX 2430995 – CEL 311.2327316
WWW.CONFEDELONJAS.CO

"CONFEDELONJAS"
Conocimiento Experto en Derecho
Civil y Peritajes Judiciales

11	EDS BOYACA	2 tanques para almacenamiento 1 de 10.000 gl para gasolina y 1 de 7.000 gl de acpm, 2 surtidores de dos mangueras y 2 servicios. 9 años	9 años	se encuentra sobre una carril con bastante flujo de vehiculos de carga y automoviles .	$ 211.000.000,00	no se encuentra en funcionamiento
12	EDS SANTA MARTA	dos tanques de 10000 gl c/u, 3 islas con 3 surtidores. 8 años	8 años	se encuentra ubicada en la parte turistica de santa marta.	$ 243.000.000,00	67.000 gl aproximadamente entre los dos liquidos.
13	EDS MEDELLIN	1 isla, 3 surtidores, un tanque de 15000 gl. 9 años	9 años	las palmas a la altura del kilometro 5	$ 220.000.000,00	50000 gl
14	EDS BOGOTA	2 islas con 2 surtidores para gasolina de 4 mangueras, 2 tanques para combustibles en fibra de vidrio de 10000 gl c/u. 15 años	15 años	Barrio San Carlos via principal	$ 230.000.000,00	100,000 gl
15	EDS BOGOTA	no	0	Via Principal Av. 68 con 37 Sur	0	0
16	EDS BOGOTA	1 isla, 3 Surtidores de 2 mangueras y 2 servicios c/u. 1 tanque 12.000 gl. 9 años	9 años	Carrera 30. Matatigre en la entrada al Barrio Ingles, Alto trafico vehicular	$ 225.000.000,00	120000 gl
17	EDS VILLAVICENZO	1 tanque de 12.000 gl, 2 Islas,4 surtidores de 2 mangueras y 2 servicios c/u. 12 años	12 años	Alto de pompella y pechaquear	$ 207.000.000,00	100000 gl
18	EDS BOGOTA	2 Tanques de 30.000 gl, 1 isla, 2 surtidores de 8 mangueras. 13 años	13	Los Martires	$ 280.000.000,00	30000 gl
19	EDS BOGOTA	2 tanques 10.000 gl c/u, 1 Isla y 4 surtidores de 2 mangueras, 2 servicios, 2. 11 años	11	Puente Aranda	$ 220.000.000,00	80000 gl

9

KRA 8 # 16-88. OFICINA. 502. EDIFICIO FURGOR
PBX. 2430995 – CEL 311.2327316
WWW.CONFEDELONJAS.CO

20	EDS BOGOTA	tanques de capacidad 16.000 gl, 1 Isla, 2 surtidores de 2 mangueras y 2 servicios. 15 años	17	7 de Agosto, sobre Av. Principal esquina	$ 203.000.000,00	75000 gl y 75000 mts3 de gas natural
21	EDS BOGOTA	1 tanque 15.000 gl, 2 Islas, 4 surtidores dobles de 4 mangueras. 15 años	15	Sobre via principal en Puente Aranda	$ 199.000.000,00	140000 gl combustible
22	EDS BOGOTA	1 tanque 15.000 gl, 1 Isla, 3 surtidores de 2 mangueras, 2 servicios. 14 años	14	Sobre via sobre el Barrio Prado Veraniego	$ 185.000.000,00	50000 gl
23	EDS BUENA VENTURA	1 tanque 20.000 gll, 1 isla , 5 surtidores de dos mangueras , 2 servicios. 10 años	10	Cerca al puerto de buenaventura	$ 290.000.000,00	200000 gl

10. MODELO DE DEPRECIACION LINEAL USADO PARA ESTIMAR EL VALOR DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CADA UNO DE LOS PUNTOS DE INVESTIGACION O MUESTRAS DE MERCADO

10

MATERIALES Y EQUIPOS	MODELO DE DEPRECIACIÓN LINEAL						
PRODUCTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE INSTALACIÓN	VALOR TOTAL DE	VALOR TOTAL
CANOPY	m2	$ 485.000,00	217,5		$ 40.000,00	$ 8.700.000,00	$ 114.187.500,00
SURTIDORES CON ACCESORIOS	Unidad	$ 32.400.000,00		2	$ 1.350.000,00	$ 2.700.000,00	$ 67.500.000,00
TANQUES (SUBTERRANEOS)	GL	$ 4.500,00	30000	1	$ 27.000,00	$ 27.000,00	$ 135.027.000,00
TOTAL							$ 316.714.500,00

PERIODOS	CUOTA DE DEPRECIACION	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO EN LIBROS
1	$ 14.085.725,00	$ 14.085.725,00	$ 302.628.775,00
2	$ 14.085.725,00	$ 28.171.450,00	$ 288.543.050,00
3	$ 14.085.725,00	$ 42.257.175,00	$ 274.457.325,00
4	$ 14.085.725,00	$ 56.342.900,00	$ 260.371.600,00
5	$ 14.085.725,00	$ 70.428.625,00	$ 246.285.875,00
6	$ 14.085.725,00	$ 84.514.350,00	$ 232.200.150,00
7	$ 14.085.725,00	$ 98.600.075,00	$ 218.114.425,00
8	$ 14.085.725,00	$ 112.685.800,00	$ 204.028.700,00
9	$ 14.085.725,00	$ 126.771.525,00	$ 189.942.975,00
10	$ 14.085.725,00	$ 140.857.250,00	$ 175.857.250,00
11	$ 14.085.725,00	$ 154.942.975,00	$ 161.771.525,00
12	$ 14.085.725,00	$ 169.028.700,00	$ 147.685.800,00
13	$ 14.085.725,00	$ 183.114.425,00	$ 133.600.075,00
14	$ 14.085.725,00	$ 197.200.150,00	$ 119.514.350,00
15	$ 14.085.725,00	$ 211.285.875,00	$ 105.428.625,00
16	$ 14.085.725,00	$ 225.371.600,00	$ 91.342.900,00
17	$ 14.085.725,00	$ 239.457.325,00	$ 77.257.175,00
18	$ 14.085.725,00	$ 253.543.050,00	$ 63.171.450,00
19	$ 14.085.725,00	$ 267.628.775,00	$ 49.085.725,00
20	$ 14.085.725,00	$ 281.714.500,00	$ 35.000.000,00

LINEAL	
COSTO	$ 316.714.500
VALOR RESIDUAL	$ 35.000.000
VIDA UTIL	$ 20
N = AÑOS DE VIDA	
DEPRECIACIÓN	
COSTO	$ 316.714.500
VALOR RESIDUAL	$ 35.000.000
VIDA UTIL	$ 20
DEPRECIACIÓN (D)	
COSTO (I)	
VALOR RESIDUAL (R)	
VIDA UTIL (N)	

Imágenes de mercado de equipos para una estación de servicios

SURTIDOR WAYNE HELIX 1000XTM 1 PRODUCTO 2 MANGUERAS

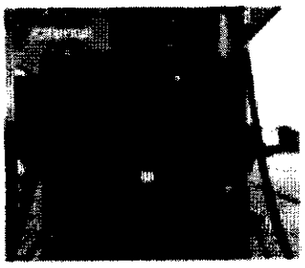

GILBARCO ENCORE 500SD NA1 REPOTENCIADOS

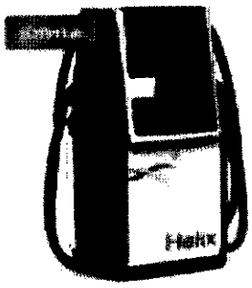

DISPENSADOR WAYNE HELIX 1000XTM 1 PRODUCTO 2 MANGUERAS

11

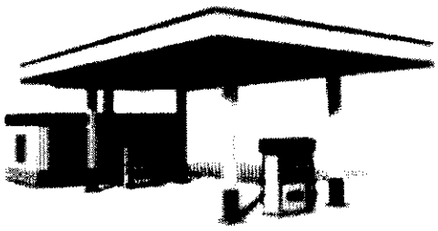

CANOPY (TECHO) ESTACIÓN DE SERVICIO COMPLETO 18*8

$44 000 000 00

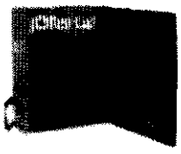

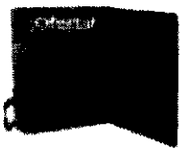

"CONFEDELONJAS"
Conocimiento Experto en Derecho
Civil y Peritajes Judiciales

2. Construcción Cuarto de Máquinas:

El predio tiene una construcción destinada al cuarto de máquinas, la cual está elaborada en bloque de concreto estructural abusardado, construcción que está terminada en su totalidad y cuenta adicionalmente se tiene una terraza de la misma área de la construcción.

Se tiene una puerta metálica ventilada con celosías y escalera en caracol.

El levantamiento en terreno de esta construcción es la siguiente:

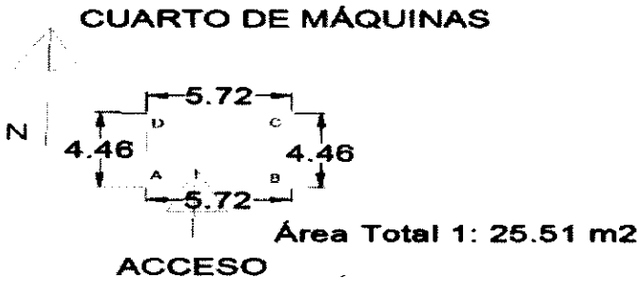

KRA 8 # 16-88. OFICINA. 502. EDIFICIO FURGOR.
PBX. 2430995 – CEL. 311.2327316
WWW.CONFEDELONJAS.CO

MEDIDAS CUARTO DE MAQUINAS EN TERRENO		
TOMA	**PUNTO**	**DISTANCIA (metros)**
1	A a B	5,72
2	B a C	4,46
3	C a D	5,72
4	D a E	4,46

13. VALOR DE LAS CONSTRUCCIÓNES EXISTENTES EN EL PREDIO 1

CONSTRUCCIONES EN EL PREDIO 1	UNIDAD	AREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BATERIA DE BAÑOS Y CUARTO DE DINERO	m2	44,95	$ 850.000,00	$ 38.207.500,00
CUARTO DE MAQUINAS	m2	25,51	$ 850.000,00	$ 21.683.500,00
TOTAL				$ 59.891.000,00

14. DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION EXISTENTE EN EL PREDIO 2

17 **Casa del conserje**

Se cuenta con una casa para el conserje del predio, construido en bloque estructural a la vista con piso en concreto afinado y con acabados básicos. Cubierta en teja galvanizada básica. Estado de conservación clase 3.5, entre intermedio y regular. Antigüedad 5 años aprox. Valor reposición $ 200.000 m2. Tipo de construcción Muros de carga. Vida técnica 70 años


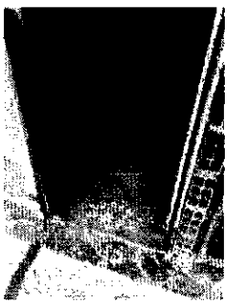


"CONFEDELONJAS"
Conocimiento Experto en Derecho
Civil y Peritajes Judiciales

El levantamiento en terreno de esta construcción es la siguiente:

CASA DE CONSERJE

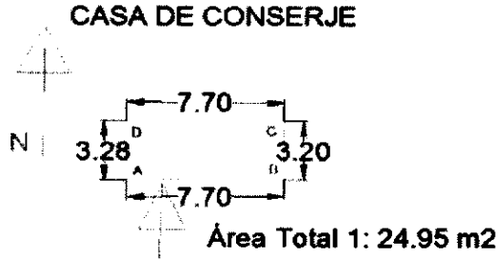

ACCESO

MEDIDAS CASA DEL CONSERJE EN TERRENO		
TOMA	PUNTO	DISTANCIA (metros)
1	A a B	7,7
2	B a C	3,2
3	C a D	7,7
4	D a E	3,28

18

15. VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE EN EL PREDIO 2

AREA CONSTRUIDA (M2)	ANTIGÜEDAD	TIPOLOGIA	CLASE	VALOR DE REPOSICION	PORCENTAJE DE DEPRECIACION	VALOR DEPRECIADO	VALOR TOTAL
24,95	10 años (aprox)	muros de carga	3.5	$ 200.000,00	38,51%	122980	$ 3.068.351,00

16. DESCRIPCION DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA Y EQUIPO EN EL PREDIO 1

1. **Canopy de servicio:**

En el predio se encuentra un Canopy de servicio para las islas surtidoras de combustible construido en estructura metálica y cielo raso en lámina galvanizada con acabado en pintura a base de aceite. El avance de construcción de este elemento está en un 90 % ya que esta inconcluso el acabado perimetral. Sin

"CONFEDELONJAS"
Conocimiento Experto en Derecho
Civil y Peritajes Judiciales

embargo, ya se cuenta con la instalación completa de luminarias, cámaras de seguridad y sistema de bajantes de agua lluvia.

El área del Canopy tiene un área de 230 m2 con una capacidad proyectada de cuatro estaciones de bombeo cada una con dos surtidores, es decir una capacidad de atención de ocho juegos de máquinas.

Se evidencia la instalación de dos tanques para almacenamiento de combustible, sin embargo, no se tiene la información de la capacidad ni el material de construcción de estos.

Cada tanque tiene sus respectivas tapas de inspección y suministro.

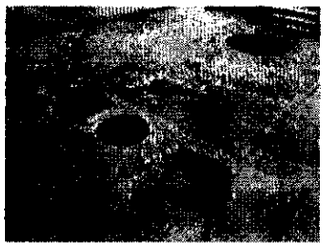

KRA 8 # 16-88. OFICINA. 502. EDIFICIO FURGOR
PBX 2430995 – CEL 311.2327316
WWW.CONFEDELONJAS.CO

"CONFEDELONJAS"
Conocimiento Experto en Derecho
Civil y Peritajes Judiciales

El área de los tanques, Canopy ingreso a la estación como tal y demás espacios de circulación vehicular, a la que se denomina patio de maniobras está completamente construido en concreto reforzado, debidamente texturizado para garantizar la correcta fricción al tránsito y cuneta con demarcación de tránsito y áreas de servicio en pintura tráfico reglamentaria.

Se tiene construido un sistema de recolección de agua lluvia con sumideros perimetrales de refuerzo metálico en los bordes superiores. La longitud del sistema de recolección es de 129.76 ml y los sumideros de recolección principal tienen una longitud de 26,8 ml.




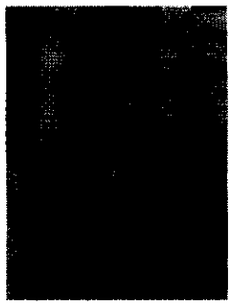

El sistema general de recolección de agua lluvias cuenta con sumideros de mayor capacidad y cajas de inspección para recolección de sólidos.



El área total de patio de maniobras construido en concreto es de 1.500 m2 aproximadamente. Aunque no se cuenta con prueba de resistencia del concreto puede tomar como referencia un concreto de resistencia de 5000 psi por el tráfico proyectado en el ingreso a la estación de servicio.

KRA 8 # 16-88. OFICINA. 502. EDIFICIO FURGOR
PBX 2430995 – CEL 311.2327316
WWW.CONFEDELONJAS.CO

17. VALOR DE OTRAS CONSTRUCCIONES, OBRAS, MAQUINARIA Y EQUIPO EXISTENTES EN EL PREDIO 1

OTRAS CONSTRUCCIONES, OBRAS, MATERIAL Y EQUIPO PREDIO 1	UNIDAD	AREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CANOPY	m2	230	$ 450.000,00	$ 103.500.000,00
SISTEMA DE RECOLECCION DE AGUA LLUVIA	ml	156,56	$ 200.000,00	$ 31.312.000,00
EXCAVACIONES E INSTALACION DE TANQUES	valor global	2	$ 25.000.000,00	$ 50.000.000,00
TANQUES	1	2	$ 50.000.000,00	$ 100.000.000,00
MORTERO EN PATIO DE MANIOBRAS	m2	1500	$ 240.000,00	$ 360.000.000,00
DISEÑO DEL PROYECTO	Valor Global	Valor global	Valor global	$ 25.000.000,00
TOTAL				**$ 669.812.000,00**

18. LIQUIDACION

VALOR PREDIO 1. (LOTE + CONSTRUCCIÓN + OBRAS + EQUIPOS Y PROYECTOS)

			VALOR	
Predio 1. (terreno)	m2	2852,61	$ 3.817.015,00	$ 10.888.455.159,15
Predio 1. Construcciones y Proyectos	m2	70,46	$ 850.000,00	$ 59.891.000,00
Predio 1. Otras construcciones, obras, maquinaria y equipo	m2 - m3	global	global	$ -
TOTAL				**$ 10.948.346.159,15**

VALOR PREDIO 2. (LOTE + CONSTRUCCIÓN)

			VALOR	
Predio 2. (terreno)	m2	460,1	$ 3.546.543,00	$ 1.631.764.434,30
Predio 2. Construcciones	m2	24,95	$ 122.980,00	$ 3.068.351,00
TOTAL				$ 1.634.832.785,30

KRA 8 # 16-88. OFICINA. 502. EDIFICIO FURGOR.
PBX. 2430995 – CEL. 311.2327316
WWW.CONFEDELONJAS.CO

"CONFEDELONJAS"
Conocimiento Experto en Derecho
Civil y Peritajes Judiciales

VALOR TOTAL PREDIO 1 Y 2

Predio 1. (terreno)	*m2*	*2852,61*	*$ 3.817.015,00*	*$ 10.888.455.159,15*
Predio 2. (terreno)	*m2*	*460,1*	*$ 3.546.543,00*	*$ 1.631.764.434,30*
Predio 1. Construcciones y Proyectos	*m2*	*70,46*	*$ 850.000,00*	*$ 59.891.000,00*
Predio 1. Otras construcciones, obras, maquinaria y equipo	*m2 - m3*	*global*	*global*	*$ 669.812.000,00*
Predio 2. Construcciones	*m2*	*24,95*	*$ 122.980,00*	*$ 3.068.351,00*
TOTAL				***$ 13.252.990.944,45***

CONCLUSIONES DE VALOR

22

1. El valor comercial del predio 1. (terreno +construcción + equipos): $10.948.346.159

2. El valor comercial del predio 2 (terreno + construcción): 1.634.832.735

3. El valor comercial de las construcciones del predio 1: $59.891.000

4. El valor comercial de otras construcciones, obras, maquinaria y equipo del predio 1: $ 669.812.000

5. El valor comercial de la construcción en el predio 2: $ 3.068.351

6. El valor comercial de los predios 1 y 2 junto con las construcciones, maquinaria, equipo y diseño del proyecto arquitectónico **$13.252.990.94**

"CONFEDELONJAS"
Conocimiento Experto en Derecho Civil y Peritajes Judiciales

7. VIGENCIA

1 año

Holmer. Villarreal Gonzalez

HOLMER VILLARREAL GONZALEZ
C.C. 79.844.931 de Bogotá
Registro Nacional de Avaluador
ante la Superintendencia de Industria y Comercio
Registro No.10-56009
Registro Nacional de Perito Avaluador,
ante la Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas"
Registro. 007-4931.
Registro Nacional Inmobiliario,
ante la Lonja Nacional de Propiedad Raíz
Registro No 019-7984

Nota Para verificar la autenticidad del presente avalúo: 321-5792851 o dirigirse a la oficina principal kra 8 No. 16 – 88. Oficina. 502. Bogotá. La presentación de avalúos ante particulares, autoridades administrativas y/o judiciales constituye un delito grave que comporta privación de la libertad

KRA 8 # 16-88. OFICINA. 502. EDIFICIO FURGOR.
PBX. 2430995 – CEL. 311.2327316
WWW.CONFEDELONJAS.CO

"CONFEDELONJAS"
Conocimiento Experto en Derecho
Civil y Peritajes Judiciales

IMÁGENES DE VISITA A LOS PREDIOS 1 Y 2

KRA 8 # 16-88. OFICINA. 502. EDIFICIO FURGOR
PBX. 2430995 – CEL. 311.2327316
WWW.CONFEDELONJAS.CO

"CONFEDELONJAS"
Conocimiento Experto en Derecho
Civil y Peritajes Judiciales

25

KRA 8 # 16-88. OFICINA. 502. EDIFICIO FURGOR.
PBX. 2430995 – CEL. 311.2327316
WWW.CONFEDELONJAS.CO

"CONFEDELONJAS"
Conocimiento Experto en Derecho
Civil y Peritajes Judiciales

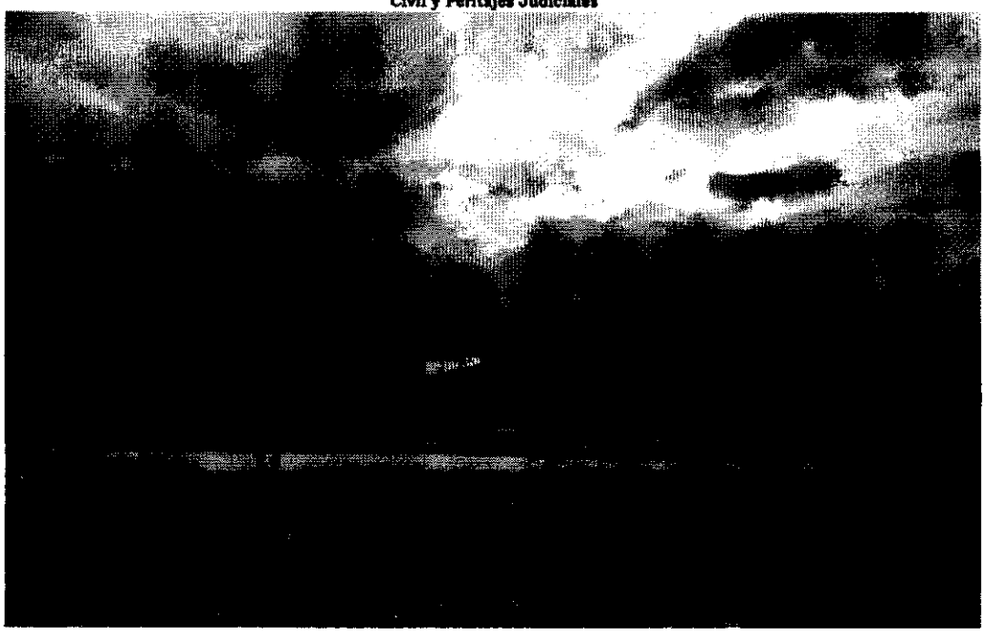

26

KRA 8 # 16-88. OFICINA. 502. EDIFICIO FURGOR
PBX 2430995 – CEL 311.2327316
WWW.CONFEDELONJAS.CO

estaciones de servicio - bombas de gasolina - bomba de g $ 2.147.483.647

Bomba de gasolina, las palmas a la altura del km 5 de la vía, opera texaco
Tiene los siguientes servicios
-monta llantas
-súper market
-negocio de comidas
-lavadero
área de lote 5.700 metros.
Alquilado con contrato hasta el 2023
corredor turístico.
Valor arriendo lote: $ 12'000.000
Valor terreno y todo lo demás: $10.000.000.000se reciben propiedades buenas en Medellín que sean comerciales.
Tiene 3 islas.
Venta de: Premium - corriente.
Interesados en estados financieros y flujos me contactan. Información clasificada, solo para alguien muy interesado e inversionista.
Importante, la bomba de san diego la trasladan porque por ahí pasará el metro plus de Medellín quedarían solo dos bombas subiendo por las palmas, la del indio y la del alto de las palmas.

INFO: JUAN ESTEBAN BEDOYA

EMAIL: juanesade@hotmail.com

FACEBOOK: grupo de emprendedores antioqueños

3431853-301 5725637 -318 5309886

Comentarios

LUIS QUIROGA: Somos comisionistas Empresa extranjera esta interesada en comprar estaciones de gasolina.

alexander serrato cardenas: señor quiroga soy comisionista y le tengo 20 estaciones zona centro del pais .llamar al 50y50

Luis: Alexander Serrano, si aún tiene estaciones a la venta por favor contacteme ....

comentario:

nombre:

email:

Enviar comentario

CONTACTAR AL ANUNCIANTE

EVITE ESTAFAS: nunca envíe dinero por adelantado ni documentación personal.

Ubicación: Antioquia , Medellín
Fecha: 31-May
Precio: $ 2.147.483.647
Ver anuncios de juan esteban bedoya

Ref.: 627274
Ip: 190.250.195.96
Editar anuncio

Me gusta 0 Tweet

gasolina
gasolineras
bombas de gasolina
estaciones de servicio
gasolineras medellin

Escaneado con CamScanner

OFERTAS DE ESTACION DE SERVICIO DE GASOLINA

Estaciones de servicio en Colombia, estaciones de gasolina en Colombia, estación de gasolina en Colombia tenemos venta de estaciones de servicio en Medellín Colombia Bomba de gasolina, las palmas a la altura del km 5 de la vía, opera texaco Tiene los siguientes servicios -monta llantas -súper market -negocio de comidas -lavadero área de lote 5.700 metros. Alquilado con contrato hasta el 2023 corredor turístico. Valor arriendo lote: $ 12'000.000 Valor terreno y todo lo demás: $10.000.000.000 se reciben propiedades buenas en Medellín que sean comerciales. Tiene 3 islas. Venta de: Premium - corriente. Interesados en estados financieros y flujos me contactan. Información clasificada, solo para alguien muy interesado e inversionista. Importante, la bomba de san diego la trasladan porque por ahí pasará el metro plus de Medellín quedarían solo dos bombas subiendo por las palmas, la del indio y la del alto de las palmas. si desea estaciones de servicio a la venta, o estaciones de gasolina a la venta Estación de servicio, estaciones de gasolina a la venta, estación de servicio en venta, estación de gasolina a la venta, estaciones de servicio en Colombia, estaciones de servicio en Colombia, estaciones de gasolina en Colombia, estación de gasolina en Colombia, estaciones de servicio y gas, estaciones de gasolina y gas ,estaciones de gas ,estaciones de gas y gasolina INFO: JUAN ESTEBAN BEDOYA EMAIL: juanesade@hotmail.com - grupopretoria@hotmail.com skype: juanesbeca +57 301 5725637 -+57 311 3490728 - +57 317 4306069 pin blackberry: 797a3f74 o 79ee8a6e whats up: (+57) 3045308338 o (+57) 311 3490728 facebook: estacionesdeservicioalaventa@gmail.com twitter: @estacionesgas linkedin: juan esteban bedoya Castrillón Medellín - Colombia estaciones de servicio, estaciones de gasolina, estación de servicio, estacion de gasolina, gasolina. gas, venta de estación de servicio, venta estación de gasolina, estación de gasolina en venta, estación de servicio en venta, estación de servicio a la venta, estación de gasolina a la venta

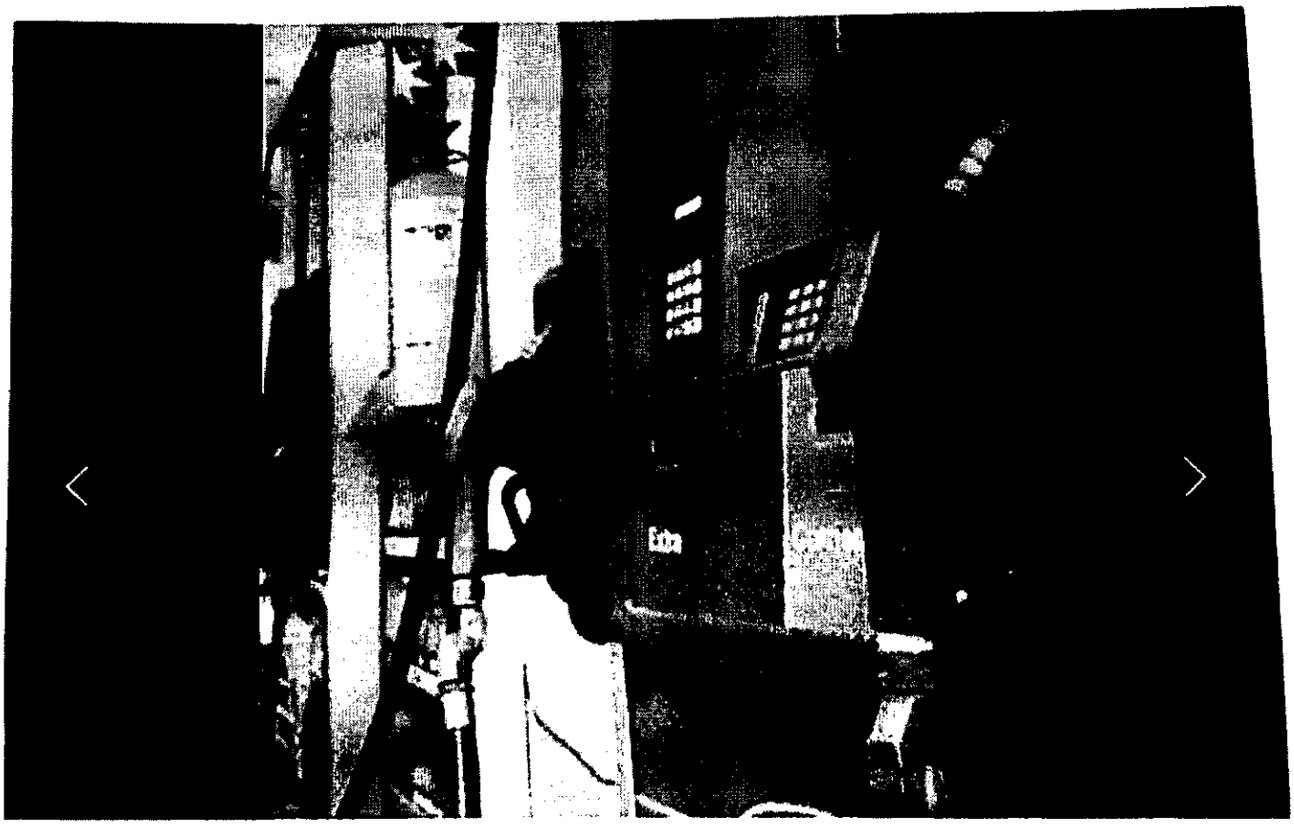

Detalles

Tipo	**Negocio**	Baños	**4**
Antigüedad	**Entre 5 y 10 años**	Estrato	**3**
Metros Cuadrados Totales	**1596 m2**	Tipo de vendedor	**Dueño Directo**

PRECIO: $4.500.000 MM

Ubicación: Bogotá/ B. San Carlos

Total área de movilidad: 1.596 M2
Total área neta del lote: 1.296 M2.
Total área construida: 846.59 M2,

Contiene: Dos edificios de dos pisos c/u. Una cafetería, 2 bodegas, Lavadero certificado con tres elevadores, cuenta con Cambiadero de aceites y lubricantes. Área de circulación en toda la estación en concreto 3.500 psi. Dos islas con dos surtidores para Gasolina de cuatro mangueras c/u Wayne Brasileros, con dos Tanques para combustibles líquidos en fibra de Vidrio de 10.000 galones c/u.

Compresor Greenfield Tipo C3U207.1 GP Volumen de 1.600 lts , con dos surtidores marca Greenfield tipo ECO2 3EPT

Nota: Por seguridad y seriedad del anuncio, no se suben fotos de la Estación. Interesados escribir al correo o llamar al celular enunciado para cita previa.

Anuncios relacionados

$ 3.700.000.0...
93329 _ EDIFICIO DE...
LA MAGDALENA, TE... 07 SEPT.

$ 5.000.000.0...
VENTA BODEGA GOR...
GORGONZOLA, PUEN... 25 SEPT.

$ 3.700.000.0...
93873 _ Edificio con ...
SANTA TERESITA, T... 07 SEPT.

$ 3.8
Edificic
CHAPINE

$ 4.500.000.000

ESTACION DE SERVICIO MIXTA (LIQUIDOS Y GAS N.V)

El Socorro II Sector, Rafael Uribe Uribe, Bogotá

02 sept.

Descripción del vendedor

Asdrual Cardoso
Miembro desde oct. 2010

VIVIENDO.la

Lote en venta Bogota prado veraniego

Venta $12,000,000,000 Admin. $0

Codigo: 1243102

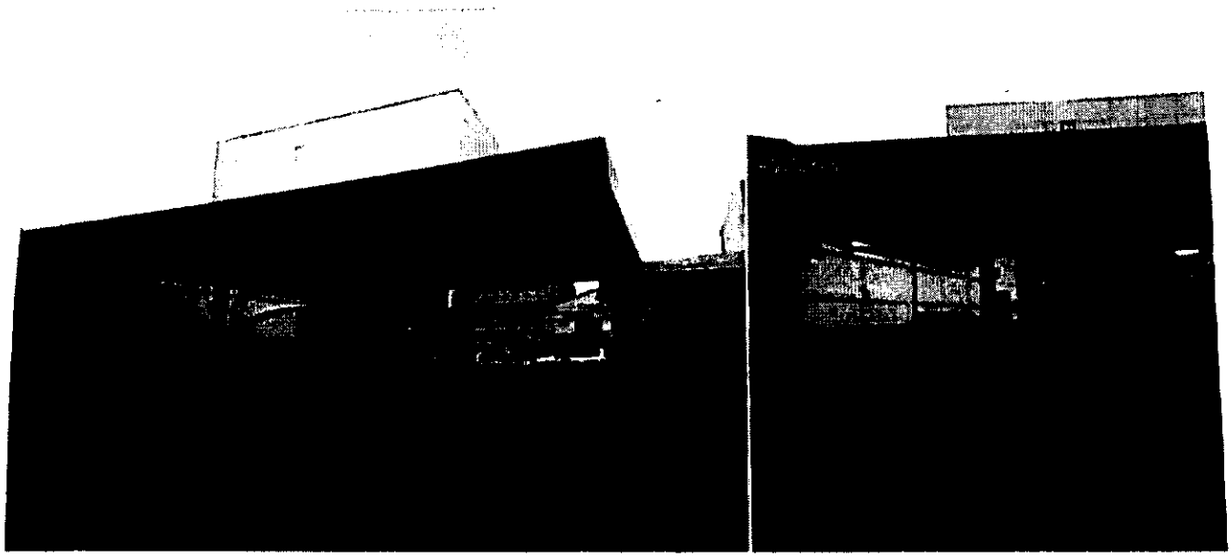

Escaneado con CamScanner

68

Nivel(es)

20 año(s) Construido

DESCRIPCION

Lote de dos mil ciento ocho metros de área ,sobre vía principal, con todos los servicios, tiene tres entradas , cerca a la estación de transmilenio. Actualmente bomba de gasolina rentando.Usos vivienda, comercial. Para mayor Información comunicarse con Andres Nieto al celular 3208626787

Interiores

- ✔ Iluminación natural

Exteriores

Vecindario

- ✔ Uso suelo Comercial
- ✔ Precio negociable

Escaneado con CamScanner

ESTACIÓN DE SERVICIO BARRIO 7 AGOSTO

Galería

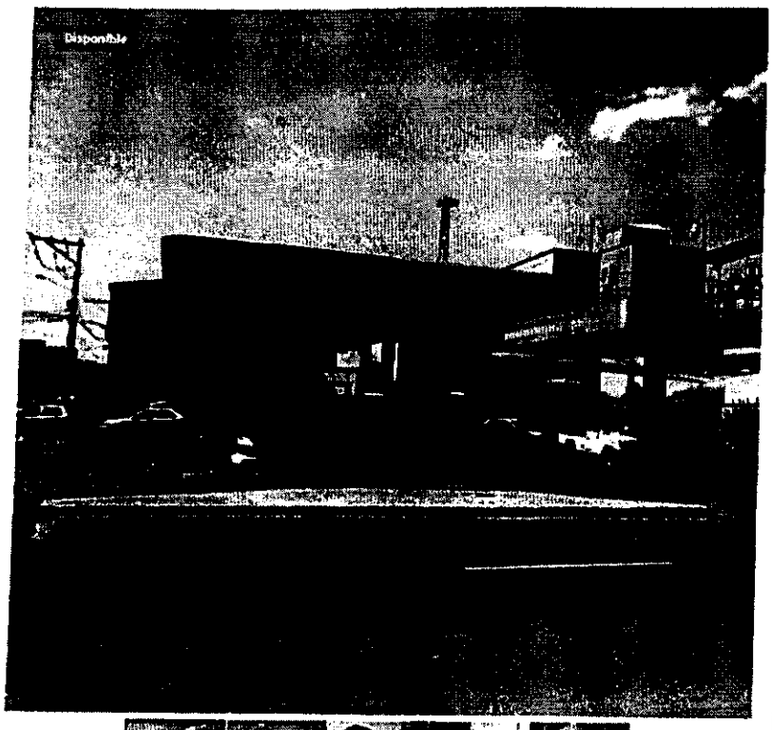

Precio Venta
$11.000.000.000
COP

CONTACTE AL ASESOR:

Nombre:
Erwin Edwin Prieto

Teléfono Móvil:
3125744870

Teléfono Fijo:
3125744870

Nombre:

Apellidos:

Email:

Teléfono:

Datos/Inquietudes:

Hola estoy interesado en: ESTACIÓN DE SERVICIO BARRIO 7 AGOSTO ,

☑ Acepto recibir información sobre ofertas inmobiliarias

Al enviar tus datos aceptas los TÉRMINOS DE SERVICIO Y PRIVACIDAD

Detalle del Inmueble

- **Código:** 1076978
- **Provincia:** Cundinamarca
- **Área Construida:** 830 m²
- **Garaje:** 0
- **Negocio:** Venta
- **Estado:** Usado
- **Ciudad:** Bogotá D.C..
- **Habitaciones:** 0
- **Año de construcción:**
- **País:** Colombia
- **Localidad:** Kennedy.
- **Baños:** 0
- **Tipo Inmueble:** Lote Comercial

Descripción Adicional

La estación está ubicada el Barrio 7 de agosto, vende 75.000 galones de gasolina corriente, extra y acpm, y 75.000 metros cúbicos de gas natural. El precio 11 mil millones. Contrato con Terpel Cumple con todas las normas para su funcionamiento. Tiene cafetería, y un kiosko arrendado a "tucarro" No tiene locales y es una estación de llenado.

Mapa

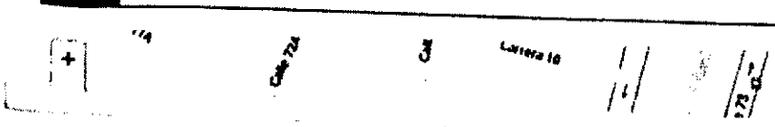

PROPERATI Venta Tipo de inmueble Zona, barrio o dirección

VENTA · Otro · Puente Aranda

VIDEO PRESENTACION

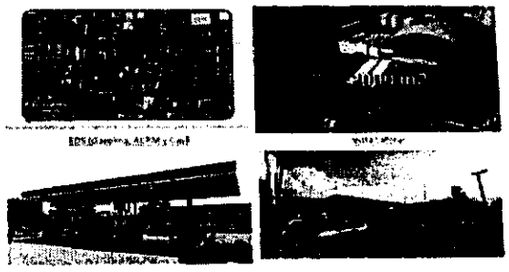

https://www.youtube.com/watch?v=m2tu6d4Hrl

Otro en Puente Aranda

$ 8.900.000.000

3 Baños · 2000 m² Totales

Propiedadeseng
Publica desde el 19/06/2019

La EDS Disenercom se encuentra cerca a San Andresito de la 38 cuenta con 2 Islas con 4 surtidores Gasolina, Extra, ACPM, Gas Lavadero, servitaca, lubricentro y Montallantas.

Características

Información técnica

- Superficie total: 2000
- Antigüedad: Entre 20 y 50 años
- Superficie del terreno (m^2): 2000

Ambientes

- Baños: 3

Ubicación

Ingresa tu ubicación

Volver al listado Inmuebles > Lotes y Casalotes > Venta > Antioquia >

Compartir

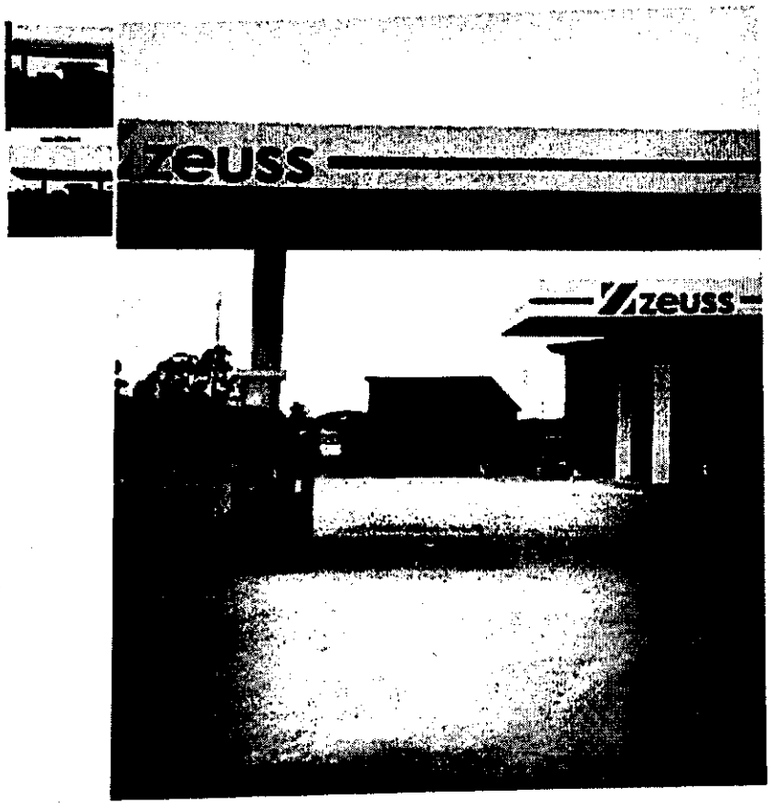

Lotes y Casalotes en Venta

Santa Rosa De Osos

$ 3.200.000.00

1000 m² totales

Contactar

Quiero que me llamen

Vende

Nombre
Inmobiliaria Sym

3223122 3106405102

Ver propiedades

Ubicación

Santa Rosa De Osos, Antioquia

Consejos de seguridad

- Desde Mercado Libre, nunca te pediremos contraseñas, PIN o códigos de verificación a través de WhatsApp, teléfono, SMS o email.
- Verifica que el inmueble

Escaneado con CamScanner

Descripción

La estación de Gasolina Zeuss: Localizada en los Llanos de Cuiba, Antioquia, a 15 minutos del municipio de SANTA ROSA DE OSOS Bandera ZEUS.

Se abastece de la planta de ZEUS en Girardota, Antioquía $ 140 DE FLETE Almacén de repuestos y lujos $ 80.000.000 de inventario, ventas de $ 14.000.000 de pesos por mes Lubricentro y llantería $ 550. 000.oo ARRIENDO MES. Lavadero tracto mulas $ 850. 000.oo Apartamento $ 400. 000.oo Programa Syscom 40

ESTADÍSTICAS OPERATIVAS ACPM 50.000 GALONES MES CORRIENTE 10.000

INFORMACION FINANCIERA:

A $700 por galon + $190 BONIFICACIÓN MAYORISTA.

B-80% CONTADO M 20% CREDITO

C- 53% DEL MARGEN MAYORISTA

D-gastos mensuales 17.000.000.00

Precio con terreno $3,200,000,000, sin terreno $2,500,000,000 , se encuentra arrendada a $14.500.000.00 MES CONTRATO A 5 AÑOS

Contacta al vendedor

Nombre

23

Ingresa tu ubicación

Volver al listado Inmuebles › Otros Inmuebles › Venta › Valle Del Cauca › Cali › Compartir

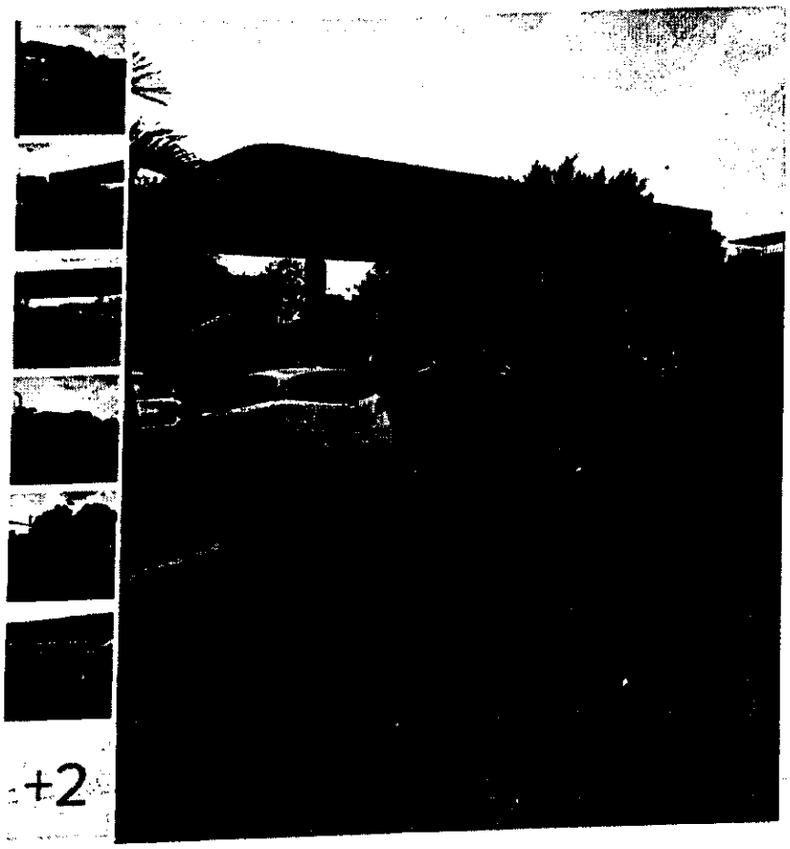

Otros Inmuebles en Venta

Transversal 103 Con Diagonal 26, San Marcos, Cali

$ 4.050.000

1527 m² totales

Contactar

Quiero que me llamen

Vende

Nombre

Van5840374

3163283229

Ver propiedades

Ubicación

Transversal 103 Con Diagonal 26
San Marcos, Cali, Valle Del Cauca

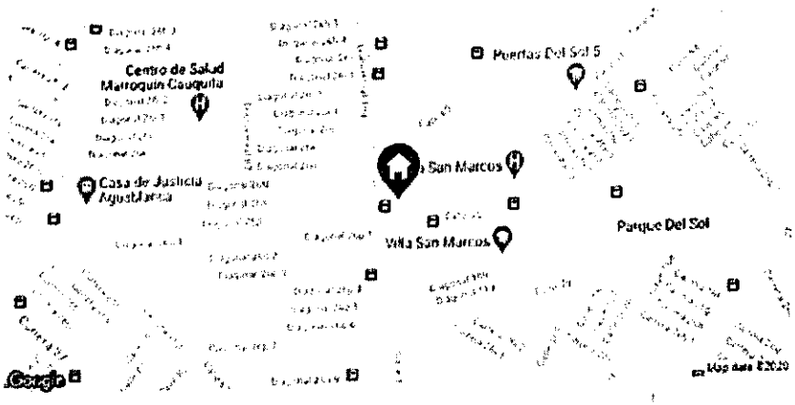

Consejos de seguridad

- Desde Mercado Libre, nunca te pediremos contraseñas, PIN o códigos de verificación a través de WhatsApp, teléfono, SMS o email.

Escaneado con CamScanner

24

Estación De Servicio - $ 4.000.000 en Mercado Libre

.7 m² 1527 m² 10 años

Descripción

En venta estación de servicio San Martín [illegible] Terreno área lote numero 1 1,800 mts lote numero 2 227 mts total 1527 mts [illegible] 2 [illegible] 8 marquesinas. 1 tanque [illegible] de 12000 galones y otro tanque [illegible] de 5,000 galones [illegible] contacta vendedor [illegible]

[illegible]

- [illegible] para [illegible] Mercado Libre. Antes cualquier duda, entre en [illegible]
- [illegible] cantidad [illegible] sobre el [illegible] para [illegible]
- [illegible] en [illegible] para [illegible]
- [illegible] para [illegible] requerirse [illegible] Recuerde [illegible]

Contacta al vendedor

Hola Van5840374,
Estoy interesado en Estacion De Servicio , por favor comunicate conmigo. ¡Gracias!

☐ Acepto los [illegible] y las [illegible] de Mercado Libre

Escaneado con CamScanner

75

fincaraíz.com.co

Publica GRATIS en Fincaraíz

Está en: Inicio / Cundinamarca / Bogotá / Zona Sur / Alquería / Lote En Venta Bogotá Alquería

Lote en Venta Bogotá ALQUERIA

$ 15.000.000.000

Favoritos

Usado

5.362,00 m² | Sin especificar | Baños: 2 | Sin especificar

Comparar | Teléfono | WhatsApp | Ubicación

Teléfono: **3108529218**

Área privada: 5.362,00 m²	**Área:** 5.362,00 m²	**Precio m²:** 2.797.464/m²
Estrato: 6	**Antigüedad:** Más de 30 años	**Sector:** Zona Sur

Ver otros inmuebles de Romero Serrano Inmobiliaria

Recibir inmuebles similares

Contacta al vendedor

*Nombre

*Email

Ciudad / Municipio

Teléfono

Estoy interesado/a en este inmueble que vi en fincaraiz.com.co...

☐ Acepto la Política de tratamiento de datos y Términos y condiciones

☐ Quiero guardar la información de este inmueble en mi correo.

Enviar y ver teléfono

Romero Serrano Inmobiliaria S.A.S.

Aviso Profesional

Romero Serrano Inmobiliaria

☆☆☆☆☆

Descripción

Código Fincaraiz.com.co: 4581380

Magnífico lote Ubicado sobre vía principal Av. 68, la carrera 52 y la calle 37sur. Se encuentra contiguo a la Estación servicio gasolina Terpel, cerca a Homecenter, Constructor, Cámara de Comercio y Jumbo entre otras importantes firmas del sector. 161-2267.

ver mapa | Reportar | Compartir

Pregúntale al vendedor por el inmueble

Escribe aquí tus inquietudes al anunciante

Enviar

Escaneado con CamScanner

Características Exteriores

- ✔ Industrial

Características del Sector

- ✔ Trans. Público cercano
- ✔ Zona Comercial

¿Deseas que te avisemos si el precio es más bajo?

Actualmente: $ 15.000.000.000

*Email *Teléfono *Precio *Ciudad

☐ Acepto la Política de tratamiento de datos y Términos y condiciones

☑ Quiero que el anunciante me llame
☐ Quiero recibir las mejores OFERTAS de vivienda y servicios.
☐ Quiero guardar la información de este inmueble en mi correo.

Ubicación del inmueble

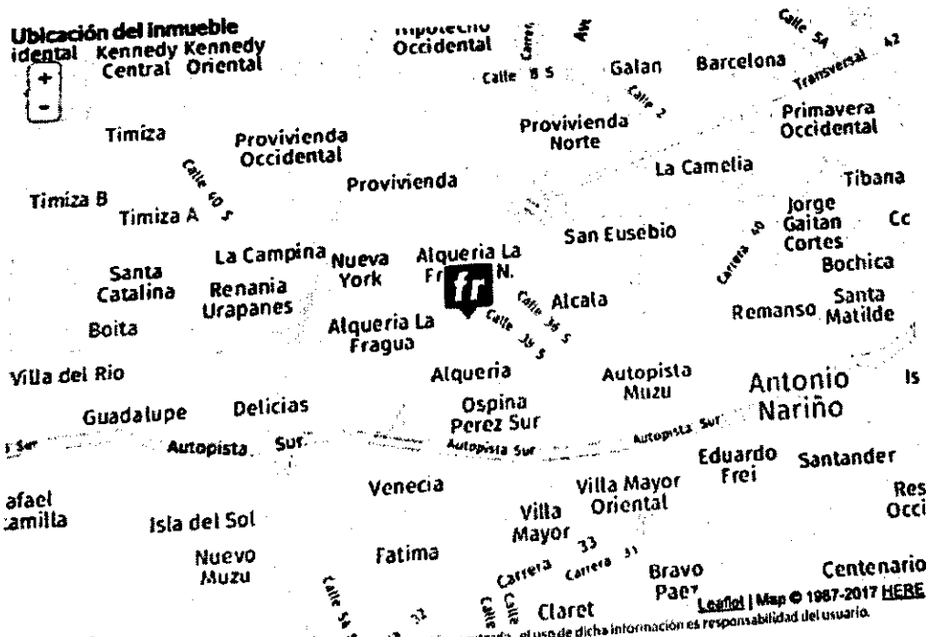

Fincaraiz.com.co no se hace responsable de los errores en la información mostrada, el uso de dicha información es responsabilidad del usuario.

Prefiero que me llame el anunciante

*Nombre Teléfono Ciudad

☐ Acepto la Política de tratamiento de datos y Términos y condiciones

Inmuebles relacionados a tu búsqueda

27

ESTACION DE SERVICIO EN BOGOTA PARA VENTA

BUSINESS GROUP CORP: Somos un grupo empresarial con la misión de buscar espacios de gran potencial para personas visionarias, que puedan moldear estos espacios para su uso bien sea personal o empresarial y desarrollar sobre estos sus proyectos. Tenemos el gusto de presentar la siguiente oportunidad de negocio:

NOMBRE:	**RIO SAMORE**
LOTE:	**PROPIO DE 1,037.22 Mts2**
MI:	50S-373783
ESCRITURA:	3635 EN LA NOTARIA 55 DE BOGOTA
UBICADA:	**Cr 31 No. 38 A -51 Sur.**
PRECIO VENTA:	**$3.000'000.000 (TRES MIL MILLONES)**

Está Ubicada en el final de la Av. Cra. 30 (NQS) en Molinos al cruzar el puente, en la entrada al barrio Ingles. Enfrente está el cementerio de los judíos. Una zona de alto tráfico vehicular. Sobre calle principal

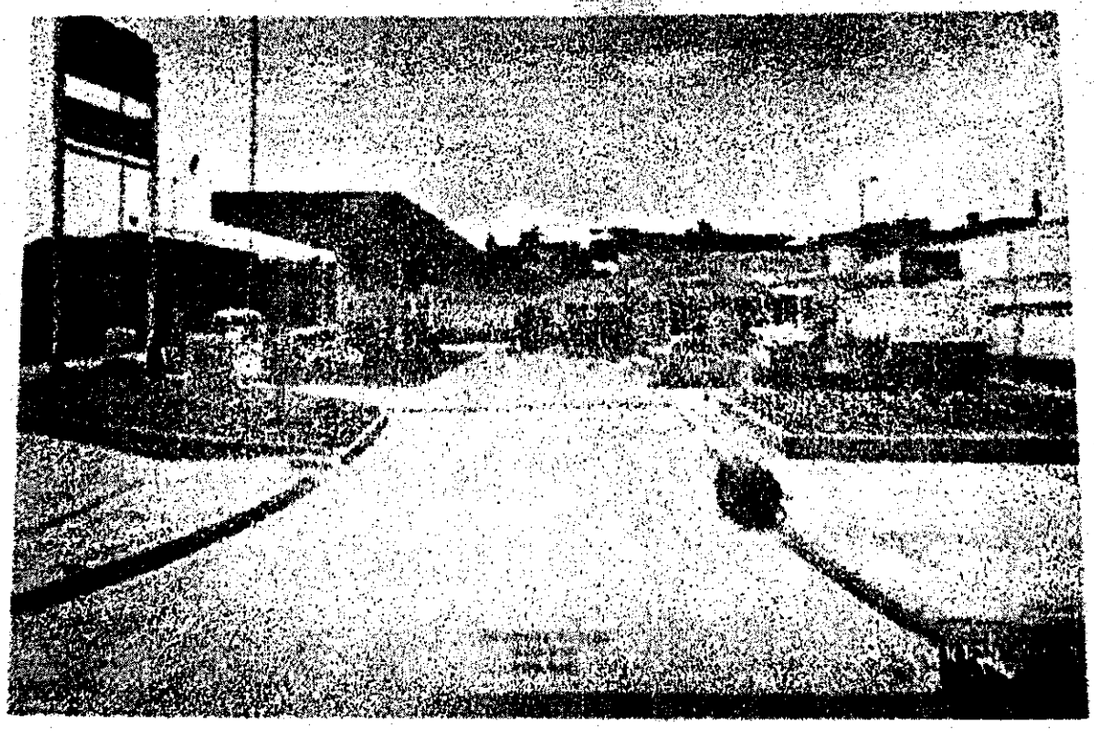

BUSINESS GROUP CORP, [illegible] **Correo** [illegible] **La Ciudad Bogotá Colombia.**
Mail [illegible] **Skype business group7**
Sitio web [illegible] **Twitter: @BUSINESSGROUPCO**

ESTACIÓN DE SERVICIO EN BOGOTA PARA VENTA

Escaneado con CamScanner

PROPERATI Venta Tipo de inmueble Zona, barrio o dirección

VENTA - Otro - Villavicencio

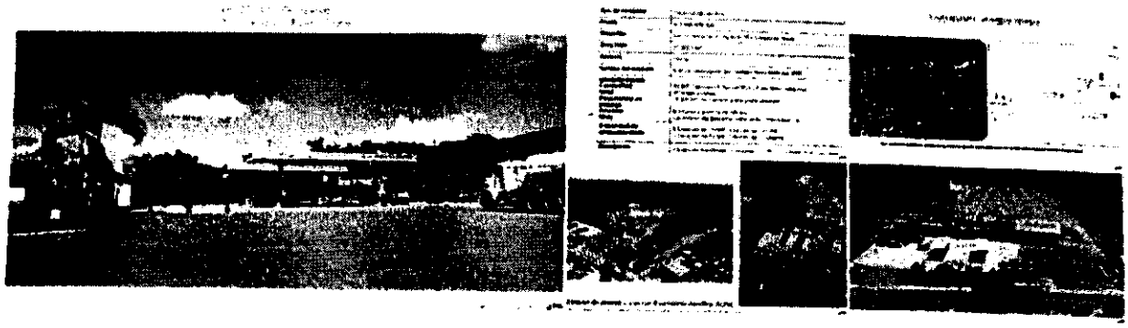

Otro en Villavicencio

$ 12.900.000.000

10 Baños

32000 m² Totales

Propiedadeseng
Publica desde el 19/06/2019

EDS Pompeya se encuentra ubicado en la vía alto de Pompeya y Pachaquiaro. Cuenta con: Estación de gasolina, Hotel (El Náutico con 55 habitaciones), Restaurante, Lubricentro, Taller automotriz, Lavadero y parqueadero para Mulas.

Características

Información técnica

- Antigüedad: Entre 5 y 10 años
- Superficie del terreno (m²): 32000
- Superficie total: 32000

Ambientes

- Baños: 10

Ubicación

Escaneado con CamScanner

79

VENTA ESTACIÓN DE SERVICIO BOGOTA.

Galería

Disponible

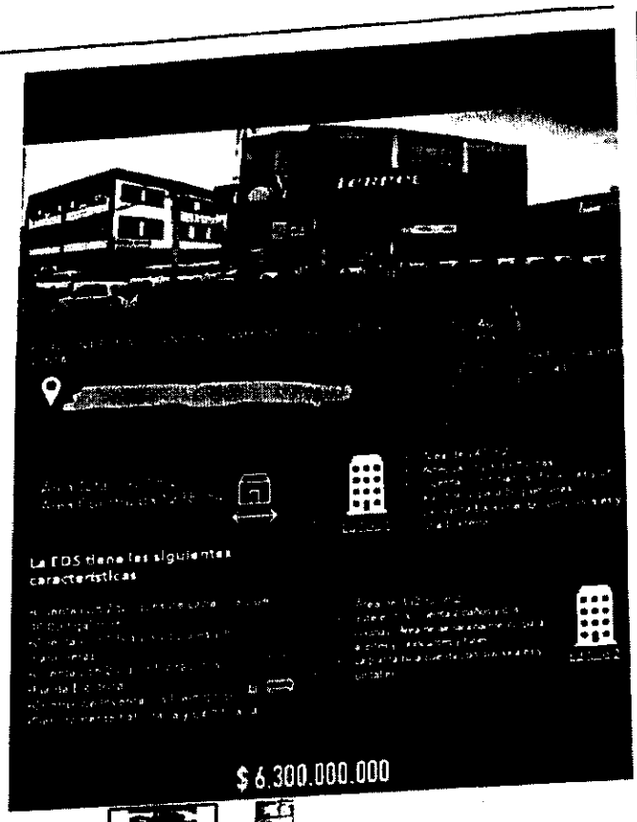

CONTACTE AL ASESOR:

Nombre:
Erwin Edwin Prieto

Teléfono Móvil:
3125744870

Teléfono Fijo:
3125744870

Nombre:

Apellidos:

Email:

Teléfono:

Dudas/Inquietudes:

Hola estoy interesado en: VENTA ESTACIÓN DE SERVICIO BOGOTA.,

Acepto recibir información sobre ofertas inmobiliarias

Enviar Inmueble

Al enviar tus datos aceptas los TÉRMINOS DE SERVICIO Y PRIVACIDAD

Precio Venta
$6.300.000.000
COP

Detalle del Inmueble

- **Código:** 2352743
- **Provincia:** Cundinamarca
- **Área Construida:** 920 m²
- **Baños:** 5
- **Año de construcción:**
- **Estado:** Usado
- **Ciudad:** Bogotá D.C..
- **Área Terreno:** 1238 m²
- **Garaje:** 7
- **Tipo Inmueble:** Lote Comercial
- **País:** Colombia
- **Localidad:** Los Mártires.
- **Habitaciones:** 4
- **Nivel:** 3
- **Negocio:** Venta

Descripción Adicional

1. Te envio imagen con la descripción del predio.

2. Contamos contamos con 4 tanques: (2 de 5000 gls) (2 de 10.000 Gls); para un total de 30.000 galones

3. Su capacidad total de venta es de 30.000 gls

4. El contrato con terpel se tiene por número de galones por un total de 5.760.000 , se promedia que en aprox 6 años se finaliza.

Mapa

VENDEMOS ESTACIÓN DE SERVICIO EN ZIPAQUIRÁ CON SUMINISTRO DE:

GAS NATURAL VEHICULAR, GAS VIRTUAL DOMICILIARIO, GASOLINA Y ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES (A.C.P.M)

UBICACIÓN ESPECÍFICA / LOTE: PLANOS DEL PREDIO

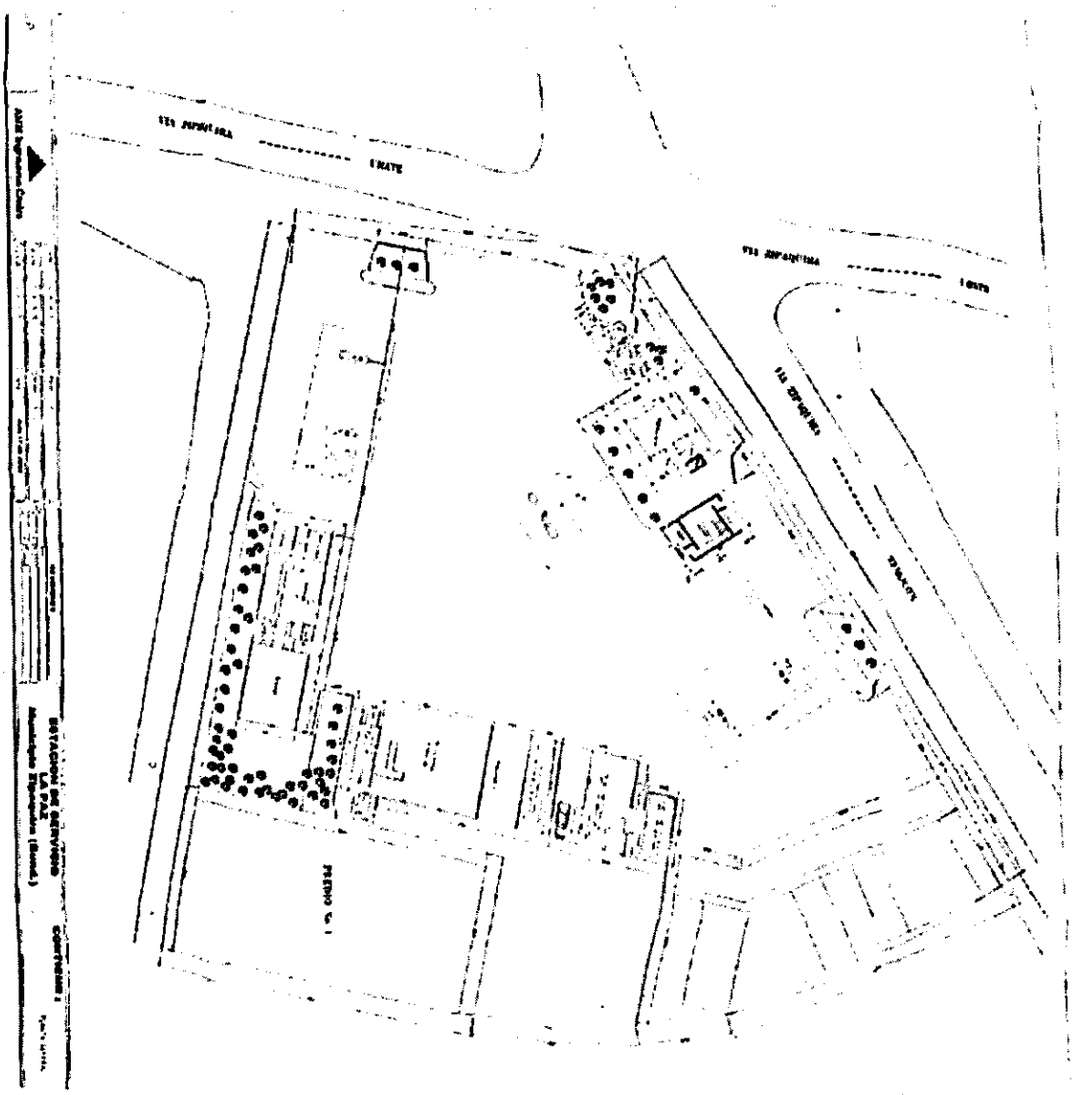

La cara del comercio

www.calidezhumana.com

UBICACIÓN ESPECÍFICA / PANORÁMICA DE LA ESTACIÓN (ARRIBA / VISTA HACÍA NEMOCÓN)

UBICACIÓN ESPECÍFICA / PANORÁMICA DE LA ESTACIÓN (ARRIBA / VISTA HACÍA UBATÉ

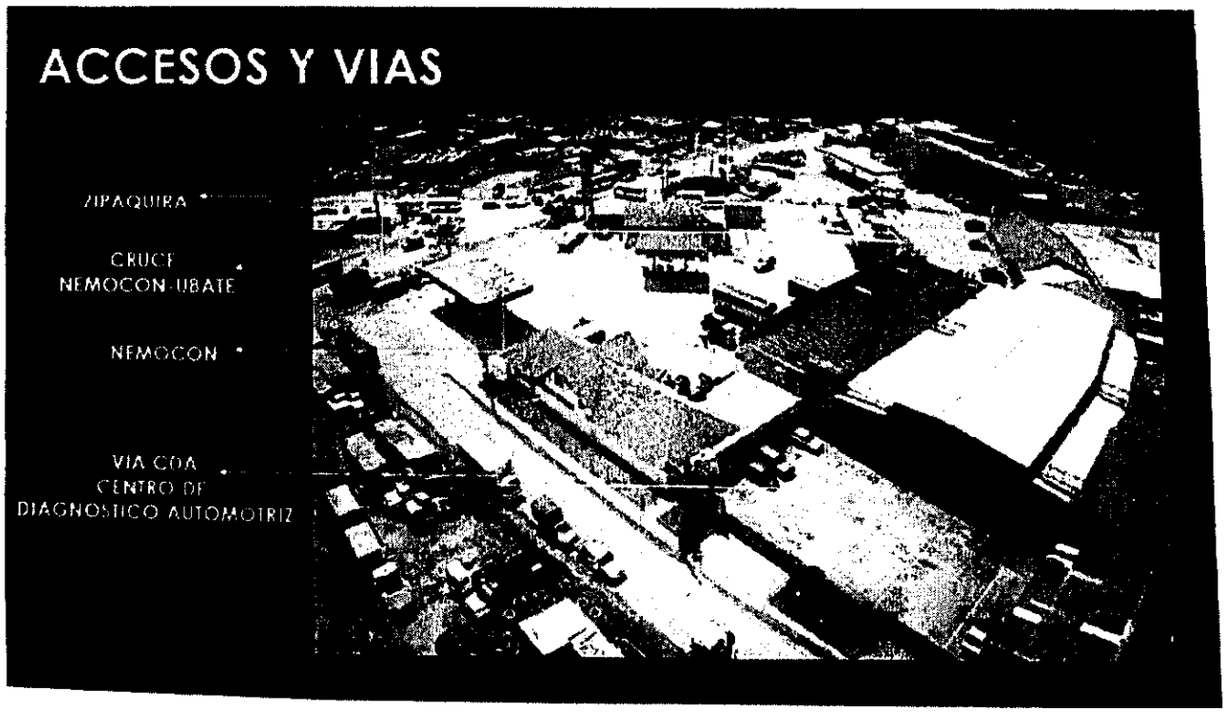

La cara del comercio

www.calidezhumana.com

UBICACIÓN ESPECÍFICA / ESPACIOS & DISTRIBUCIÓN

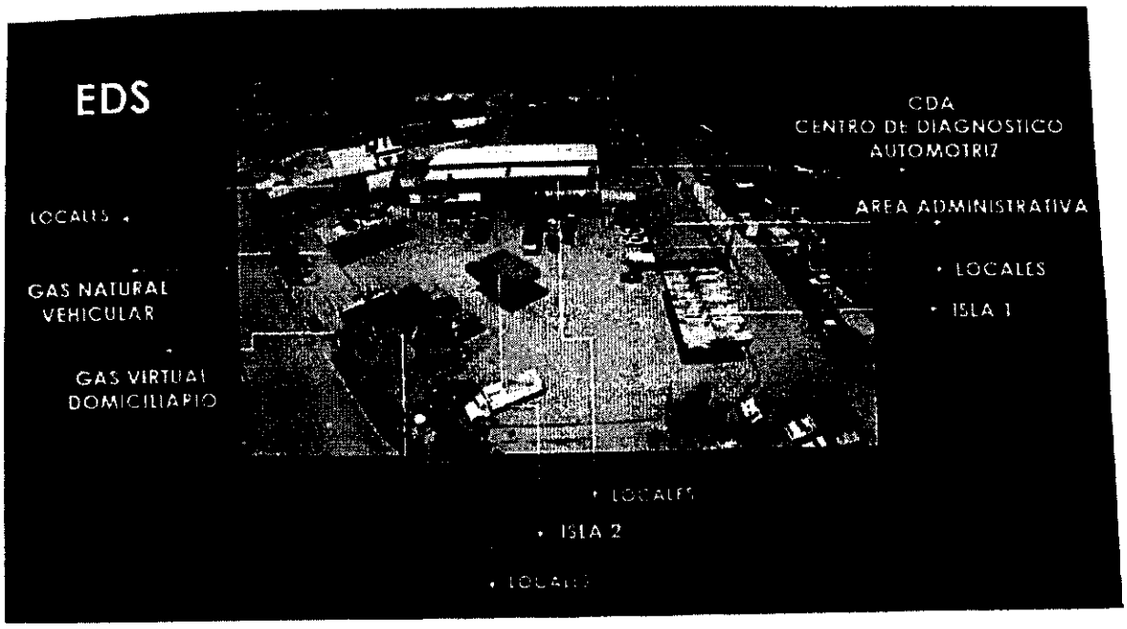

CDA

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA PAZ

OFICINAS Y AREA ADMINISTRATIVA

350,50 M2

PATIO DE OPERACIONES

1728,36 M2

OFICINA -RECEPCION

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

RecletaMentes

La cara del comercio

www.calidezhumana.com

CALIDEZ HUMANA

LOCALES

16 UNIDADES DE LOCALES CON DIFERENTES AREAS PARA USO COMERCIAL Y RECREATIVO <<<<

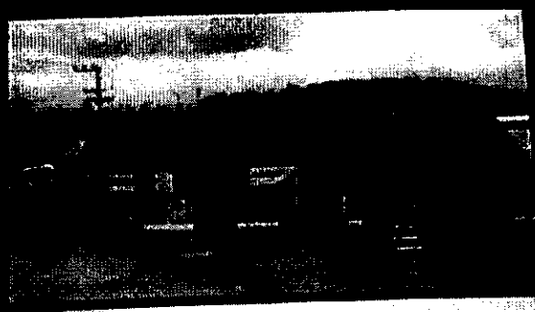

GAS NATURAL VEHICULAR

VENTA APROX 60.000 M3XMES

CONTRATO A 10 AÑOS

PARTICIPACION EDS 56 %
PARTICIPACION GN 44 %

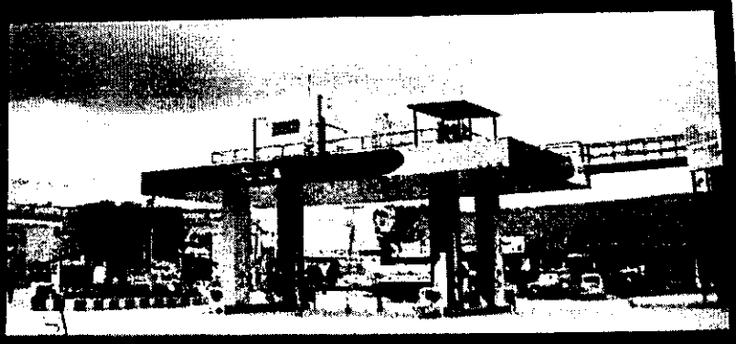

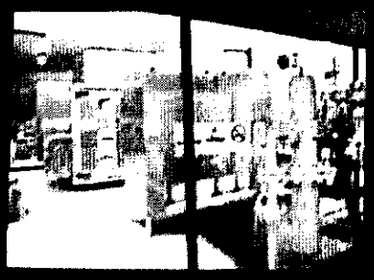

GAS VIRTUAL

DOMICILIARIO
PARA PUEBLOS ALEDAÑOS

- SUBACHOQUE
- EL ROSAL
- LA CALERA

VENTA APROX 110.000 M3XMES

Escaneado con CamScanner

La cara del comercio

www.calidezhumana.com

ISLA N° 1

3 TANQUES CON LA SIGUIENTE CAPACIDAD

- 1 TANQUE DE GASOLINA 5.400 GL
- 1 TANQUE DE GASOLINA 5.200 GL
- 1 TANQUE DE ACPM 10.400 GL

TOTAL 21.000 GL

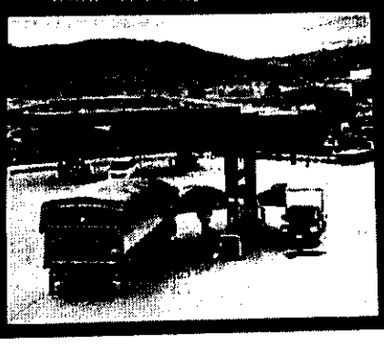

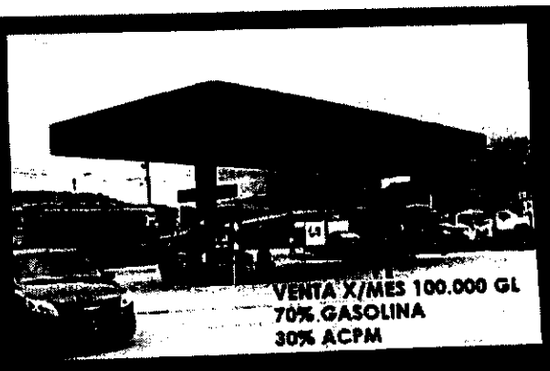

ISLA N°2

2 TANQUES CON LA SIGUIENTE

- 1 TANQUE DE GASOLINA [illegible]
- 1 TANQUE DE ACPM [illegible]

TOTAL 20.660 GL

ARRENDAMIENTOS 2017

LOCAL	ARRENDATARIO	BASE	IVA	VALOR NETO
OF.	WILFRAN OVIEDO DITTA	$ 504.202	$ 95.798	$ 600.000
1	JULIA GAITAN	$ 1.111.540	$ 211.183	$ 1.322.723
1A	ESPERANZA ANGARITA	$ 746.121	$ 141.763	$ 887.884
2	TRANSPORTES DE MATERIA PRIMA	$ 789.023	$ 149.914	$ 938.937
3	PARATRACTOMULAS	$ 789.023	$ 149.914	$ 938.937
4	PARATRACTOMULAS	$ 789.023	$ 149.914	$ 938.937
5	LUIS FRANCISCO CASTRO ORTIZ	$ 1.312.606	$ 287.394	$ 1.600.000
6	ZIPA SPLINDER (MAURICIO PINZON)	$ 1.130.123	$ 214.723	$ 1.344.846
7	ZIPA SPLINDER (MAURICIO PINZON)	$ 1.062.563	$ 201.866	$ 1.264.430
8	FERAGAS	$ 1.000.708	$ 191.845	$ 1.201.553
9	FERAGAS	$ 1.043.236	$ 198.086	$ 1.243.322
10	FERAGAS	$ 1.043.236	$ 198.086	$ 1.243.322
11	FRENOS (ANDRES CARDOZO)	$ 1.043.240	$ 198.816	$ 1.243.982
12	TECNIAUTOS (EDGAR CIFUENTES)	$ 2.000.000	$ -	$ 2.000.000
13	PARADOS (JUAN ZAMORA)	$ 1.615.223	$ 306.893	$ 1.922.116
14	CARRITO CAFETERO (MICHEL GUERRERO)	$ 470.000	$ -	$ 470.000
15	BANCOLOMBIA (CAJERO)	$ 962.959	$ 182.762	$ 1.000.721
16	CENTRO DE DIAGNOSTICO LA PAZ LTDA CDA	$ 25.000.000	$ 4.750.000	$ 29.750.000
			TOTAL:	$ 66.162.736

18 LOCALES

Escaneado con CamScanner

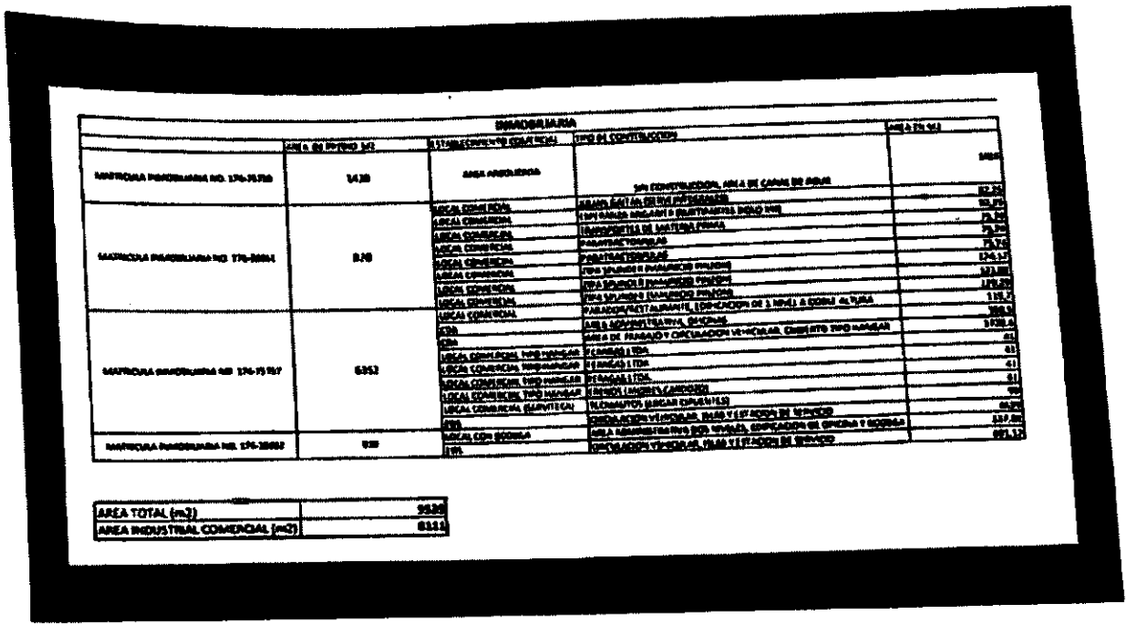

INMOBILIARIA				
	AREA DE TERRENO (m2)	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	AREA EN M2
MATRICULA INMOBILIARIA NO. 176-75750	1430	AREA ANEXA	SIN CONSTRUCCIÓN, AREA DE CANAL DE RIEGO	[illegible]
MATRICULA INMOBILIARIA NO 176-[illegible]	870	LOCAL COMERCIAL	[illegible]	[illegible]
		LOCAL COMERCIAL	[illegible]	[illegible]
		LOCAL COMERCIAL	[illegible]	[illegible]
		LOCAL COMERCIAL	[illegible]	[illegible]
		LOCAL COMERCIAL	[illegible]	[illegible]
		LOCAL COMERCIAL	[illegible]	[illegible]
		LOCAL COMERCIAL	[illegible]	[illegible]
		LOCAL COMERCIAL	[illegible]	[illegible]
MATRICULA INMOBILIARIA NO 176-75757	6352	LOCAL COMERCIAL	[illegible]	[illegible]
		LOCAL COMERCIAL TIPO HANGAR	[illegible]	[illegible]
		LOCAL COMERCIAL TIPO HANGAR	[illegible]	[illegible]
		LOCAL COMERCIAL TIPO HANGAR	[illegible]	[illegible]
		LOCAL COMERCIAL TIPO HANGAR	[illegible]	[illegible]
		LOCAL COMERCIAL (SURTITEQ)	[illegible]	[illegible]
		[illegible]	[illegible]	[illegible]
MATRICULA INMOBILIARIA NO. 176-[illegible]	[illegible]	LOCAL CON BODEGA	[illegible]	[illegible]
		[illegible]	[illegible]	[illegible]

AREA TOTAL (m2)	[illegible]
AREA INDUSTRIAL COMERCIAL (m2)	[illegible]

ESTACIÓN DE SERVICIO EN ZIPAQUIRÁ

DESCRIPCIÓN
Vendo ESTACIÓN DE SERVICIO y CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ con resolución ante MINTRANSPORTE, ubicada en un sector estratégico del municipio de Zipaquirá (Cundinamarca), específicamente se encuentra en la intersección que conduce a Ubaté como a Nemocón. Con excelente infraestructura.

La propiedad cuenta con todos los servicios públicos, y el estrato al cual pertenece el prédio es el 2.

El establecimiento tiene 52,6 Metros de frente y se encuentra disponible para conocerlo, tan solo programamos el viaje y yo mismo (Pedro Espinosa Rodríguez) le/s acompaño.

Especificaciones de ingreso: Ingresa por la vía que de Zipaquirá conduce a Ubaté. También puede ingresar por la Avenida Calle 28 la cual conduce a Nemocón. *Se encuentra justo en la intersección para esos dos (2) destinos, Nemocón o Ubaté.

AMPARO POLICIVO
A la fecha, la Estación de Servicio y el C.D.A se encuentran monitoreados por un sistema de seguridad compuesto por dieciséis (16) cámaras de seguridad, bajo supervisión remota y acompañamiento permanente de la Policía Nacional, debido a que se les permitió instalar/ubicar un puesto de control en la esquina Noroccidental de la E.D.S.

Adicional contamos pólizas muy económicas, debido a que en los veinticinco (25) años aproximadamente de actividad nunca se ha tenido un siniestro o acto vandálico.

DEUDAS VIGENTES

RecletaMentes

Escaneado con CamScanner

Se tiene un pendiente por valor de cinco mil millones de pesos ($ 5.000 Millones) COP, con [illegible] Davivienda, los cuales se pagan en su totalidad en el momento en que se concrete la negociación o se puede ceder/transferir la deuda al nuevo propietario.

IMPUESTOS Y TRIBUTOS
Al día temas con la DIAN. Únicamente están pendientes los prediales del periodo vigente (2017).

TIEMPOS DE ENTREGA
Concretando la venta, el negocio se entrega inmediatamente, es decir, habiendo firmado el contrato de compra-venta, dejando como periodo de empalme, entrega y paz y a salvos, entre quince (15) y treinta (30) días para que el nuevo propietario pueda operar y continuar solo.

ALQUILERES Y OTROS INGRESOS
Actualmente está rentando aproximadamente cuarenta y dos millones de pesos ($ 42.000.000) mensuales.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA:

- Área del terreno: NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (9.539) M2
- Este pavimentado o no: SI
- Bandera de la EDS: TERPEL / PERO DESPUÉS DE LA COMPRA LA PUEDE CAMBIAR
- Tiempo del contrato con la bandera: EN ESTE MOMENTO ESTÁ EN CONCILIACIÓN
- Porcentaje que da el mayorista a la EDS: 56%
- Numero de islas: DOS (2) DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS (CORRIENTE Y A.C.P.M.) Y UNA (1) DE GAS
- Numero de surtidores por isla: POR CONFIRMAR
- Marca de los surtidores: CANOPY
- Numero de mangueras por surtidor: UNO GRANDE CON OCHO (8) MANGUERAS Y UNO PEQUEÑO CON CUATRO (4) MANGUERAS.
- Numero de galones que vende la EDS: 100.000 GALONES
- Cuantos de ACPM: 30.000 GALONES
- Cuantos de gasolina entre extra / corriente: 70.000 GALONES
- Cuantos M3 de gas. Todos con el certificado del SICOM: 110.000 M3 X MES
- Dotación de la EDS: ANEXAMOS INVENTARIO.
- Oficinas con su área correspondiente: 337,88 M2
- Si los siguientes establecimientos o negocios son arrendados o son de manejo directo de la EDS: CONTRATO DIRECTO
- Locales adicionales con su área correspondiente: 2.978,03 M2
- Restaurante o cafetería con su área correspondiente: 119,7

TÉRMINOS COMERCIALES

- VALOR COMERCIAL DEL NEGOCIO: Veinte mil millones de pesos ($ 20.000 Millones) COP
- OFERTA COMERCIAL DE VENTA # 1: Diecisiete mil setecientos millones ($ 17.700 Millones) COP pagando con Efectivo, Transferencia, Cheque de Gerencia y Bienes Inmuebles.
  - ✓ Forma de pago:
    - Pago inicial: $ 5.000 Millones COP a la firma de la promesa de compra-venta.
    - Saldo: Máximo a un (1) año desde la firma de la promesa de compra-venta con un interés mensual del cero coma nueve por ciento (0,9%).
  - ✓ Medios de pago:
    - Efectivo, Transferencia o Cheque de Gerencia: Mínimo $ 5.000 Millones COP.
    - ¿Reciben inmuebles? Sí, pueden ser apartamentos, casas, lotes, oficinas, bodegas y locales.

Escaneado con CamScanner

- ¿Reciben vehículos? No.
- ¿Reciben maquinaria? No

- OFERTA COMERCIAL DE VENTA # 2: Quince mil millones ($ 15.000 Millones) COP pagando solo con Efectivo, Transferencia o Cheque de Gerencia.

- DESCRIPCIÓN DE LA VENTA: Se realiza la cesión del cien por ciento (100%) de las acciones por parte de los tres (3) socios de la **ESTACIÓN DE SERVICIO**, se elaboran las actas correspondientes por parte de cada socio al comprador, se eleva a Escritura Pública dicha cesión accionaria por el valor nominal inscrito ante Cámara de Comercio, y se realiza la modificación accionaria en Cámara de Comercio. El establecimiento de comercio, finalmente cambia de accionistas, pero continúa con sus contratos vigentes con la ORGANIZACIÓN TERPEL y GNV.

- MOTIVO DE LA VENTA: Falleció la persona que lideraba el negocio y los herederos desean vender.

- TIEMPO DE TRADICIÓN: Veinticinco (25) años aproximadamente.

INFORMACIÓN RELEVANTE

Para tener una visión mucho más amplia y clara en relación a una futura y presunta Propuesta de Compra le comento: **En días pasados, un conocido generó una Propuesta de Compra por valor de $ 13.400 Millones COP**, entre los cuales propuso pagar a la promesa de venta $ 2.000 Millones COP en efectivo, quedarse con la deuda del Leasing Davivienda la cual está por valor de $ 5.000 Millones COP, y permutar los siguientes inmuebles:

- Un (1) Apartamento en Cartagena junto al Hotel Las Americas, valorado en $ 800 Millones COP.
- Una (1) Casa Residencial ubicada al norte de Bogotá D.C., en sector Exclusivovalorada comercialmente en $ 2.100 Millones COP.
- Una (1) Finca ubicada en Armenia (Quindío) valorada comercialmente en $ 3.500 Millones COP.

En junta de accionistas se tomó la decisión de NO vender bajo esos términos y con ese precio, por lo tanto quien desee enviar una Propuesta de Compra deberá emitirla bajo términos atractivos, toda vez que NO es lo mismo comprar un Lote que tan solo produce gastos, que comprar un Negocio Rentando.

Por lo anterior, y si considera de su interés la adquisición de este negocio, se debe realizar una Propuesta de Compra pagando mínimo $ 5.000 Millones en Efectivo / Transferencia / Cheque de Gerencia, responsabilizarse y quedarse con la obligación del Leasing Davivienda (en lo personal me parece lo más conveniente para el comprador) y el saldo, pagarlo con Permuta, preferiblemente bienes inmuebles como Oficinas, Locales, Apartamentos, Casas o Bodegas en Bogotá D.C. o zonas aledañas.

Ahora bien, en temas de negocios, somos personas conscientes de la dinámica comercial y por ende decimos: "El que compra, gana, y el que vende, pierde".

Por lo tanto, encontrará tres (3) valores.

1. El primero hace referencia al **Valor Comercial** que tiene el Negocio, el cual es de **$ 20.000 Millones COP**, pero si nos quedamos con esa cifra, probablemente nunca lo vendamos. Por lo anterior tenemos dos (2) planteamientos que seguido mencionamos.
2. El segundo hace referencia a la **Oferta Comercial**, la cual es de **$ 17.700 Millones COP**, pagando a la firma de la promesa de venta $ 5.000 millones COP en efectivo / transferencia / cheque de gerencia y el saldo con permuta (vehículos, apartamento, casa, oficina, local en Bogotá o Zonas Aledañas – Finca NO).
3. El tercero, es el **Incentivo** por si la persona tiene lo que todos deseamos obtener, el **EFECTIVO**. Por lo cual, si el interesado tiene para pagar el Negocio con efectivo / transferencia / cheque de gerencia, el Negocio queda en **$ 15.000 Millones COP**.

Escaneado con CamScanner

La cara del comercio

www.calidezhumana.com

CALIDEZ HUMANA

*****ELABORE SU PROPUESTA DE COMPRA Y ENVÍELA AL CORREO ELECTRÓNICO: DIRECCION@CALIDEZHUMANA.COM INDICANDO CUANTO PROPONE PAGAR AL MOMENTO DE FIRMAR LA PROMESA Y COMO PAGA EL SALDO*****

INFO-VENTA

Delegado de Venta: PEDRO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Contacto: 1 381 99 51 / 315 543 76 76 / E-mail: direccion@calidezhumana.com

VIVIENDO.la (5)

Lote en venta Bogota ricaurte

Venta $8,000,000,000 Admin. $0

Codigo: 597619

Estrato 3

46

Area construida: 1656.0 m²

Nivel(es)

12 año(s) Construido

DESCRIPCION

Excelente estación de servicio, cuenta con una área de 1,656 metros y un área construida de 451 metros, bandera comercial Esso Mobil, dos tanques corrientes con capacidad de 5,034 galones y 6,000 galones, tanque de diessel capacidad de 9,554 galones, tanque extra 5,875 galones, venta mensual de 50,000 galones aproximados, tres islas, 12 surtidores de gasolina, una oficina, dos locales comerciales, un lavadero de carros, excelente ubicación. Se puede arrendar espacio para contenedor uso comercial(comidas rápidas).

Interiores

- ✔ Iluminación natural

Exteriores

Vecindario

UBICACIÓN EN EL MAPA

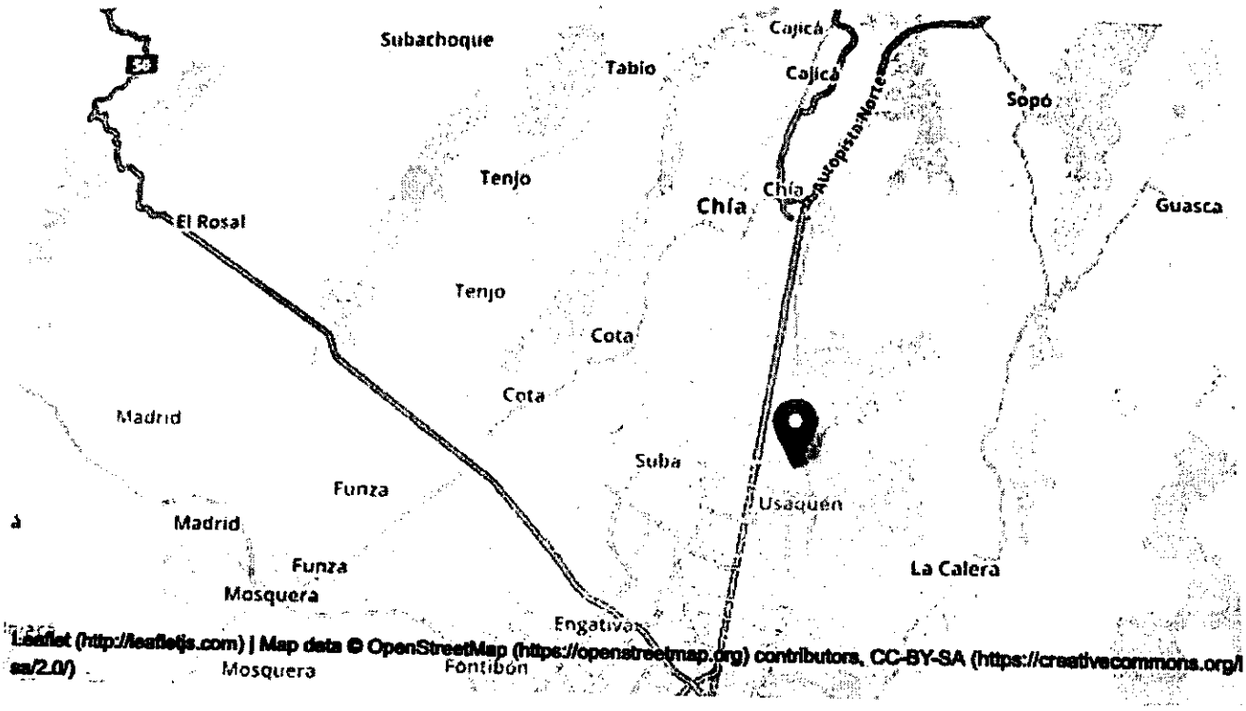

CONTACTO CON EL ANUNCIANTE

[redacted]

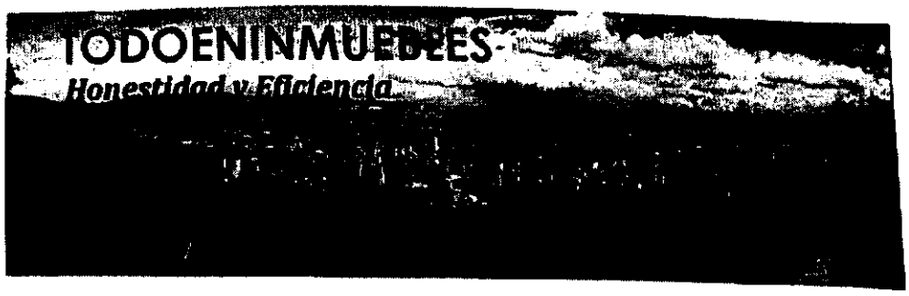

Predios Varios en Bogota

LOTE PARA ESTACIÓN DE SERVICIO EN CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ

CARACTERÍSTICAS

Sobre una de las vías principales de la ciudad de Chiquinquirá, Boyacá, se encuentra ubicado el siguiente LOTE, donde se ha tenido instalada anteriormente una EDS, el cual cuenta con varias adecuaciones para esa clase de actividades, como se pueden observar en las fotos:

AREA TERRENO: 3.115.12 M2

MEJORAS EN CONSTRUCCION: 967 M2

Dos (2) TANQUES para almacenamiento de combustible: 1 para 10.000 galones de gasolina y un segundo para 7.000 galones de ACPM.

El inmueble presenta varias construcciones (bodegas, locales comerciales, locales de comidas y bodega de almacenamiento dentro del área del mismo. Igualmente cuenta con los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, con vías de acceso pavimentadas y en muy buen estado dentro de la construcción existente.

El inmueble se encuentra libre de embargos, hipotecas, etc · impuestos al día

[redacted]

GOCIABLES.

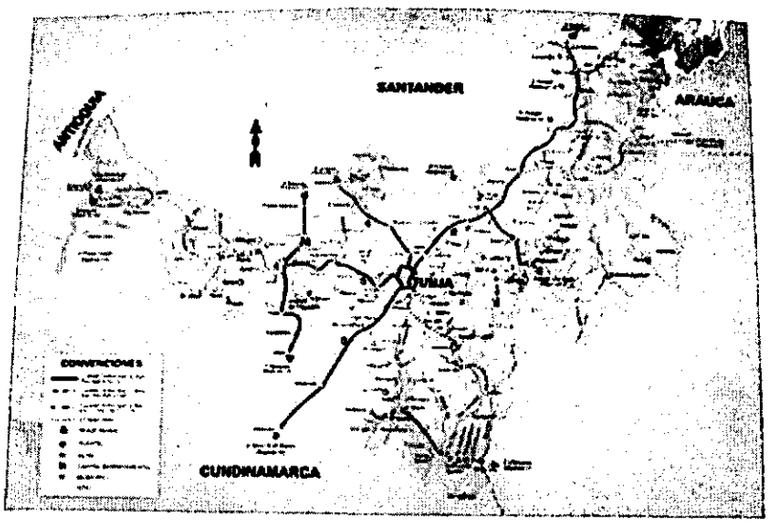

FOTOS

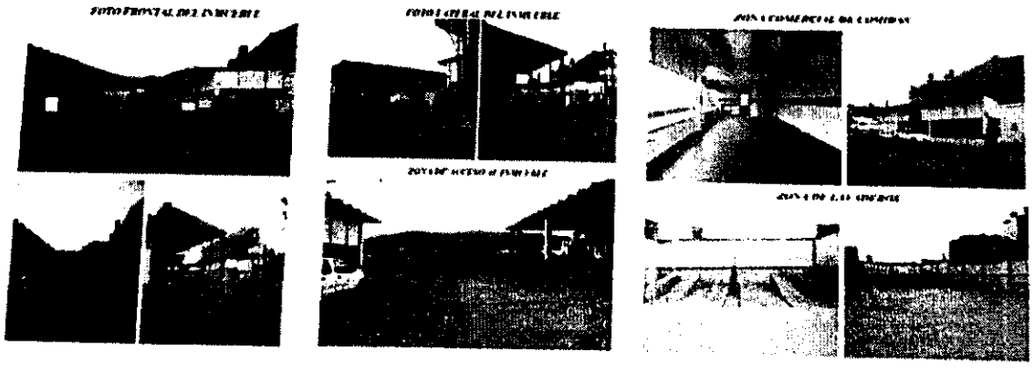

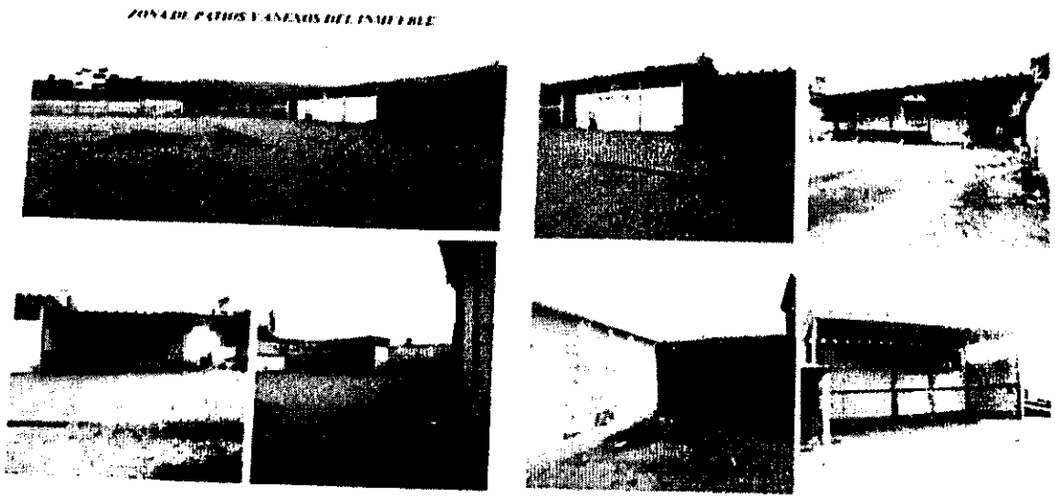

Escaneado con CamScanner

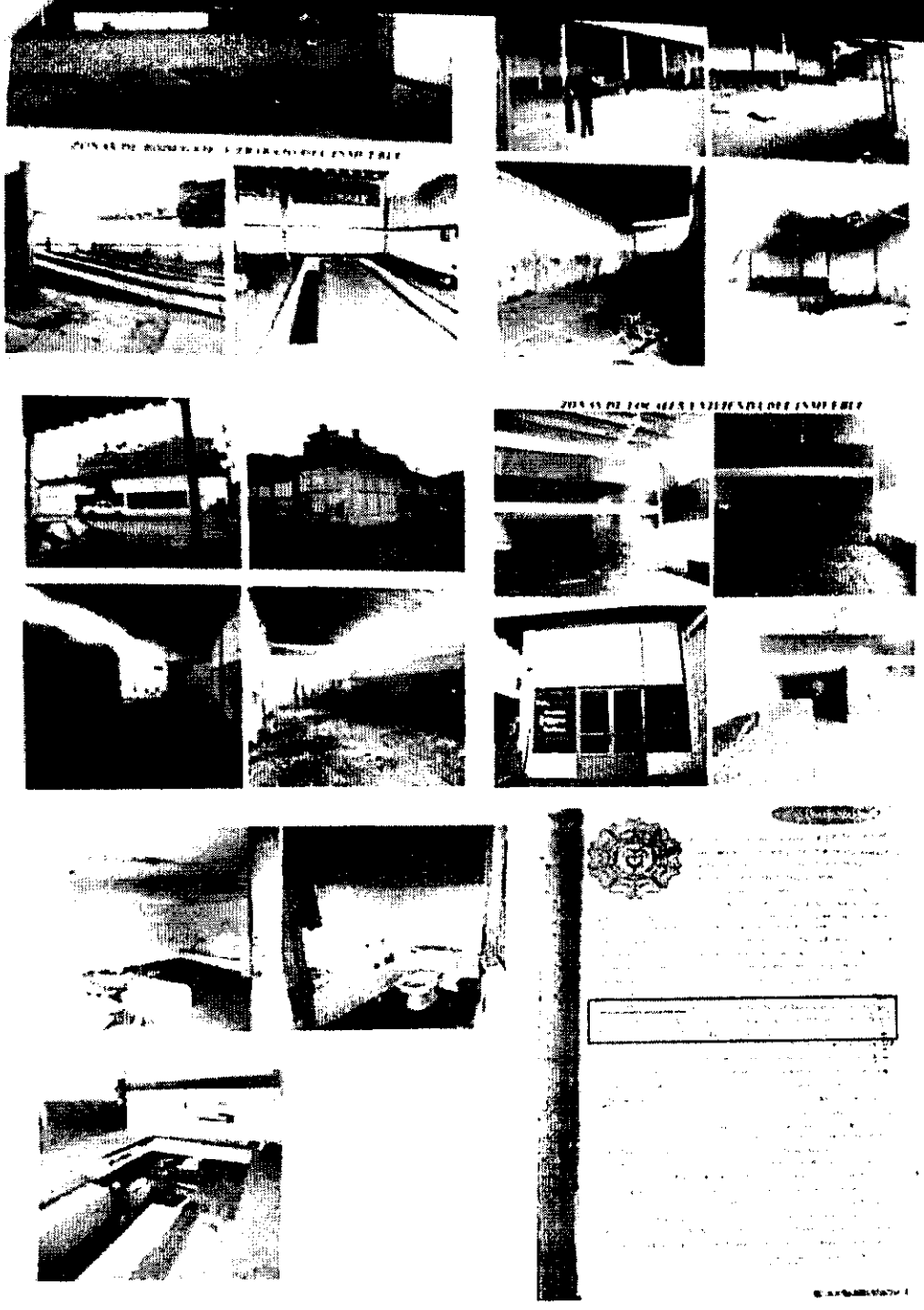

LOTE PARA ESTACIÓN DE SERVICIO [redacted]

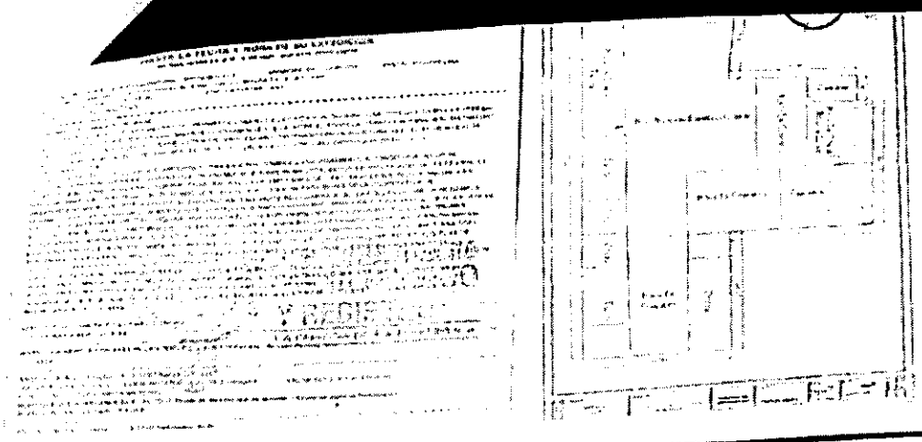

ALIANZA CON:

Haga clic en Alianza Con, para ir a la página

Quién es Andrea Novoa Enterprise

AndreaNovoa
Enterprise

www.andrea-novoa.com

Soluciones Financieras & Inmobiliarias

Andrea Novoa Enterprise, es una empresa con respaldo de la [illegible] Colombia. Creada en [illegible] con un equipo de trabajo sólido [illegible] en el sector [illegible] oportunidades de [illegible] y profundización [illegible] existentes. En la actualidad [illegible] de líneas de negocio: uno aplicado a inversiones reales como Broker, Dealer & Consultor de bienes muebles e inmuebles, y el otro, encaminado a inversiones financieras mediante [illegible] complementarios para Traders & Consultoría Financiera a clientes [illegible] capitales, en pro de minimizar riesgos [illegible]

Escaneado con CamScanner

Venta Eds, Puente Aranda

Galería

Disponible

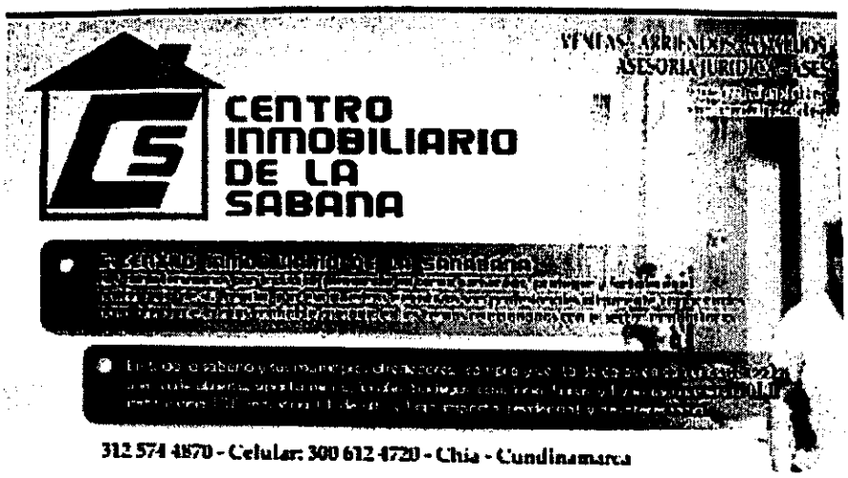

CONTACTE AL ASESOR:

Nombre:
Erwin Edwin Prieto

Teléfono Móvil:
3125744870

Teléfono Fijo:
3125744870

Nombre:

Apellidos:

Email:

Teléfono:

Dudas/Inquietudes:

Hola estoy interesado en: Venta Eds, Puente Aranda , código 1218915

☑ Acepto recibir información sobre ofertas inmobiliarias

Al enviar tus datos aceptas los TÉRMINOS DE SERVICIO Y PRIVACIDAD

Precio Venta
$8.500.000.000
COP

Detalle del Inmueble

- **Código:** 1218915
- **Estado:** Usado
- **País:** Colombia
- **Provincia:** Cundinamarca
- **Ciudad:** Bogotá D.C..
- **Localidad:** Puente Aranda.
- **Área Construida:** 1620 m^2
- **Habitaciones:** 3
- **Baños:** 2
- **Garaje:** 0
- **Año de construcción:**
- **Tipo Inmueble:** Lote Comercial
- **Negocio:** Venta

Descripción Adicional

VENTA DE ESTACIÓN DE SERVICIO UBICADA SOBRE VÍA PRINCIPAL EN BOGOTA
CUENTA CON DOS ISLAS, CADA UNA CON DOS SURTIDORES DOBLES DE 4 MANGUERAS. VENTA MENSUAL ENTRE 130.000 Y 140.000 GALONES DE COMBUSTIBLES AL MES.
CUENTA CON UNA SERVITECA CON MÁS DE 8 PUESTOS DE TRABAJO, OFICINA ADMINISTRATIVA GRANDE Y UN LOCAL, EN ESTE MOMENTO DESOCUPADO.
A LA EDS SE LE VENCE EL CONTRATO CON LA ACTUAL BANDERA EN EL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, QUEDANDO LIBRE PARA CAMBIO DE BANDERA.
CUENTA CON DOS TANQUES DE ALMACENAMIENTOS DE 12.000 GALONES C/U, UNO COMPARTIDO. EN UN LOTE 1.620 M2 SOBRE VÍA PRINCIPAL EN PUENTE ARANDA

Mapa

Ingresa tu ubicación

Volver al listado Inmuebles > Apartamentos > Venta > Magdalena > Compartir

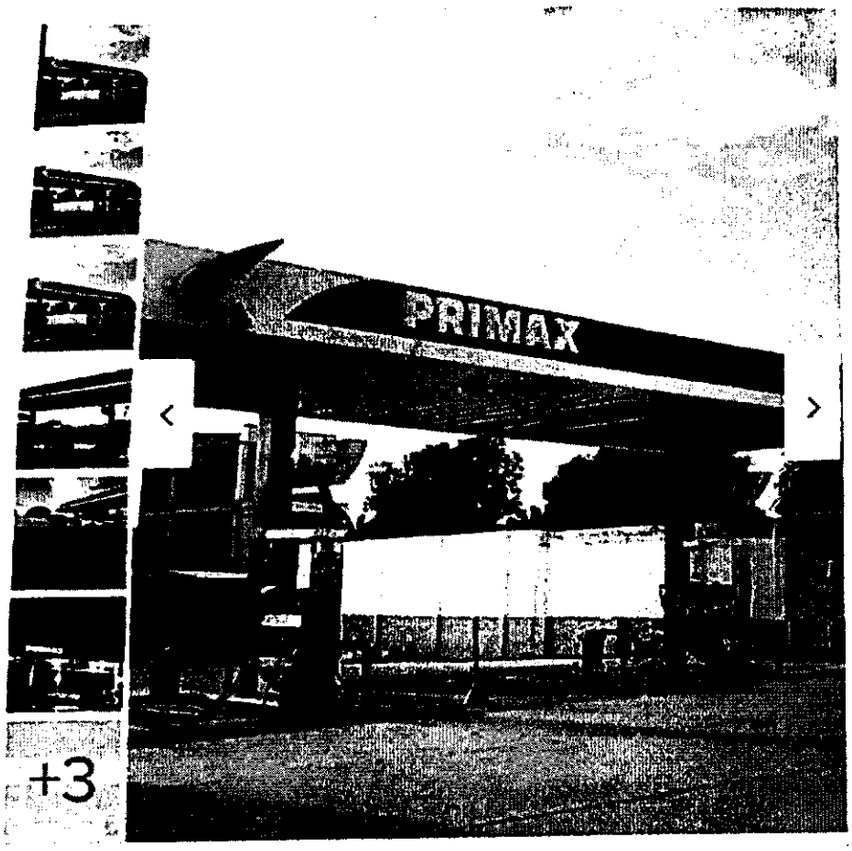

Apartamentos en Venta

Ciénaga, Santa Marta (distrito Turistico Cultural E Historico)

$ 7.500.000.00

1500 m² totales

0 dormitorios

5 baños

Contactar

Quiero que me llamen

Ubicación

Ciénaga
Santa Marta (distrito Turistico Cultural E Historico), Magdalena

Google Map data ©2020

Vende

Nombre

Apoyointegralpropiedadraiz

3165284764 3016415398

Ver propiedades

Consejos de seguridad

- Desde Mercado Libre,

[redacted]

Escaneado con CamScanner

CONTACTE AL ASESOR:

98

Venta De Estación De Servicios Ciénaga Santa Marta - $ 7.500.000.000 en Mercado Libre

1500 m² 300 m² 5

Antigüedad
9 años

Características adicionales

Descripción

Venta de Estación de Servicios Ciénaga
Santa Marta
Asociada a Puma
Área Lote 1.500 m²
Área construida 300 m²
Oficinas propias
5 baños
3 islas con 3 surtidores, dos productos.
Venta de combustible de aproximadamente 67.000 galones mensuales, con una rentabilidad de $1.100 pesos.
Estrato comercial
La estación cuenta con todas las licencias de funcionamiento.
Referencia. Vía Ciénaga Santa Marta.
Antigüedad. 8 años.

Valor $7.500.000.000
Predial anual $1.100.000
Avaluo catastral $130.000.000

Pub

Apoyo Integral Propiedad Raíz
Celular WhatsApp: Carlos Andrés Correa 316 528 47 64 – Antonio Patiño 301 641 53 98
apoyointegralmedellin@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

94

Contacta al vendedor

Nombre

Apellido

E-mail

Teléfono (fijo o movil)

Hola Apoyointegralpropiedadraiz,
Estoy interesado en Venta De Estación De Servicios Ciénaga Santa Marta , por favor comunícate conmigo. ¡Gracias!

☐ Acepto los Términos y condiciones y las Políticas de privacidad de Mercado Libre.

Contactar

Publicación #545107957 Denunciar

Mi cuenta | Mis compras | Historial
Ofertas de la semana | Favoritos | Tiendas oficiales
Categorías | Mercado Puntos | Ayuda / PQR
Vender

Ingresa Crea tu cuenta

ESTACIÓN DE SERVICIO PUENTE ARANDA VENTA

Galería

Disponible

INFORMACIÓN:
(EDS) ESTACIÓN DE SERVICIO
PUENTE ARANDA BOGOTÁ

ÁREA 1.500 mts²

PRECIO E.D.S: $ 14.500 MILLONES DE PESOS.

NOTA: DOCUMENTACIÓN AL DÍA Y LEGAL PARA NEGOCIACIÓN DIRECTA CON EL OFERTANTE.

PRESENTACION ESTACION DE GASOLINA BOGOTA

Estación de servicio en zona central de Bogotá , ubicada sobre vía principal en ciudad de 5 equipos lo que genera alto impacto

Precio Venta
$14.500.000.000
COP

Detalle del inmueble

- **Código:** 1076964
- **Provincia:** Cundinamarca
- **Áreas Construida:** 1500 m²
- **Garaje:** 0
- **Tipo Inmueble:** Lote Comercial
- **Estado:** Usado
- **Ciudad:** Bogotá D.C..
- **Habitaciones:** 0
- **Nivel:** 3
- **Negocio:** Venta
- **País:** Colombia
- **Localidad:** Puente Aranda.
- **Baños:** 0
- **Año de construcción:**

Descripción Adicional

DESCRIPCION EN LAS FOTOGRAFIAS DE LA ESTACION DE SERVICIO

Mapa

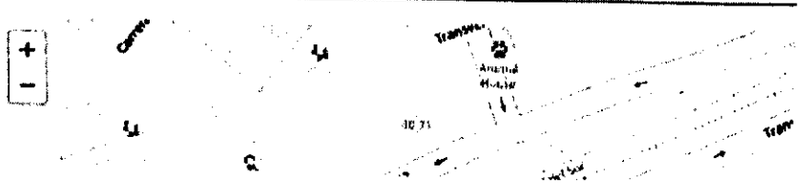

CONTACTE AL ASESOR:

Nombre:
Erwin Edwin Prieto

Teléfono Móvil:
3125744870

Teléfono Fijo:
3125744870

Nombre:

Apellidos:

Email:

Teléfono:

Dudas/Inquietudes:

Hola estoy interesado en: ESTACIÓN DE SERVICIO PUENTE ARANDA VENTA

Acepto recibir información sobre ofertas inmobiliarias

Al enviar tus datos aceptas los TÉRMINOS DE SERVICIO Y PRIVACIDAD

Escaneado con CamScanner

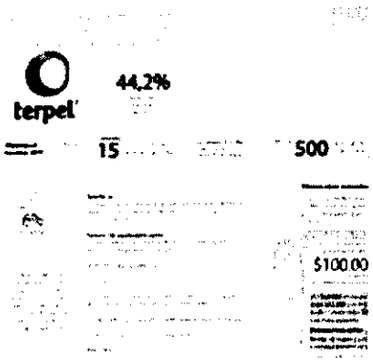

ARCHIVO

Estaciones de servicio son un negocio con valor agregado

martes, 30 de septiembre de 2014

Juliana Estrada Ciro - jestrada@larepublica.com.co

El atractivo del mercado está en lo amplio que es, pues un informe realizado con las estaciones que tienen Gas Natural Vehicular (GNV), mostró que existen 1.600 EDS en el país. La marca líder es Terpel con una cobertura de 44,2%.

La utilidad por galón de gasolina es alrededor de 6%, una ganancia que depende de los dueños, quienes tienen la libertad de modificar el precio de los combustibles, para aumentar la demanda de las estaciones.

Es por esto que, para atraer a más usuarios, las EDS tienen varios servicios adicionales, como tiendas de conveniencia o aire para las llantas. Otras ofrecen nitrógeno o el servicio de lavado para carros, ya sea lavado completo o solo para las llantas, el motor, la cojinería, o la limpieza del chasis, entre otros. Si se incluyen los ingresos que dejan estos servicios, las estaciones de gasolina se convierten en

entregarle al usuario una serie de servicios en los que se pueda optimizar tiempo y se haga más cómoda la estadía en la EDS.

Es por esto que los dueños también se han preocupado en optimizar sus baños limpios, servicios de lavado, cambio de aceite, alineación de dirección, alineación de llantas, balanceo, cambio de líquido de frenos, nitrógeno para las llantas, artículos para su casa y hasta venta de mango biche, por si alguien tiene un antojo.

Pero el valor agregado no solo es para el carro. En Medellín, por ejemplo, es un lugar de esparcimiento y un espacio donde se encuentran los jóvenes para compartir una bebida o comer, en especial los fines de semana.

Bombas de gasolina como Gazel, Esso, Mobil, Gulf y Texaco, entre otras, ofrecen no solo la tienda de conveniencia. También aprovechan las islas para poner fruteras, vender comida para mascotas y hasta vinagretas.

El Administrador de Texaco, Gabriel García, dijo que en su estación de gasolina han ido incorporando más servicios debido a que es importante tener más fuente de ingresos. "Es importante que se ofrezcan todo tipo de servicios para que los clientes pueden ahorrar tiempo y realizar varias tareas al mismo tiempo. Entre más servicios se puedan tener, mucho mejor", sostuvo García.

Al realizar un sondeo por varias EDS, Minas y Energía encontró que también tienen venta del Soat, helados e incluso grandes cadenas de comidas rápidas. Pero existe un proyecto aún más innovador: dentro de las EDS tiene un hotel, servicios como la corresponsalía bancaria, restaurantes, parqueaderos, entre otras área afines.

El gerente de mercadeo de Distracom, Camilo Londoño, explicó que son pioneros en la implementación de Truck Centers en el país, un formato en el que confluyen todos los servicios antes mencionados dentro de las EDS.

"Somos conscientes de las necesidades del cliente, por eso hemos trabajado para cubrirlas. Vimos que había que darles más atención a los conductores, porque algunos dormían dentro de los camiones o en condiciones poco sanitarias. Por eso creamos este servicio hace tres años", manifestó Londoño.

Actualmente cuentan con siete unidades de negocio, pero tienen previsto construir 10 más en el país. Su sedes actuales están en Planeta Rica, Barranquilla, Santa Rosa de Osos, en el Valle, San Gil y Santander. Dentro de sus planes de expansión, ya están construyendo uno de sus nuevos proyectos en Acacías, Meta.

Distracom tiene una plataforma del mercado para gestión de flotas y control de suministro de combustible, de manera remota y online.

Así los clientes tienen control permanente de los suministros que realiza su flota a nivel nacional, pueden ser programados en términos de galones, pesos, producto, fecha, hora, ubicación satelital entre otras variables.

También tienen un módulo completo de reportería que le permite

Escaneado con CamScanner

año, esperan tener más de 500 Eds totalmente renovados.

Todas estas ofertas están puestas a disposición de los usuarios, que puede elegir la mejor alternativa. Por eso, emprendedores han encontrado otra ventana donde poner sus productos. El director comercial de Esso en la Avenida del Río, Julian Jaramillo, dijo que es importante vender productos alternos, "logramos fidelizar los clientes y tener mejores ventas".

Distracom invierte $50.000 millones en cinco proyectos
En este momento se encuentran en construcción cinco proyectos que estarán en estaciones de servicio de ciudades como Villavicencio, Acacías, Puerto Gaitán y Neiva, en los que invierten $50.000 millones para poder tener servicios de hotel, restaurante y centro de servicios para los conductores. El gerente de mercadeo de Distracom, Camilo Londoño, explicó que "queremos brindar excelentes condiciones para los conductores".

"Hay que competir con los servicios que se ofrecen"
Más de 28 años lleva la estación de servicio Terpel ubicada en la Carrera 43a#24-30, en la avenida El Poblado en Medellín. Su administrador Juan Pablo Saldarriaga, lleva más de dos años al frente del negocio, por eso compartió la clave del éxito.

¿Existe una buena demanda?
Es un negocio muy competitivo, uno tiene que competir con el servicio porque el precio es muy parecido con las otras estaciones, se ha vuelto un poco difícil, pero por eso tenemos otros servicios para ofrecerle al cliente. Cuando los combinamos ofreciendo otros servicios, sí se vuelve interesante.

¿Qué otros proyectos tienen planeados para incrementar la oferta?
Tenemos 2.300 metros cuadrados en donde hemos incrementado los servicios, le sacamos provecho a cada rincón al máximo. Por el momento trabajamos en mejorar lo que ya tenemos para que el cliente encuentre todo lo que busca en un mismo lugar. No nos interesa competir con precios pero si con calidad y servicio.

¿Cómo funciona cuando quieren vender productos extra? ¿Deben pagarle a alguien o pedir algún permiso?
Somos libres de poner los servicios que seleccionemos. Obviamente, tenemos que cumplir con las normas, principalmente, mostrar que no contaminamos el medio ambiente y que no estamos haciendo ningún daño a las personas.

¿Hablemos de la inversión que realizan las EDS?
Se ha vuelto muy costoso, lo más alto es el precio del terreno. Incluso, como es tan alto, ha permitido que no ingrese más competencia. Los permisos también son complicados y costosos. Si es una ciudad capital como Medellín, tú no eres capaz de montar una estación de servicio con $500.000 millones, porque el solo lote vale alrededor de $400.000 millones y la infraestructura para montarla no te vale menos de $1.500 millones, ya en carretera tiene otro precio. Todo depende del precio de las tierras.

¿Cuál es la clave para que funcionen las estaciones de servicio y puedan dejar una buena utilidad?

carreteras grandes tiendas de conveniencia.

¿Qué es lo más gratificante del negocio?
Hay muchas historias que contar, buenas y alegres y otras no tan buenas. Pero el día a día es estar en lo que me gusta, trabajar con los clientes es la gratificación de poder estar en la estación.

¿Qué buscan las personas cuando van a su estación de servicio?
Ellos quieren realizar todo en un mismo lugar, cambiar aceite, llantas y también lavar el carro.

Las Opiniones:
Gerardo Saldarriaga
Gte. eds Terpel de El poblado
"Estamos en permanente cambio para ofrecer más alternativas de servicio"

Julián Jaramillo
Dir. comercial de Esso av. del Rio
"Ofrecer productos y servicios alternos permite la venta cruzada, atraer nuevos clientes".

Camilo Londoño
Gerente de mercadeo de Distracom
"La implementación de servicios adicionales es una estrategia para dar valor agregado".

GUARDAR

NOTICIAS DE SU INTERÉS

VENEZUELA
La petrolera estatal de Venezuela reinicia producción de gasolina en refinería El Palito

COMERCIO
Durante tercer día sin IVA, la capital del país se prepara para jornada de Bogotá Despierta

COMERCIO
La Vera Pizza logró vender cinco franquicias en tres meses y empieza su plan de expansión

EDUCACIÓN
Panisanar y la Fundación Universitaria Cafam celebraron una ceremonia de grado con unos 103 estudiantes

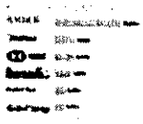

COMUNICACIONES
Precio de la acción de Prisa subió 21% en la Bolsa de Madrid tras oferta de compra de Herrero

HACIENDA
"Colombia ha destinado casi US$1.000 millones anual para la crisis migratoria de Venezuela"

TENDENCIAS

Escaneado con CamScanner

105

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004

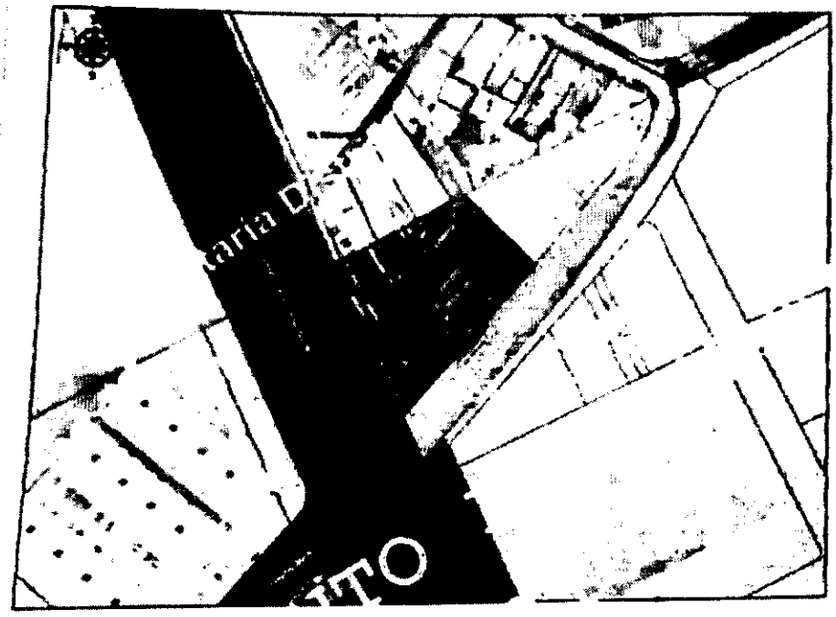

- Reserva Vial
- Vías Principales
- Malla Vial
- Cuerpos de Agua
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Dirección: TV 70 C 67 A 91 SUR
(AC 68 SUR 70C 30)

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: L14

El predio se encuentra en zona de influencia directa del corredor de la Avenida Ciudad de Villavicencio, la cual es una vía de la malla vial arterial tipo V-2 de 40 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación, diseñada según DEC 190 de 26/06/04.

A los predios que se encuentran en zona de reserva por malla vial arterial les aplican las disposiciones contenidas en los artículos 178 y 179 del decreto 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los decretos distritales 619 de 2000 y 469 de 2003."

Para tramites de licencia de urbanismo o contrucción es necesario solicitar concepto de reserva vial a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría de Planeación Distrital

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION TV 70 C 67 A 91 SUR

(AC 68 SUR 70C 30)

TRATAMIENTO:	DESARROLLO	MODALIDAD:	DESARROLLO	FICHA:	4	
AREA DE ACTIVIDAD:	AREA URBANA INTEGRAL	ZONA:	ZONA MULTIPLE	LOCALIDAD:	19	CIUDAD BOLIVAR
				UPZ:	65	ARBORIZADORA
FECHA DECRETO:		No. DECRETO:	Dec 241 de 2005	SECTOR:	4	ARBORIZADORA

Sector de Demanda: D

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

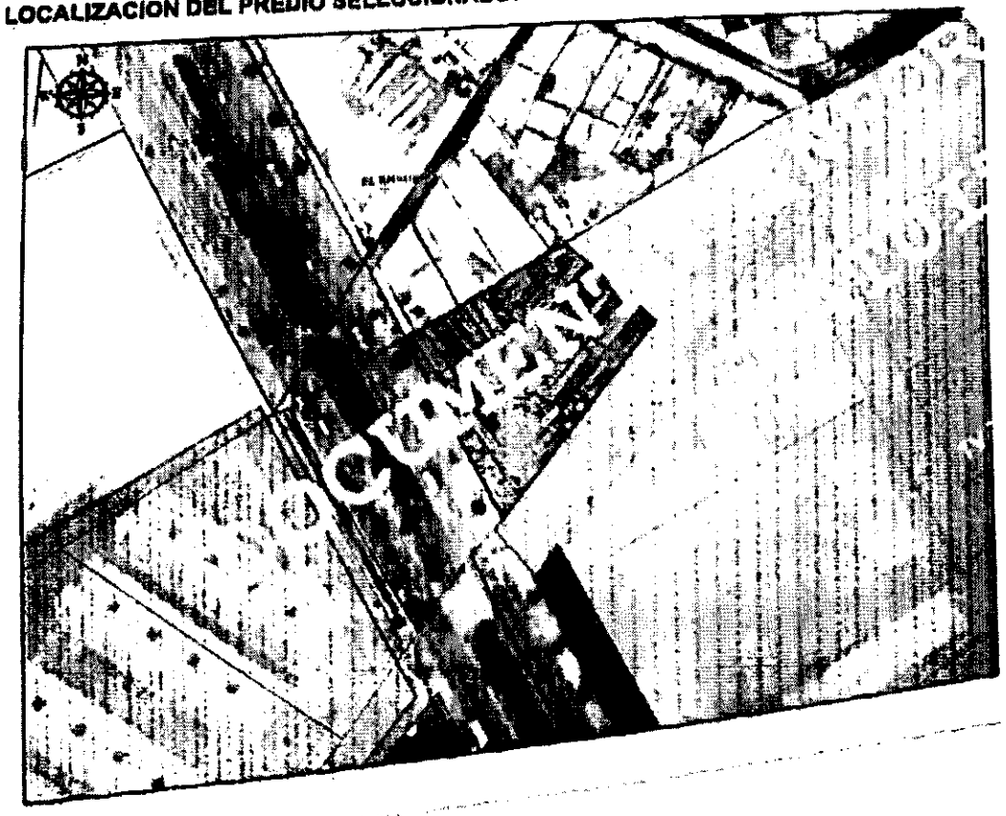

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION TV 70 C 67 A 91 SUR

(AC 68 SUR 70C 30)

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: I

UBSECTOR EDIFICABILIDAD: A

EDIFICABILIDAD

Variable	Condiciones

Escaneado con CamScanner

107

108

REPORTE ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIÓN

Estación de telecomunicación

- Aprobada SDP
- Regularización
- Exento
- Estación Queja
- Trabajo Campo

***Dirección:* TV 70 C 67 A 91 SUR**

***Localidad:* CIUDAD BOLIVAR**

En atención a su solicitud, me permito informarle que en el predio ubicado en la dirección arriba mencionada, a la fecha de la consulta, NO SE LOCALIZA estación de telecomunicación según lo registrado en la Base de Datos Geográfica Corporativa.

Para cualquier información adicional respecto a este reporte usted se puede dirigir el primer día hábil de la semana de 8:00am a 6:00pm a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 5.

Fecha: November 30, 2020

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
TV 70 C 67 A 91 SUR
(AC 68 SUR 70C 38)

104

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad	19-CIUDAD BOLIVAR
Barrio Catastral	002416-EL ENSUENO

Para desarrollar usos urbanísticos permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de suelo urbano, en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser coordinada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad

Fecha 2020 11 30

Página 1 de 1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO TV 70 C 67 A 91 SUR

(AC 68 SUR 70C 30)

110

Manzana Catastral	00241625
Lote Catastral	0024162501
UPZ	65-ARBORIZADORA

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital ¿ IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 4 Sector Demanda: D Decreto: Dec 241 de 2005
Acuerdo 6 de 1990	Actividad6: RG Tratamiento6: D Decretos: 734 y 737 de 1993 Tipología:
Subsector Uso	I
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	A

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial	Nombre: El Ensueño Categoria: ADOP Decreto: 595

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico	Código: 190482B001 Tipo plano: 1

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
TV 70 C 67 A 91 SUR
(AC 68 SUR 70C 30)

Topográfico Código: 19BA29A200

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial Nombre: Avenida Ciudad de Villavicencio Tipo Vía: V-2 Acto Administrativo: DEC 190 de 26/06/04

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 2 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Secretaría Distrital de Planeación

112

Bogotá, D.C. Noviembre 30 de 2020

Señor(a)
USUARIO

Consulta Participación en plusvalía
CHIP: AAA0017RWCN

De manera atenta se informa que este predio no registra información asociada a participación en plusvalía.

Si requiere información adicional al respecto, por favor solicite atención personalizada a través de la línea 195 las 24 horas del día, de domingo a domingo.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

Fecha 2020 11 30

Informe de Predios en área del Corredor Ecologico de Ronda

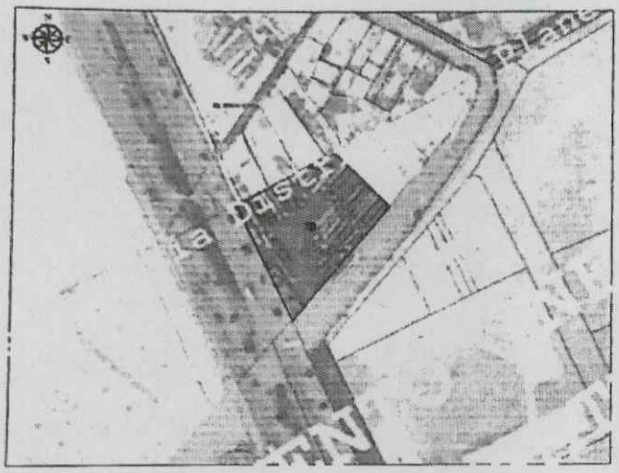

- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA

Amenaza por Remocion en Masa

- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

Amenaza por Inundacion

- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

Malla Vial

- Vias Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Dirección: TV 70 C 67 A 91 SUR
(AC 68 SUR 70C 30)

El predio identificado con el código 0024162501 no se encuentra afectado por corredor ecológico de ronda.

La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación
La fuente de la información de los corredores ecológicos de ronda es la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, cualquier observación con respecto a dicha información por favor remitirse a dicha entidad.

Escaneado con CamScanner

Fecha 2020 11 30

Informe de Predios en Zonas de Amenaza

- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA

Amenaza por Remocion en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

Amenaza por Inundacion
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

- Malla Vial
- Vias Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Dirección: TV 70 C 67 A 91 SUR
(AC 68 SUR 70C 30)

El predio correspondiente al lote de código 0024162501 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.

N W E S

La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación.
FUENTE: DPAE

Escaneado con CamScanner

115

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 30/11/2020

Hora: 00:59:13

Señor(a)

USUARIO

TV 70C 67A 91 SUR

Localidad CIUDAD BOLIVAR **CHIP** **AAA0017RWCN**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada no tiene asignado estrato.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

116

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004

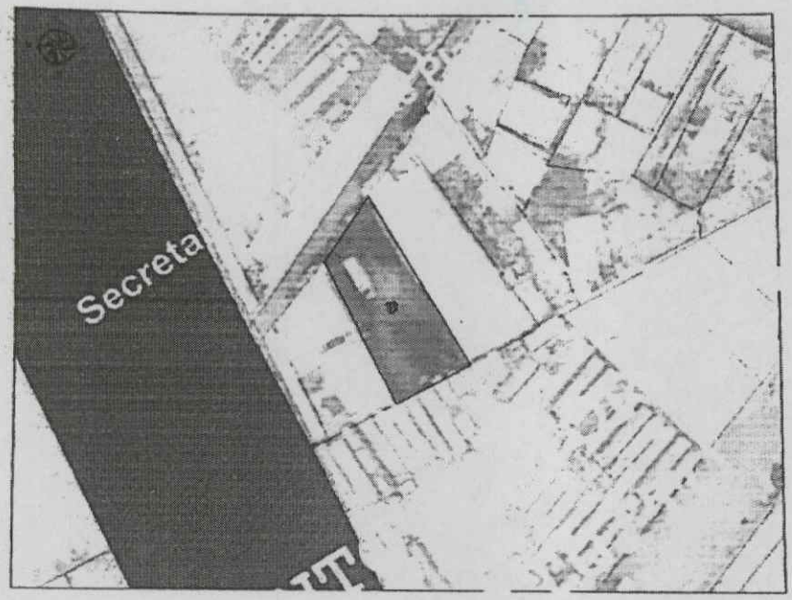

- Reserva Vial
- Vias Principales
- Malla Vial
- Cuerpos de Agua
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Dirección: TV 70 D BIS 67 A 78 SUR

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: L14

El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.

Este reporte no se constituye en un concepto oficial de la SDP sino que es de carácter informativo. La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación

Fecha **2020 11 30**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION TV 70 D BIS 67 A 78 SUR

TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	MODALIDAD:	URBANISTICA	FICHA:	2	
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	ZONA:	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVIC	LOCALIDAD:	19	CIÚDAD BOLIVAR
				UPZ:	65	ARBORIZADORA
FECHA DECRETO:		No. DECRETO:	Dec 241 de 2005	SECTOR:	2	ARBORIZADORA

Sector de Demanda: V

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

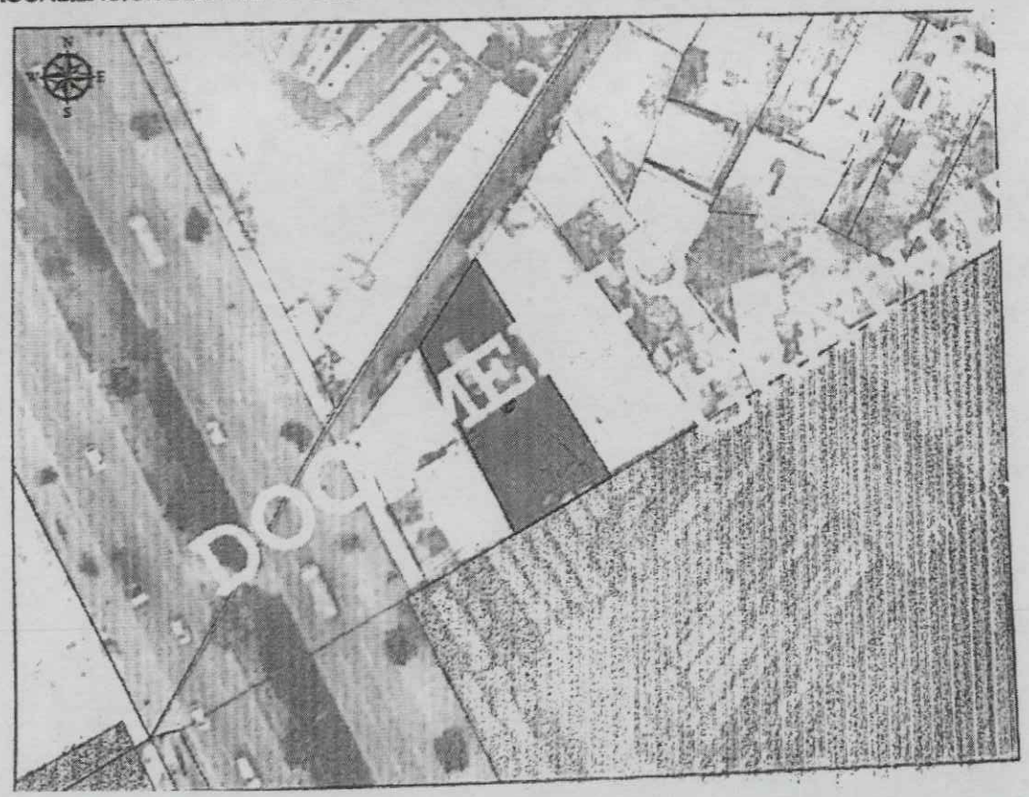

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION TV 70 D BIS 67 A 78 SUR

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: I **CONSOLIDACION**

UBSECTOR EDIFICABILIDAD: A CONTINUIDAD

: entiende por norma original la reglamentación específica (incluidas sus modificaciones), vigente a la fecha de publicación del decreto reglamentario de cada UPZ, con fundamento en la cual se desarrolló inicialmente o se consolidó la urbanización, rupación o conjunto.

n perjuicio de lo dispuesto en este artículo, en los decretos que adoptan las fichas reglamentarias en el marco de cada UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en los spectivos planos. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original. Su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adoptados en los actos iministrativos que los reglamentaron.

EDIFICABILIDAD

Variable	Condiciones				
'RATAMIENTO:	D - Desarrollo	AREA DE ACTIVIDAD:	RG - Residencial General	OBSERVACIONES:	
'IPO USO:	A	No. DECRETO:	734 y 737 de 1993 y 325 de 1992	Shape	
ALTURA:		TIPOLOGIA:			
VOLUMETRIA:	1	AISLAMIENTO:			
CATEGORIA:		ESPACIO PUBLICO:	D	TIPO DE EJE:	

Categoría de Uso	Uso Específico	Condiciones	Restricciones

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

REPORTE ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIÓN

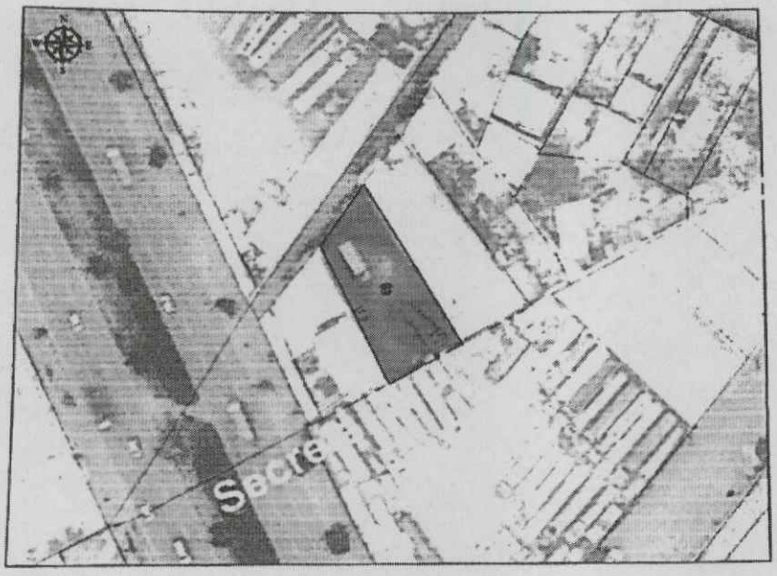

Estación de telecomunicación

- Aprobada SDP
- Regularización
- Exento
- Estación Queja
- Trabajo Campo

Dirección: TV 70 D BIS 67 A 78 SUR

Localidad: CIUDAD BOLIVAR

En atención a su solicitud, me permito informarle que en el predio ubicado en la dirección arriba mencionada, a la fecha de la consulta, NO SE LOCALIZA estación de telecomunicación según lo registrado en la Base de Datos Geográfica Corporativa.

Para cualquier información adicional respecto a este reporte usted se puede dirigir el primer día hábil de la semana de 8:00am a 6:00pm a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 5.

Fecha: November 30, 2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

REPORTE ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIÓN

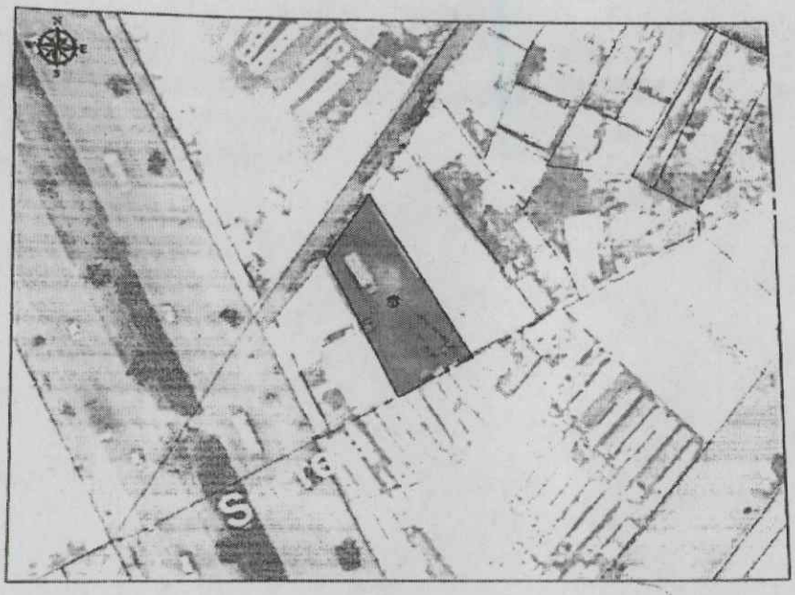

Estación de telecomunicación

- Aprobada SDP
- Regularización
- Exento
- Estación Queja
- Trabajo Campo

Dirección: TV 70 D BIS 67 A 78 SUR

Localidad: CIUDAD BOLIVAR

En atención a su solicitud, me permito informarle que en el predio ubicado en la dirección arriba mencionada, a la fecha de la consulta, NO SE LOCALIZA estación de telecomunicación según lo registrado en la Base de Datos Geográfica Corporativa.

Para cualquier información adicional respecto a este reporte usted se puede dirigir el

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO TV 70 D BIS 67 A 78 SUR

121

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector pùblico, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

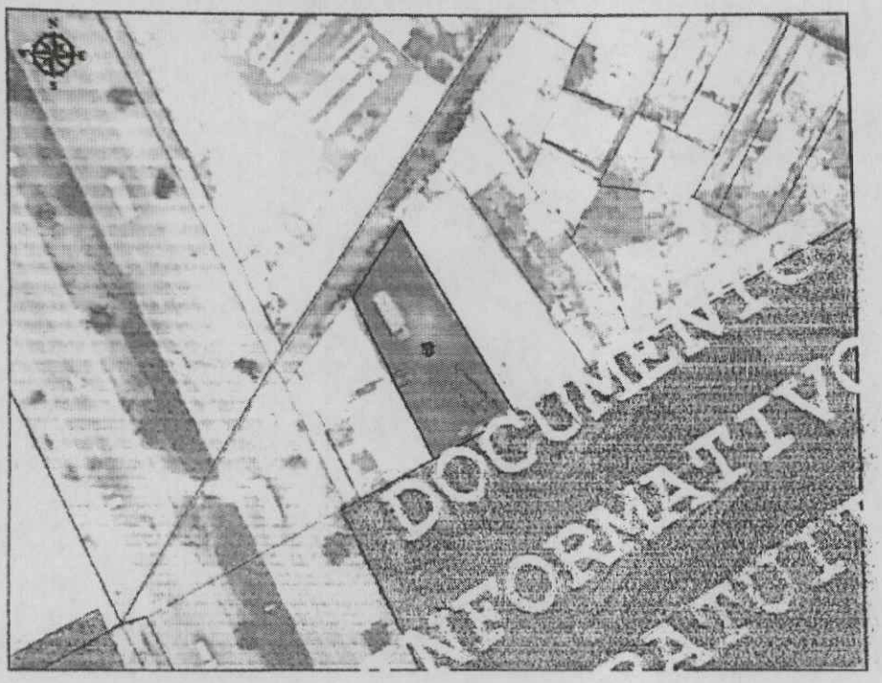

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad	19-CIUDAD BOLIVAR
Barrio Catastral	002416-EL ENSUENO

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO TV 70 D BIS 67 A 78 SUR

122

Manzana Catastral	00241606
Lote Catastral	0024160603
UPZ	65-ARBORIZADORA

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital ¿ IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 2 Sector Demanda: V Decreto: Dec 241 de 2005
Acuerdo 6 de 1990	Actividad6: RG Tratamiento6: D Decretos: 734 y 737 de 1993 Tipología:
Subsector Uso	I
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	A

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial	Nombre: El Ensueño Categoria: ADOP Decreto: 595

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización	Nombre: LOTE EL ESQUINERO Estado: 1 Decreto: 148 de 24-APR-00

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico	Código: 190162B001 Tipo plano: 2

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201124477836545163 **Nro Matrícula: 50S-40330289**

Impreso el 24 de Noviembre de 2020 a las 03:05:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 04-10-1999 RADICACIÓN: 1999-67113 CON: ESCRITURA DE: 01-10-1999

CODIGO CATASTRAL: **AAA0017RWCN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6636 de fecha 08-09-1999 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. LOTE SECTOR NORTE con area de 2.566.86 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). ACLARACION AREA Y LINDEROS CEFTIFICACION N.21100-8890 CATASTRO AREA 2.852.61MTS2 CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA N.13207 DEL 23-11-2005 NOTARIA 29 DE BOGOTA, DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) TV 70C 67A 91 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 143729

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-1999 Radicación: 1999-67113

Doc: ESCRITURA 6636 del 08-09-1999 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES MDENZ CARO LTDA."COMEC LTDA."

A: MENDEZ CARO MARTA ISABEL **CC# 41650361 X**

A: MENDEZ CARO MAURICIO **CC# 19260344 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-12-2005 Radicación: 2005-100381

Doc: ESCRITURA 13.207 del 23-11-2005 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983): 0902 ACTUALIZACION AREA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ CARO MARTA ISABEL **CC# 41650361 X**

A: MENDEZ CARO MAURICIO **CC# 19260344 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-12-2005 Radicación: 2005-100381

Doc: ESCRITURA 13.207 del 23-11-2005 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE LINDEROS: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ CARO MARTA ISABEL **CC# 41650361 X**

A: MENDEZ CARO MAURICIO **CC# 19260344 X**

Escaneado con CamScanner

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201124477836545163 **Nro Matricula: 50S-40330289**

Impreso el 24 de Noviembre de 2020 a las 03:05:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-01-2006 Radicación: 2006-5368

Doc: ESCRITURA 15781 del 27-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $230.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ CARO MARTA ISABEL CC# 41350361

DE: MENDEZ CARO MAURICIO CC# 19360344

A: DIAZ DE SANCHEZ MARIA VICTORIA CC# 41785408 X 30%

A: SANCHEZ DIAZ PAOLA ALEXANDRA CC# 1010164078 X 20%

A: SANCHEZ VEGA OSCAR CC# 19384239 X 50%

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-05-2019 Radicación: 2019-25957

Doc: ESCRITURA 387 del 01-04-2019 NOTARIA QUINCE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $600.000.000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ VEGA OSCAR CC# 19384239 X

A: CHEVRON PETROLEUM COMPANY NIT# 8600052239

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-1878 Fecha: 13-02-2017

INCLUIDOS PORCENTAJES SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG COR32

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Escaneado con CamScanner

125

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201124477836545163 **Nro Matrícula: 50S-40330289**

Impreso el 24 de Noviembre de 2020 a las 03:05:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO Realtech

TURNO: 2020-330336 **FECHA: 24-11-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: **EDGAR JOSE NAMEN AYUB**

Escaneado con CamScanner

126

Topográfico Código: 190162A001

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 2 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

Bogotá, D.C.

Fecha 2020 11 30

127

Señor(a)

USUARIO

TV 70 D BIS 67 A 78 SUR

REF:	Desarrollo	LOTE EL ESQUINERO
	UPZ	ARBORIZADORA
	Localidad	CIUDAD BOLIVAR

En atención a su consulta, relacionada con la situación de legalidad del predio ubicado en la TV 70 D BIS 67 A 78 SUR, le informamos lo siguiente:

Una vez consultada la base de información de esta Secretaría, se estableció que el inmueble de la referencia hace parte del lote No. Sin información de la manzana No. Sin información del plano aprobado CB63/4-00, del desarrollo LOTE EL ESQUINERO, legalizado mediante la Resolución 148 de 24-APR-00.

El predio objeto de esta solicitud se localiza en área urbana y se encuentra debidamente reconocido.

En lo referente a la disponibilidad real y efectiva de servicios públicos domiciliarios, es competencia de las empresas correspondientes pronunciarse al respecto.

Para mayor información al respecto, le sugerimos solicitar su cita para ser atendido en esta entidad en la línea 195 de domingo a domingo las 24 horas del día.

Escaneado con CamScanner

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Planeación

128

Bogotá, D.C. Noviembre 30 de 2020

Señor(a)
USUARIO

Consulta Participación en plusvalía
CHIP: AAA0017RUJZ

De manera atenta se informa que este predio no registra información asociada a participación en plusvalía.

Si requiere información adicional al respecto, por favor solicite atención personalizada a través de la línea 195 las 24 horas del día, de domingo a domingo.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

Fecha 2020 11 30

Informe de Predios en área del Corredor Ecologico de Ronda

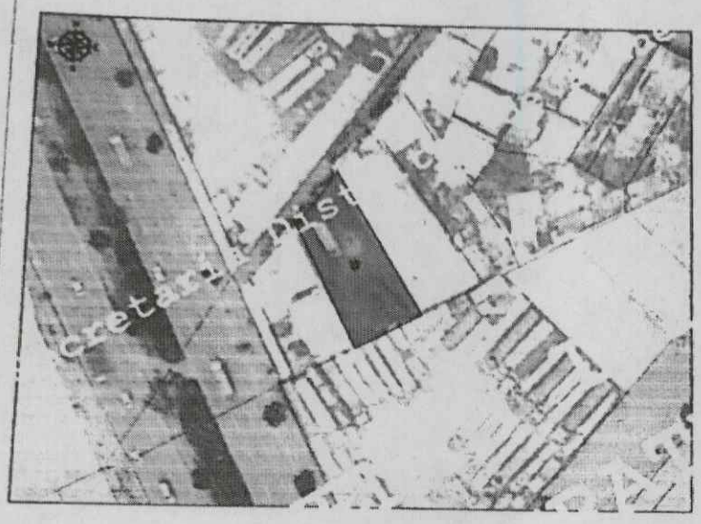

- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA

Amenaza por Remoción en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

Amenaza por Inundacion
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

Malla Vial
- Vias Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Dirección: TV 70 D BIS 67 A 78 SUR

El predio identificado con el código 0024160603 no se encuentra afectado por corredor ecológico de ronda.

La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación
La fuente de la información de los corredores ecológicos de ronda es la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, cualquier observación con respecto a dicha información por favor remitirse a dicha entidad.

Escaneado con CamScanner

13

Informe de Predios en Zonas de Amenaza

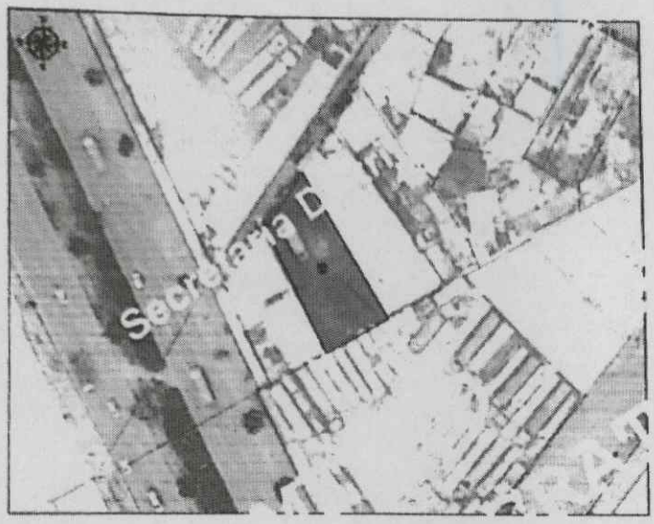

- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA

Amenaza por Remocion en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

Amenaza por Inundacion
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

- Malla Vial
- Vias Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Dirección: TV 70 D BIS 57 A 78 SUR

El predio correspondiente al lote de código 0024160603 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.

La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación.
FUENTE: DPAE

Escaneado con CamScanner

Fecha: 30/11/2020

Hora: 00:34:21

131

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

Señor(a)

USUARIO

TV 70D BIS 67A 78 SUR

CHIP **AAA0017RUJZ**

Localidad CIUDAD BOLIVAR

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00241606, a la cual se le asignó el estrato dos (2), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

2 0TV070DBIS00067A000078S0000000000000 8736681

Escaneado con CamScanner

132

Señores
Rama Judicial del Poder Público
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (Reparto)
Bogotá D.C.
E.S.D.

PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE VENTA DE COSA COMUN EN PÚBLICA SUBASTA

Demandante: OSCAR SANCHEZ VEGA
Demandadas: MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ y PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ

ALFONSO SOTO OSPINA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.295.215 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 67.652 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder especial que me ha conferido **OSCAR SANCHEZ VEGA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.384.239 de Bogotá, vecino y residente en esta Ciudad, en su calidad de propietario comunero, respetuosamente manifiesto que presento **Demanda de Proceso Declarativo Especial de Venta en Pública Subasta**, de los siguientes inmuebles: El primero ubicado en la Transversal 70 C No. 67 A – 91 Sur, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40330289; y el segundo inmueble ubicado en la Transversal 70 D Bis No. 67 A-78 Sur, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-281759 en contra de **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.785.408 de Bogotá, vecina y residente de esta Ciudad y **PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ**, igualmente mayor, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.164.078 de Bogotá y domiciliada en esta ciudad, para que previo el trámite del proceso referido se acceda a lo siguiente:

1. PRETENSIONES

1.1. Se declare la división por venta (ad valorem) en pública subasta del primer inmueble ubicado en la Transversal 70 C No 67 A -91 Sur, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40330289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Púbicos Zona Sur; DIRECCION CATASTRAL TRAV. 70 C No. 67 A-91 SUR, el cual se encuentra determinado dentro de los linderos generales y especiales previstos en la escritura pública No. 15781 del 27 de diciembre de 2005 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, D,C.; y el

Escaneado con CamScanner

133

segundo inmueble ubicado en la Transversal 70 D Bis No. 67 A -78 Sur, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-281759 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, DIRECCION CATASTRAL TV 70D BIS 67 A – 78 Sur, el cual se encuentra determinado dentro los linderos generales y especiales previstos en la escritura pública No. 1781 del 21 de mayo de 2009, en la Notaria 68 del Circulo de Bogotá D.C., que hacen un solo cuerpo.

1.2. Se declare que con el producto de la venta en pública subasta de los inmuebles, se les entregue a los codueños el valor de sus derechos en proporción del cincuenta por ciento (50%) del primero; el treinta por ciento (30%) y veinte por ciento (20%) respectivamente del segundo a sus comuneros.

1.3. Se declare y no conceda plazo alguno para el pago del precio de la parte correspondiente a las demandadas, fuere del legal de diez (10) días, en el supuesto caso que haga uso del derecho de compra.

1.4. Se condene en costas a las demandadas si se oponen a la venta.

2. HECHOS

2.1. **OSCAR SANCHEZ VEGA, MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ Y PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ,** adquirieron en compraventa el inmueble ubicado en la TV 70 C o. 67 A-91 Sur, según escritura pública No. 15781 del 27 de Diciembre de 2005 en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá D.C., comprendido dentro de los linderos: POR EL NORTE: En distancia de treinta y cinco metros ochenta centímetros (35.80mts), con el predio sesenta y siete A cuarenta y cinco Sur (67 A – 45 Sur) de la Transversal setenta C (70 C). POR EL ORIENTE: En distancia de setenta metros (70.00mts), con la transversal setenta C (70 C). POR EL SUR: En distancia de sesenta metros setenta centímetros (60.70mts), con la AC sesenta y ocho Sur (68 Sur). POR EL OCCIDENTE: En distancia de cincuenta y tres metros (53.00mts) con los predios sesenta y siete A noventa y cuatro Sur (67 A – 94 Sur) sesenta y siete A setenta y ocho Sur (67 A – 68 Sur), y parte del predio sesenta y siete A cincuenta y seis Sur (67 A – 56 Sur) de la transversal setenta D Bis (70 D Bis).

2.2. **OSCAR SANCHEZ VEGA Y MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ,** adquirieron en compraventa el inmueble ubicado en la TV 70 D Bis No. 67 A – 78 Sur, según escritura pública No. 1781 del 21 de mayo de 2009 en la Notaría sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá, D.C., comprendido dentro de los

Escaneado con CamScanner

134

siguientes linderos: POR EL NORTE: Con el camino de Tunjuelo, e extensión de setenta y nueve metros (79.00mts L); POR EL SUR: Con la hacienda "Casa Blanca" en extensión de ciento sesenta y siete metros sesenta y ocho centímetros lineales (167.68mts L); POR EL ORIENTE: Termina en ángulo; POR EL OCCIDENTE: con propiedad de José Prieto Hurtado y otras, en extensión de ciento cuarenta metros setenta centímetros lineales (140.70 mtsL).

2.3. La ley prevé que el propietario en comunidad no está obligado a permanecer en la misma, esto es, tiene el derecho a venderlo en pública subasta, porque su área no permite la división material.

2.4. **OSCAR SANCHEZ VEGA,** ha dialogado con sus comuneras para efectos de proceder a la venta en pública subasta o a que le compren sin que haya dado el consentimiento al respecto.

2.5. No se ha pactado entre los codueños la indivisión del inmueble objeto de este proceso.

2.6. La venta en pública subasta es procedente, porque se trata de un inmueble que no puede dividirse materialmente.

2.7. **OSCAR SANCHEZ VEGA**, me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para adelantar este proceso.

3. PRUEBAS

3.1. *Interrogatorio de parte.*

Que deberá absolver la demandada en relación con los hechos que interesen al proceso.

3.2. *Documentales aportadas.*

3.2.1. Copia informal de la escritura pública No. 15781 del 27 de diciembre de 2005 en la Notaria veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., mediante la cual **OSCAR SANCHEZ VEGA, MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ** y **PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ**, adquirieron el inmueble ubicado en la TV 70 C No. 67 A – 91 Sur.

3.2.2. Copia informal de la escritura pública No. 1781 del 21 de mayo del 2009 en la Notaría sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá, D.C.,

Escaneado con CamScanner

135

mediante la cual **OSCAR SANCHEZ VEGA** y **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ** adquirieron el inmueble ubicado en la TV 70D Bis No. 67 A – 78 Sur.

3.2.3. Certificado de Tradición del inmueble ubicado en la TV 70 C No. 67 A – 91 Sur, con Matricula Inmobiliaria No. 50S-40330289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

3.2.4. Certificado de tradición del inmueble ubicado en la TV 70 D Bis 67 A – 78 Sur, con Matrícula Inmobiliaria No. 50S- 281759 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

3.2.5. Dictamen pericial practicado el 26 de noviembre de 2020, por **DIEGO ANDRES VILLAREAL DELGADO**, el cual determina el valor de los inmuebles, la partición material, área de los inmuebles, linderos de los inmuebles en su solo cuerpo, el valor de las mejoras y demás al respecto, a quien se le notificará en el correo electrónico avaluoslonjanacional@hotmail.com

3.3. *Testimoniales*

3.3.1. **ANGEL GIOVANNI SOLANO GOMEZ**, mayor de edad, se puede notificar el **correo electrónico:** solanogag@gmail.com, teléfono 3204252094, para que declare lo que le conste sobre los hechos de esta demanda y demás al respecto.

3.3.2. **ALFREDO MARTINEZ**, mayor de edad, se le puede notificar en el correo electrónico grupo.armar@hotmail.com, teléfono 3124529954, para que declare lo que le conste sobre los hechos de esta demanda y demás al respecto.

3.4. *Inspección Judicial con Intervención de Perito.*

No se solicita esta prueba, porque conforme al 406 del Código General del Proceso, con la Demanda debe allegarse Peritazgo al respecto.

4. DERECHOS

Cito como tales los artículos 1374, 1440, 2335 a 2340 del Código Civil; 82, 83, 84 y ss, 406 y 590 del Cogido General del Proceso y demás normas vigentes al respecto.

Escaneado con CamScanner

136

5. CUANTIA

La cuantifico en la suma de **TRECE MIL MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($13.252.990,94oo)** que es el precio comercial de los inmuebles de propiedad de **OSCAR SANCHEZ VEGA y MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ,** objeto de este proceso.

6. COMPETENCIA

En razón de la naturaleza del proceso, ubicación de los inmuebles, domicilio de las partes y demás factores que la integran, es Usted el Juez competente para conocer de este proceso.

7. ANEXOS

7.1. Poder conferido de acuerdo al artículo 74 del Código General del Proceso.

7.2. Direcciones digitales donde deben ser notificadas las partes y los testigos.

7.3. Anexos en medio electrónicos de los documentos enunciados y enumerados en la demanda.

7.4. Simultáneo con la presentación de la demanda se trasmitió por medio de correo electrónico copia de los anexos a las demandadas (art. 6° del Decreto 806 de 2020). Se aporta al proceso copia del documento en el que consta el envío del traslado por correo electrónico a cada uno de los demandados.

8. MEDIDAS CAUTELARES

Solicito que con el auto admisorio, se ordene la inscripción de la demanda para los fines indicados en los artículos 409 y 590, numeral 1 del Código General del Proceso para lo cual se servirá librar el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, Matricula Inmobiliaria No. 50S-40330289 y Matrícula Inmobiliaria No. 50S-281759.

Escaneado con CamScanner

13

9. NOTIFICACIONES

9.1. Al demandante **OSCAR SANCHEZ VEGA**, se le puede notificar en la Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 506 de la Ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3115970719 **Correo Electrónico:** osanchezvega12@gmail.com

9.2. A la demandada **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**, se le puede notificar en la Carrera 24 C No. 54-40 Sur Int. 1 apartamento 503 Conjunto Condado de Santa Lucía Barrio el Tunal Bogotá, D.C., **correo electrónico**: toya.diaz@hotmail.com

9.3. A la demandada **PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ**, se le puede notificar en la Calle 124 No. 20-33/61 de Bogotá, D.C., **correo electrónico**: sanchez.dpa@gmail.com

9.4. El suscrito, recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho y/o en la Avenida Jiménez No. 9-43 oficina 506, teléfono 3365981 de la ciudad de Bogotá D.C. **Correo electrónico:** fscoabogados.asociados@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,

ALFONSO SOTO OSPINA
C.C. No. 19.295.215 de Bogotá D.C.
T.P. No. 67.652 del C.S. de la J.

Escaneado con CamScanner

RV: SECUENCIA 22742 RV: Generación de la Demanda en línea No 90959

139

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sáb 5/12/2020 7:39 AM
Para: fabiari87@hotmail.com <fabiari87@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (354 KB)
SECUENCIA 22742.pdf;

DEMANDA EN LINEA No. 2020-00377

De: Radicacion Demandas Juzgados Civiles Circuito - Bogotá
Enviado el: viernes, 04 de diciembre de 2020 9:59 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: FSCOABOGADOS.ASOCIADOS@GMAIL.COM
Asunto: SECUENCIA 22742 RV: Generación de la Demanda en línea No 90959

Cordial saludo,

Con la presente dejamos constancia de la presente radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial. Para **asuntos diferentes** está habilitado
el correo **atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Al **Sr(a). Juez(a):** De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ- Bogotá-Cundinamarca-Amazonas

LMPC

De: Demanda en Linea Rama Judicial <demandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 2 de diciembre de 2020 17:31
Para: FSCOABOGADOS.ASOCIADOS@GMAIL.COM <FSCOABOGADOS.ASOCIADOS@GMAIL.COM>; FSCOABOGADOS.ASOCIADOS@GMAIL.COM <FSCOABOGADOS.ASOCIADOS@GMAIL.COM>; Radicacion Demandas Juzgados Civiles Circuito - Bogotá <raddemcivilctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Generación de la Demanda en línea No 90959

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

139

Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el numero de confirmación 90959 recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLICK aquí
los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA.
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Especialidad: CIVIL CIRCUITO
Clase de Proceso: VERBAL DIVISORIOS-DESLINDE AMOJONAMIENTO Y PERTENENCIA 31-03-03

Accionado/s :
Tipo Sujeto: DEMANDANTE
Persona Natural: OSCAR SANCHEZ VEGA
Número de Identificación: 19384239
Correo Electrónico: FSCOABOGADOS.ASOCIADOS@GMAIL.COM
Dirección: TV 70C N 67A-91 SUR BOGOTA
Teléfono:

Tipo Sujeto: DEMANDADO
Persona Natural: MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ
Número de Identificación: 41785408
Correo Electrónico:
Dirección: CARRERA 24 C #54 - 40 SUR INT 1 APTO503
Teléfono:

Tipo Sujeto: DEMANDADO
Persona Natural: PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ
Número de Identificación: 1010164078
Correo Electrónico:

Dirección: CALLE 124 # 20 - 33/61
Teléfono:

140

Tipo Sujeto: APODERADO
Persona Natural: ALFONSO SOTO OSPINA
Número de Identificación: 19295215
Correo Electrónico: FSCOABOGADOS.ASOCIADOS@GMAIL.COM
Dirección: AVENIDA JIMENEZ # 9 - 43 OFICINA 506
Teléfono: 3365981
Tarjeta Profesional: 67652

Descargue los archivos del tramite a continuación :
Archivo

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

141

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 04/Dic./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

028 GRUPO PROC. PERTENENCIA,DIVISORIOS,DESLIND 22742

SECUENCIA: 22742 FECHA DE REPARTO: 4/12/2020 9:58:20a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 28 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
19384239	OSCAR SANCHEZ VEGA	SANCHEZ VEGA	01
SOL90959	SOL90959		01
19295215	ALFONSO SOTO OSPINA		03

OBSERVACIONES:

CONTRAT4 FUNCIONARIO DE REPARTO lpuentec CONTRAT4

λπυεντεγ

v. 2.0 ΜΦΤΣ

142

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 # 9-23 piso 5 Torre Norte

RADICACION DEMANDAS

+	Poder
	Poder en escritura pública
	Letra de cambio
	Cheque
	Pagaré
	Factura
	Contrato
+	Escritura Pública
+	Certificado Tradición Inmueble
	Otra clase de Escritura Pública
	Tabla Intereses
	Certificado Cámara Comercio
	Certificado representación Superintendencia Bancaria
	Medidas cautelares
	Traslados
+	Demanda
	Copia demanda para archivo Juzgado
	FOTOCOPIA C .C.
	RESOLUCIÓN DEL I S S
	DERECHO DE PETICION
	OTROS Arrastrado

Al Despacho hoy 10 DIC 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once de diciembre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00377-00

Se INADMITE la demanda, para que en el término de cinco días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Indiquese debidamente el trámite del asunto, pues corresponde a un proceso divisorio y no declarativo.
2. Adecuense las pretensiones, **excluyendo la 1.3.**, pues el derecho de compra no es una pretensión, sino una facultad procesal que se ejerce con posterioridad al auto que ordena la división.
3. Adecuense las pretensiones, **adicionando y aclarando la 1.2.**, pues la distribución del derecho de dominio en alícuotas es diferente en cada uno de los predios cuya división se pretende.
4. Adecuense los hechos, explicando como está distribuido el dominio en cada uno de los inmuebles cuya división se pretende.
5. Aportese el certificado de avalúo catastral de los inmuebles cuya división se pretende, pue el mismo es necesario para determinar la competencia.
6. Manifieste donde se obtuvieron los correos electrónicos de la demandada, e incorporese la evidencia correspondiente.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 0377
Fecha 14 DIC 2020
El Secretario(a),

144

F.S.C.O.

ABOGADOS & ASOCIADOS
CONSULTORES JURÍDICOS S.A.S.
LÍDERES EN ASISTENCIA JURÍDICA
NIT: 901.070.287-4

Señores
Rama Judicial del Poder Público
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Atn. Dr. NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ
j28cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C
E.S.D.

PROCESO DIVISORIO

OSCAR SANCHEZ VEGA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.384.239 de Bogotá D.C., vecino y residente en esta Ciudad, comedidamente manifiesto a Usted, que por medio del presente escrito, me permito conferir poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ALFONSO SOTO OSPINA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.295.215 de Bogotá, vecino y residente de esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 67.652 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación **Proceso Divisorio**, del inmueble ubicado en la Transversal 70 C No. 67 A – 91 Sur, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40330289 en contra de **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.408 de Bogotá y **PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.164.078 de Bogotá; y el inmueble ubicado en la Transversal 70 D Bis No. 67 A-78 Sur, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-281759 en contra de **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.785.408 de Bogotá.

Otorgo a mi apoderado todas las facultades expresamente señaladas en el artículo 77 del Código de General del Proceso y en especial las de **RECIBIR Y COBRAR DEPÓSITOS JUDICIALES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR, SUSTITUIR, TACHAR, SOLICITAR REMATE Y SI FUERE EL CASO ADJUDICACIÓN** y cualquiera otra que la ley le confiera para la debida protección de mis intereses.

Del Señor Juez,

OSCAR SANCHEZ VEGA
C.C No. 19.384.239 de Bogotá D.C
e-mail: osanchezvega12@gmail.com

Acepto;

Alfonso Ospina

ALFONSO SOTO OSPINA
C.C. No. 19.295.215 de Bogotá D.C.
T.P. No. 67.652 del C. S. de la J.
e-mail: fscoabogados.asociados@gmail.com

145

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-953986
Fecha: 26/11/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	OSCAR SANCHEZ VEGA	C	19384239	50	N
2	MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ	C	41785408	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	15781	2005-12-27	BOGOTA D.C.	29	050S40330289

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 70C 67A 91 SUR - Código Postal: 111911.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
AC 68 SUR 70C 30

Dirección(es) anterior(es):
TV 70C 67A 91 SUR, FECHA: 2016-06-20

Código de sector catastral: 002416 25 01 000 00000
Cedula(s) Catastra(es) BS 13319
CHIP: AAA0017RWCN
Número Predial Nal: 11001012419160025000100000000

Destino Catastral : 21 COMERCIO EN CORREDOR COM
Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO NPH

Total área de terreno (m2) 2,852.61
Total área de construcción (m2) 297.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	3,090,430,000	2020
1	2,430,461,000	2019
2	2,430,285,000	2018
3	2,066,902,000	2017
4	1,217,740,000	2016
5	1,217,462,000	2015
6	853,068,000	2014
7	852,229,000	2013
8	609,693,000	2012
9	608,190,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 26 días del mes de Noviembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **28E91ED2F521**.

146

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-954131
Fecha: 26/11/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	OSCAR SANCHEZ VEGA	C	19384239	null	N
2	MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ	C	41785408	null	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1781	2009-05-21	SANTA FE DE BOGOTA	68	050S00281759

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 70D BIS 67A 78 SUR - Código Postal: 111911.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
TV 70D 67A 61 S, FECHA: 2001-04-30

Código de sector catastral:
002416 06 03 000 00000
CHIP: AAA0017RUJZ

Cedula(s) Catastra(es)
BS 7593

Número Predial Nal: 110010124191600060003000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 460.1

Total área de construcción (m2) 23.04

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	397,535,000	2020
1	391,070,000	2019
2	422,704,000	2018
3	353,806,000	2017
4	293,215,000	2016
5	248,218,000	2015
6	269,159,000	2014
7	248,454,000	2013
8	207,045,000	2012
9	198,763,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 26 días del mes de Noviembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **31F91ED2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

149

Señores
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Atn. Dr. NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ
j28cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C

Ref: 28-2020-00377-00
Proceso: DIVISORIO
Demandante: OSCAR SANCHEZ VEGA
Demandadas: MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ y PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ

ALFONSO SOTO O SPINA, obrando como apoderado de la parte demandante, me acerco al Despacho dentro del término para subsanar la demanda de acuerdo a la solicitud en auto de del 11 de diciembre 2020, así.

1. A la solicitud de indíquese debidamente el trámite del asunto, pues corresponde a un proceso divisorio y no declarativo; se subsana la demanda informándole al Despacho que se corrigió el poder para solicitar al Juzgado la iniciación, trámite y llevar hasta su culminación Proceso Divisorio porque la división material es procedente cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente sin que los derechos de los condueños desmerezcan el fraccionamiento. Además, en el escrito introductorio y en todo el cuerpo de la demanda debe leerse: **Proceso Divisorio** y no "proceso declarativo especial de venta en pública subasta"

2. A la solicitud de adecúense las pretensiones, **excluyendo la 1.3.**, pues el derecho de compra no es una pretensión, sino una facultad procesal que se ejerce con posterioridad al auto que ordena la división; se subsana la demanda informando al Juzgado que se excluye de la demanda la pretensión 1.3.

3. A la solicitud de adecúense las pretensiones, **adicionando y aclarando la 1.2.**, pues la distribución del derecho de dominio en alícuotas es diferente en cada uno de los predios cuya división se pretende; se subsana la demanda así:

   A. Para el inmueble lote de terreno identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40330289, ubicado en la **TV 70 C No. 67 A -91 Sur** de Bogotá, la alícuota es la siguiente según anotación No. 004 de fecha 24-01-2006 radicación: 20065393;

Escritura 15781 del 27-12-2005, incluida en el certificado generado con el PIN: 201124477836545163: i). **MARÍA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**, treinta por ciento (30%); ii). **PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ**, veinte por ciento (20%); **OSCAR SANCHEZ VEGA**, cincuenta por ciento (50%).

B. Para el inmueble lote de terreno identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-281759, ubicado en la **TV 70 D Bis No. 67 A -78 Sur** de Bogotá, la alícuota es la siguiente: para **OSCAR SANCHEZ VEGA**, el cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio y posesión del inmueble según se lee en el folio ocho (8) de la copia de la escritura pública No. 1781 del 21 de mayo del 2009, y para **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**, el cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio y posesión del inmueble información que se extracta del folio diez (10) de la copia de la escritura pública No. 1781 del 21 de mayo de 2009.

4. A la solicitud de adecúense los hechos, explicando cómo está distribuido el dominio en cada uno de los inmuebles cuya división se pretende; se subsana la demanda adicionándole al hecho 2.1., que en el inmueble ubicado en la TV 70 C No 67 A-91 Sur de Bogotá, **OSCAR SANCHEZ VEGA**, es propietario del derecho de dominio del cincuenta por ciento (50%) según se lee en la anotación 4 del certificado de tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria 50S-40330289 generado con el PIN 201124477836545163 del 24 de noviembre de 2020; **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**, es propietaria del derecho de dominio del treinta por ciento (30%) según se lee en la anotación 4 del certificado de tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria 50S-40330289 generado con el PIN 201124477836545163 del 24 de noviembre de 2020 y **PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ** es propietaria del derecho de dominio del veinte por ciento (20%) según se lee en la anotación 4 del certificado de tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria 50S-40330289 generado con el PIN 201124477836545163 del 24 de noviembre de 2020.

Al hecho 2.2., se adiciona que en el inmueble ubicado en la **TV 70 D Bis No 67 A -78 Sur** de Bogotá, **OSCAR SANCHEZ VEGA**, es propietario del derecho de dominio del cincuenta por ciento (50%) según se lee en el folio 8 de la escritura pública No. 1781 del 21 de mayo de 2009 de la Notaría Sesenta y Ocho del Círculo de Bogotá, D.C., y **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**, es propietaria del derecho de dominio del cincuenta por ciento (50%) según se lee en el folio 8 de la escritura pública No. 1781 del 21 de mayo de 2009 de la Notaría Sesenta y Ocho del Círculo de Bogotá, D.C., y en la anotación 11 del certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Sur con matrícula inmobiliaria No. 50S-281759 generado con el PIN 201124867736546354 del 24 de noviembre de 2020.

F.S.C.O.
ABOGADOS & ASOCIADOS
CONSULTORES JURÍDICOS S.A.S.
LÍDERES EN ASISTENCIA JURÍDICA
NIT: 901.070.287-4

5. A la solicitud de apórtese el certificado del avalúo catastral de los inmuebles cuya división se pretende, pues el mismo es necesario para determinar la competencia; se subsana la demanda aportando los documentos solicitados.

6. A la solicitud de manifieste donde se obtuvieron los correos electrónicos de la demandada, e incorpórese la evidencia correspondiente; se subsana la demanda, informándole al Juzgado que **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**, fue la esposa del fallecido hermano del demandante, **LUIS GUILLERMO SANCHEZ VEGA** y **POLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ**, es la hija de **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ** y **LUIS GUILLERMO SANCHEZ VEGA**, siendo entonces la sobrina del demandante **OSCAR SANCHEZ VEGA.**

   Bajo la gravedad del juramento se le informa al Juzgado que el demandante **OSCAR SANCHEZ VEGA**, conoce los correos electrónicos de su cuñada y sobrina por el parentesco familiar y además, porque son socios de la sociedad comercial **INVERSIONES SANCHEZ DIAZ ESTACION DE SERVICIO MADELENA S.A.S.**, sociedad comercial en la que recibían y enviaban mutuamente correos electrónicos.

En estos términos queda subsanada la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ALFONSO SOTO OSPINA
C.C. No. 19.295.215 de Bogotá
T.P. No. 67.652 del C.S. de la J.

750

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: FSCO ABOGADOS & ASOCIADOS SAS <fscoabogados.asociados@gmail.com>
Enviado el: viernes, 18 de diciembre de 2020 4:09 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Subsanación proceso DIVISORIO.pdf
Datos adjuntos: Subsanación proceso DIVISORIO.pdf

Buenas tardes, envío subsanacion proceso 2020-377

INFORME SECRETARIAL

2020-00377

18 de enero de 2021, en la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado dentro del término, con copia traslado y archivo. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

752

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de enero de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2020-00377-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de división de cosa común presentada por OSCAR SANCHEZ VEGA en contra de MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ y PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda a los demandados por el término de diez días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento divisorio.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada en forma personal.

QUINTO: Decretar la inscripción de la demanda del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-40330289 y 50S-281759. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

SEXTO: Reconocer personería al abogado ALFONSO SOTO OSPINA como apoderado judicial del demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 004 Fecha 29 ENE 2021
El Secretario(a),

4 Feb. 2021
OF. 185
186

Copos 153

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9-23 piso 5º -Torre Norte- Complejo Kaysser Edificio No. 4
Correo electrónico:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 342 21 61

Bogotá, D.C., 4 de Febrero de 2021
Oficio N° 185

SEÑORES
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

REF: PROCESO No. 11001310302820200037700 DIVISORIO DE OSCAR SANCHEZ VEGA con C.C. 19.384.239 contra PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ C.C. 1.010.164.078 y MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ C.C. 41.785.408.

Para los efectos indicados por el artículo 592 del Código General del Proceso, se comunica que mediante auto de VEINTIOCHO (28) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40330289.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

23 FEB 2021 Hora: 8:15 am.
Manuel Antonio Villarreal G

zld

COPIA 154

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9-23 piso 5º -Torre Norte- Complejo Kaysser Edificio No. 4
Correo electrónico:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 342 21 61

Bogotá, D.C., 4 de Febrero de 2021
Oficio N° 186

SEÑORES
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

REF: PROCESO No. 11001310302820200037700 DIVISORIO DE OSCAR SANCHEZ VEGA con C.C. 19.384.239 contra PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ C.C. 1.010.164.078 y MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ C.C. 41.785.408.

Para los efectos indicados por el artículo 592 del Código General del Proceso, se comunica que mediante auto de VEINTIOCHO (28) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-281759.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

zld

!↕♥

155

Notificacion art. 8 Decreto 806 2020 [id: 26071500015]

Datos de Remitente:

- **Nombre:** JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC
- **Dirección:** CALLE 12 Nro. 9 23 PISO 3
- **Ciudad:** BOGOTA - BOGOTA
- **Contacto:** DR. ALFONSO SOTO

Datos de Destinatario:

- **Nombre:** PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ
- **Dirección:** sanchez.dpa@gmail.com
- **Ciudad:** BOGOTA BOGOTA
- **Teléfono:** 0

Información Notificación

- **Ciudad Notificación:** BOGOTA BOGOTA
- **Juzgado:** JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC
- **Departamento Juzgado:** BOGOTA
- **Demandante:** OSCAR SANCHEZ VEGA
- **Radicado:** 2020 00377
- **Naturaleza:** DIVISION DE COSA COMUN
- **Demandado:** PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ Y OTRO
- **Notificado:** PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ

Notificacion art. 8 Decreto 806 2020

156

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC

Id Seguimiento: 26071500015

Para visualizar la respuesta se requiere hacer uso de la herramienta Adobe Reader, si no la tiene descárguela Aquí . No generar respuestas a este buzón - NoReply

Mensaje enviado con FiveMail FiveSoft

157

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN E-MAIL:
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 12 # 9 – 23 PISO: 03

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 ART. 8

Señor (a): **PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ**

FECHA

Dirección: **sanchez.dpa@gmail.com**
E-mail

DD MM AAAA
02 / 02 / 2021

Ciudad: **Bogotá D.C.**

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia: DD MM AAAA
2020-00377	/ **División de cosa común**	**28/ 01 / 2021**

Demandante: **OSCAR SANCHEZ VEGA**

Demandado: **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ y PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ**

COMUNICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, Y LE INFORMO QUE DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN SE ENTENDERA NOTIFICADO PERSONALMENTE DE LA DEMANDA, E INICIARA A CORRER LOS TERMINOS PARA SU CONTESTACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020, TIENE COMO TERMINO (10) DIAS HABILES PARA CONTESTAR LA DEMANDA POR MEDIO DEL CORREO ELECTRÓNICO **ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Se anexa con esta notificación: **i).** Auto de admisión de la demanda; **ii).** Copia de la demanda y **iii).** Anexos de la demanda.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

ALFONSO SOTO OSPINA
Nombres y apellidos

19.295.215
No. Cédula de Ciudadanía

158

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De:	Paola Sanchez <sanchez.dpa@gmail.com>
Enviado el:	jueves, 04 de febrero de 2021 10:02 a. m.
Para:	Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto:	Fwd: Notificacion art. 8 Decreto 806 2020 [id: 26071500015]
Datos adjuntos:	PAOLA SANCHEZ.pdf

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

El día 03 de febrero de 2021, recibí un correo electrónico que contiene un archivo adjunto que se trata de una "Citación para diligencia de notificación personal", en ese archivo se mencionan tres documentos. Sin embargo, dichos documentos no llegaron con el correo.

Solicito que se surta la notificación en debida forma cumpliendo con el artículo 8 del decreto 806 de 2020 que dice que: "*Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*"

Esto con la finalidad de asegurar mi derecho de contradicción ya que no recibí los documentos que se enuncian como anexos, lo que me impide conocer el contenido de estos. Adicionalmente no se podría comenzar a correr el término de traslado hasta que no se surta en debida forma la notificación y reciba los documentos.

Reenvío el correo recibido con el archivo adjunto.

Atentamente

Paola Sanchez

---------- Forwarded message ---------
De: **Notificación Electrónica [id: 26071500015]** <deliver@fivesoftcolombia.com>
Date: mié, 3 feb 2021 a las 7:48
Subject: Notificacion art. 8 Decreto 806 2020 [id: 26071500015]
To: <sanchez.dpa@gmail.com>

159

- **Nombre:** JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC
- **Dirección:** CALLE 12 Nro. 9 23 PISO 3 110321
- **Ciudad:** BOGOTA - BOGOTA
- **Contacto:** DR. ALFONSO SOTO

Datos de Destinatario:

- **Nombre:** MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ
- **Dirección:** toya.diaz@hotmail.com
- **Ciudad:** BOGOTA BOGOTA
- **Teléfono:** 0

Información Notificación

- **Ciudad Notificación:** BOGOTA BOGOTA
- **Juzgado:** JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC
- **Departamento Juzgado:** BOGOTA
- **Demandante:** OSCAR SANCHEZ VEGA
- **Radicado:** 2020 00377
- **Naturaleza:** DIVISION DE COSA COMUN
- **Demandado:** MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ Y OTRO
- **Notificado:** MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ

Notificacion art. 8 Decreto 806 2020

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC
Id Seguimiento: 26071600015

160

Para visualizar la respuesta se requiere hacer uso de la herramienta Adobe Reader, si no la tiene descárguela Aquí . No generar respuestas a este buzón - NoReply

Mensaje enviado con FiveMail FiveSoft

161

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN E-MAIL:
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 12 # 9 – 23 PISO: 03

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 ART. 8

Señor (a): **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**

FECHA

Dirección: **toya.diaz@hotmail.com**
E-mail

DD MM AAAA
02 / 02 / 2021

Ciudad: **Bogotá D.C.**

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia: DD MM AAAA
2020-00377	/ **División de cosa común**	**28/ 01 / 2021**

Demandante: **OSCAR SANCHEZ VEGA**

Demandado: **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ y PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ**

COMUNICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, Y LE INFORMO QUE DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN SE ENTENDERA NOTIFICADO PERSONALMENTE DE LA DEMANDA, E INICIARA A CORRER LOS TERMINOS PARA SU CONTESTACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020, TIENE COMO TERMINO (10) DIAS HABILES PARA CONTESTAR LA DEMANDA POR MEDIO DEL CORREO ELECTRÓNICO **ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Se anexa con esta notificación: **i).** Auto de admisión de la demanda; **ii).** Copia de la demanda y **iii).** Anexos de la demanda.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

ALFONSO SOTO OSPINA
Nombres y apellidos

19.295.215
No. Cédula de Ciudadanía

162

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: MARIA VICTORIA DIAZ <toya.diaz@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 04 de febrero de 2021 9:59 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Solicitud de Documentos 2020-00377
Datos adjuntos: MARIA DIAZ.pdf

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

El día 03 de febrero de 2021, recibí un correo electrónico que contiene un archivo adjunto que se trata de una "Citación para diligencia de notificación personal", en ese archivo se mencionan tres documentos. Sin embargo, dichos documentos no llegaron con el correo.

Solicito que se surta la notificación en debida forma cumpliendo con el artículo 8 del decreto 806 de 2020 que dice que: "*Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*"

Esto con la finalidad de asegurar mi derecho de contradicción ya que no recibí los documentos que se enuncian como anexos, lo que me impide conocer el contenido de estos. Adicionalmente no se podría comenzar a correr el término de traslado hasta que no se surta en debida forma la notificación y reciba los documentos.

Reenvío el correo recibido con el archivo adjunto.

atentamente

María Victoria Diaz

De: Notificación Electrónica [id: 26071600015] <deliver@fivesoftcolombia.com>
Enviado: miércoles, 3 de febrero de 2021 7:50 a. m.
Para: toya.diaz@hotmail.com <toya.diaz@hotmail.com>
Asunto: Notificacion art. 8 Decreto 806 2020 [id: 26071600015]

Notificacion art. 8 Decreto 806 2020 [id: 26071600015]

Datos de Remitente:

163

F.S.C.O.

ABOGADOS & ASOCIADOS
CONSULTORES JURÍDICOS S.A.S.
LÍDERES EN ASISTENCIA JURÍDICA
NIT: 901.070.287-4

Señores
Rama Judicial del Poder Público
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (Reparto)
Bogotá D.C.
E.S.D.

MEMORIAL PODER PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA

OSCAR SANCHEZ VEGA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.384.239 de Bogotá D.C., vecino y residente en esta Ciudad, comedidamente manifiesto a Usted, que por medio del presente escrito, me permito conferir poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ALFONSO SOTO OSPINA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.295.215 de Bogotá, vecino y residente de esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 67.652 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación **Proceso Declarativo Especial de Venta en Pública Subasta**, de los siguientes inmuebles: el primero, ubicado en la Transversal 70 C No. 67 A – 91 Sur, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40330289 y el segundo inmueble ubicado en la Transversal 70 D Bis No. 67 A-78 Sur, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-281759 en contra de **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.785.408 de Bogotá y **PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ**, igualmente mayor identificada con cédula de ciudadanía No. 1.01.164.078 de Bogotá.

Otorgo a mi apoderado todas las facultades expresamente señaladas en el artículo 77 del Código de General del Proceso y en especial las de **RECIBIR Y COBRAR DEPÓSITOS JUDICIALES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR, SUSTITUIR, TACHAR, SOLICITAR REMATE Y SI FUERE EL CASO ADJUDICACIÓN** y cualquiera otra que la ley le confiera para la debida protección de mis intereses.

Del Señor Juez,

OSCAR SANCHEZ VEGA
C.C No. 19.384.239 de Bogotá D.C
e-mail: osanchezvega12@gmail.com

Acepto:

ALFONSO SOTO OSPINA
C.C. No. 19.295.215 de Bogotá D.C.
T.P. No. 67.652 del C. S. de la J.
e-mail: fscoabogados.asociados@gmail.com

02 FEB 2021

Escaneado con CamScanner

164

F.S.C.O.
ABOGADOS & ASOCIADOS
CONSULTORES JURÍDICOS S.A.S.
LÍDERES EN ASISTENCIA JURÍDICA
NIT: 901.070.287-4

Señores
Rama Judicial del Poder Público
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Atn. Dr. NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ
j28cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C
E.S.D.

PROCESO DIVISORIO

OSCAR SANCHEZ VEGA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.384.239 de Bogotá D.C., vecino y residente en esta Ciudad, comedidamente manifiesto a Usted, que por medio del presente escrito, me permito conferir poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ALFONSO SOTO OSPINA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.295.215 de Bogotá, vecino y residente de esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 67.652 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación **Proceso Divisorio**, del inmueble ubicado en la Transversal 70 C No. 67 A – 91 Sur, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40330289 en contra de **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.408 de Bogotá y **PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.164.078 de Bogotá; y el inmueble ubicado en la Transversal 70 D Bis No. 67 A-78 Sur, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-281759 en contra de **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.785.408 de Bogotá.

Otorgo a mi apoderado todas las facultades expresamente señaladas en el artículo 77 del Código de General del Proceso y en especial las de **RECIBIR Y COBRAR DEPÓSITOS JUDICIALES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR, SUSTITUIR, TACHAR, SOLICITAR REMATE Y SI FUERE EL CASO ADJUDICACIÓN** y cualquiera otra que la ley le confiera para la debida protección de mis intereses.

Del Señor Juez,

OSCAR SANCHEZ VEGA
C.C No. 19.384.239 de Bogotá D.C
e-mail: osanchezvega12@gmail.com

Acepto;

ALFONSO SOTO OSPINA
C.C. No. 19.295.215 de Bogotá D.C,
T.P. No. 67.652 del C. S. de la J.
e-mail: fscoabogados.asociados@gmail.com

02 FEB 2021

Escaneado con CamScanner

165

Señores
Rama Judicial del Poder Público
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (Reparto)
Bogotá D.C.
E.S.D.

PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE VENTA DE COSA COMUN EN PÚBLICA SUBASTA

Demandante: OSCAR SANCHEZ VEGA
Demandadas: MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ y PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ

ALFONSO SOTO OSPINA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.295.215 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 67.652 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder especial que me ha conferido **OSCAR SANCHEZ VEGA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.384.239 de Bogotá, vecino y residente en esta Ciudad, en su calidad de propietario comunero, respetuosamente manifiesto que presento **Demanda de Proceso Declarativo Especial de Venta en Pública Subasta**, de los siguientes inmuebles: El primero ubicado en la Transversal 70 C No. 67 A – 91 Sur, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40330289; y el segundo inmueble ubicado en la Transversal 70 D Bis No. 67 A-78 Sur, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-281759 en contra de **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.785.408 de Bogotá, vecina y residente de esta Ciudad y **PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ**, igualmente mayor, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.164.078 de Bogotá y domiciliada en esta ciudad, para que previo el trámite del proceso referido se acceda a lo siguiente:

1. PRETENSIONES

1.1. Se declare la división por venta (ad valorem) en pública subasta del primer inmueble ubicado en la Transversal 70 C No 67 A -91 Sur, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40330289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Púbicos Zona Sur; DIRECCION CATASTRAL TRAV. 70 C No. 67 A-91 SUR, el cual se encuentra determinado dentro de los linderos generales y especiales previstos en la escritura pública No. 15781 del 27 de diciembre de 2005 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, D,C.; y el

02 FEB 2021

Escaneado con CamScanner

segundo inmueble ubicado en la Transversal 70 D Bis No. 67 A -78 Sur, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-281759 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, DIRECCION CATASTRAL TV 70D BIS 67 A – 78 Sur, el cual se encuentra determinado dentro los linderos generales y especiales previstos en la escritura pública No. 1781 del 21 de mayo de 2009, en la Notaria 68 del Circulo de Bogotá D.C., que hacen un solo cuerpo.

1.2. Se declare que con el producto de la venta en pública subasta de los inmuebles, se les entregue a los codueños el valor de sus derechos en proporción del cincuenta por ciento (50%) del primero; el treinta por ciento (30%) y veinte por ciento (20%) respectivamente del segundo a sus comuneros.

1.3. Se declare y no conceda plazo alguno para el pago del precio de la parte correspondiente a las demandadas, fuere del legal de diez (10) días, en el supuesto caso que haga uso del derecho de compra.

1.4. Se condene en costas a las demandadas si se oponen a la venta.

2. HECHOS

2.1. **OSCAR SANCHEZ VEGA, MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ Y PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ,** adquirieron en compraventa el inmueble ubicado en la TV 70 C o. 67 A-91 Sur, según escritura pública No. 15781 del 27 de Diciembre de 2005 en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá D.C., comprendido dentro de los linderos: POR EL NORTE: En distancia de treinta y cinco metros ochenta centímetros (35.80mts), con el predio sesenta y siete A cuarenta y cinco Sur (67 A – 45 Sur) de la Transversal setenta C (70 C). POR EL ORIENTE: En distancia de setenta metros (70.00mts), con la transversal setenta C (70 C). POR EL SUR: En distancia de sesenta metros setenta centímetros (60.70mts), con la AC sesenta y ocho Sur (68 Sur). POR EL OCCIDENTE: En distancia de cincuenta y tres metros (53.00mts) con los predios sesenta y siete A noventa y cuatro Sur (67 A – 94 Sur) sesenta y siete A setenta y ocho Sur (67 A – 68 Sur), y parte del predio sesenta y siete A cincuenta y seis Sur (67 A – 56 Sur) de la transversal setenta D Bis (70 D Bis).

2.2. **OSCAR SANCHEZ VEGA Y MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ,** adquirieron en compraventa el inmueble ubicado en la TV 70 D Bis No. 67 A – 78 Sur, según escritura pública No. 1781 del 21 de mayo de 2009 en la Notaria sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá, D.C., comprendido dentro de los

02 FEB 2021

Escaneado con CamScanner

siguientes linderos: POR EL NORTE: Con el camino de Tunjuelo, e extensión de setenta y nueve metros (79.00mts L); POR EL SUR: Con la hacienda "Casa Blanca" en extensión de ciento sesenta y siete metros sesenta y ocho centímetros lineales (167.68mts L); POR EL ORIENTE: Termina en ángulo; POR EL OCCIDENTE: con propiedad de José Prieto Hurtado y otras, en extensión de ciento cuarenta metros setenta centímetros lineales (140.70 mtsL).

2.3. La ley prevé que el propietario en comunidad no está obligado a permanecer en la misma, esto es, tiene el derecho a venderlo en pública subasta, porque su área no permite la división material.

2.4. **OSCAR SANCHEZ VEGA,** ha dialogado con sus comuneras para efectos de proceder a la venta en pública subasta o a que le compren sin que haya dado el consentimiento al respecto.

2.5. No se ha pactado entre los codueños la indivisión del inmueble objeto de este proceso.

2.6. La venta en pública subasta es procedente, porque se trata de un inmueble que no puede dividirse materialmente.

2.7. **OSCAR SANCHEZ VEGA**, me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para adelantar este proceso.

3. PRUEBAS

3.1. *Interrogatorio de parte.*

Que deberá absolver la demandada en relación con los hechos que interesen al proceso.

3.2. *Documentales aportadas.*

3.2.1. Copia informal de la escritura pública No. 15781 del 27 de diciembre de 2005 en la Notaria veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., mediante la cual **OSCAR SANCHEZ VEGA, MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ** y **PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ**, adquirieron el inmueble ubicado en la TV 70 C No. 67 A – 91 Sur.

3.2.2. Copia informal de la escritura pública No. 1781 del 21 de mayo del 2009 en la Notaría sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá, D.C.

02 FEB 2021

Escaneado con CamScanner

168

mediante la cual **OSCAR SANCHEZ VEGA** y **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ** adquirieron el inmueble ubicado en la TV 70D Bis No. 67 A – 78 Sur.

3.2.3. Certificado de Tradición del inmueble ubicado en la TV 70 C No. 67 A – 91 Sur, con Matricula Inmobiliaria No. 50S-40330289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

3.2.4. Certificado de tradición del inmueble ubicado en la TV 70 D Bis 67 A – 78 Sur, con Matrícula Inmobiliaria No. 50S- 281759 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

3.2.5. Dictamen pericial practicado el 26 de noviembre de 2020, por **DIEGO ANDRES VILLAREAL DELGADO**, el cual determina el valor de los inmuebles, la partición material, área de los inmuebles, linderos de los inmuebles en su solo cuerpo, el valor de las mejoras y demás al respecto, a quien se le notificará en el correo electrónico avaluoslonjanacional@hotmail.com

3.3. *Testimoniales*

3.3.1. **ANGEL GIOVANNI SOLANO GOMEZ**, mayor de edad, se puede notificar el **correo electrónico:** solanogag@gmail.com, teléfono 3204252094, para que declare lo que le conste sobre los hechos de esta demanda y demás al respecto.

3.3.2. **ALFREDO MARTINEZ**, mayor de edad, se le puede notificar en el correo electrónico grupo.armar@hotmail.com, teléfono 3124529954, para que declare lo que le conste sobre los hechos de esta demanda y demás al respecto.

3.4. *Inspección Judicial con Intervención de Perito.*

No se solicita esta prueba, porque conforme al 406 del Código General del Proceso, con la Demanda debe allegarse Peritazgo al respecto.

4. DERECHOS

Cito como tales los artículos 1374, 1440, 2335 a 2340 del Código Civil; 82, 83, 84 y ss, 406 y 590 del Cogido General del Proceso y demás normas vigentes al respecto.

02 FEB 2021

Escaneado con CamScanner

F.S.C.O.
ABOGADOS & ASOCIADOS
CONSULTORES JURÍDICOS S.A.S.
LÍDERES EN ASISTENCIA JURÍDICA
NIT: 901.070.287-4

5. CUANTIA

La cuantifico en la suma de **TRECE MIL MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($13.252.990,94oo)** que es el precio comercial de los inmuebles de propiedad de **OSCAR SANCHEZ VEGA y MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**, objeto de este proceso.

6. COMPETENCIA

En razón de la naturaleza del proceso, ubicación de los inmuebles, domicilio de las partes y demás factores que la integran, es Usted el Juez competente para conocer de este proceso.

7. ANEXOS

7.1. Poder conferido de acuerdo al artículo 74 del Código General del Proceso.

7.2. Direcciones digitales donde deben ser notificadas las partes y los testigos.

7.3. Anexos en medio electrónicos de los documentos enunciados y enumerados en la demanda.

7.4. Simultáneo con la presentación de la demanda se trasmitió por medio de correo electrónico copia de los anexos a las demandadas (art. 6° del Decreto 806 de 2020). Se aporta al proceso copia del documento en el que consta el envío del traslado por correo electrónico a cada uno de los demandados.

8. MEDIDAS CAUTELARES

Solicito que con el auto admisorio, se ordene la inscripción de la demanda para los fines indicados en los artículos 409 y 590, numeral 1 del Código General del Proceso para lo cual se servirá librar el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, Matricula Inmobiliaria No. 50S-40380289 y Matrícula Inmobiliaria No. 50S-281759.

02 FEB 2021

Escaneado con CamScanner

170

9. NOTIFICACIONES

9.1. Al demandante **OSCAR SANCHEZ VEGA**, se le puede notificar en la Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 506 de la Ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3115970719 **Correo Electrónico:** osanchezvega12@gmail.com

9.2. A la demandada **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**, se le puede notificar en la Carrera 24 C No. 54-40 Sur Int. 1 apartamento 503 Conjunto Condado de Santa Lucía Barrio el Tunal Bogotá, D.C., **correo electrónico**: toya.diaz@hotmail.com

9.3. A la demandada **PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ**, se le puede notificar en la Calle 124 No. 20-33/61 de Bogotá, D.C., **correo electrónico**: sanchez.dpa@gmail.com

9.4. El suscrito, recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho y/o en la Avenida Jiménez No. 9-43 oficina 506, teléfono 3365981 de la ciudad de Bogotá D.C. **Correo electrónico:** fscoabogados.asociados@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,

ALFONSO SOTO OSPINA
C.C. No. 19.295.215 de Bogotá D.C.
T.P. No. 67.652 del C.S. de la J.

02 FEB 2021

Escaneado con CamScanner

171

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once de diciembre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00377-00

Se INADMITE la demanda, para que en el término de cinco días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Indiquese debidamente el trámite del asunto, pues corresponde a un proceso divisorio y no declarativo.
2. Adecuense las pretensiones, **excluyendo la 1.3.**, pues el derecho de compra no es una pretensión, sino una facultad procesal que se ejerce con posterioridad al auto que ordena la división.
3. Adecuense las pretensiones, **adicionando y aclarando la 1.2.**, pues la distribución del derecho de dominio en alícuotas es diferente en cada uno de los predios cuya división se pretende.
4. Adecuense los hechos, explicando como está distribuido el dominio en cada uno de los inmuebles cuya división se pretende.
5. Aportese el certificado de avalúo catastral de los inmuebles cuya división se pretende, pue el mismo es necesario para determinar la competencia.
6. Manifieste donde se obtuvieron los correos electrónicos de la demandada, e incorporese la evidencia correspondiente.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se notificó por Estado
No. 2.0.2.1
Fecha 04 DIC 2020
El Secretario(a)

02 FEB 2021

Escaneado con CamScanner

172

F.S.C.O.

ABOGADOS & ASOCIADOS
CONSULTORES JURÍDICOS S.A.S.
LÍDERES EN ASISTENCIA JURÍDICA
NIT: 901.070.287-4

Señores
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Atn. Dr. NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ
j28cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C

Ref: 28-2020-00377-00
Proceso: **DIVISORIO**
Demandante: OSCAR SANCHEZ VEGA
Demandadas: MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ y PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ

ALFONSO SOTO O SPINA, obrando como apoderado de la parte demandante, me acerco al Despacho dentro del término para subsanar la demanda de acuerdo a la solicitud en auto de del 11 de diciembre 2020, así.

1. A la solicitud de indíquese debidamente el trámite del asunto, pues corresponde a un proceso divisorio y no declarativo; se subsana la demanda informándole al Despacho que se corrigió el poder para solicitar al Juzgado la iniciación, trámite y llevar hasta su culminación Proceso Divisorio porque la división material es procedente cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente sin que los derechos de los condueños desmerezcan el fraccionamiento. Además, en el escrito introductorio y en todo el cuerpo de la demanda debe leerse: **Proceso Divisorio** y no "proceso declarativo especial de venta en pública subasta"

2. A la solicitud de adecúense las pretensiones, **excluyendo la 1.3.**, pues el derecho de compra no es una pretensión, sino una facultad procesal que se ejerce con posterioridad al auto que ordena la división; se subsana la demanda informando al Juzgado que se excluye de la demanda la pretensión 1.3.

3. A la solicitud de adecúense las pretensiones, **adicionando y aclarando la 1.2.**, pues la distribución del derecho de dominio en alícuotas es diferente en cada uno de los predios cuya división se pretende; se subsana la demanda así:

   A. Para el inmueble lote de terreno identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40330289, ubicado en la **TV 70 C No. 67 A -91 Sur** de Bogotá, la alícuota es la siguiente según anotación No. 004 de fecha 24-01-2006 radicación: 20065393;

02 FEB 2021

Escaneado con CamScanner

173

Escritura 15781 del 27-12-2005, incluida en el certificado generado con el PIN: 201124477836545163: i). **MARÍA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**, treinta por ciento (30%); ii). **PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ**, veinte por ciento (20%); **OSCAR SANCHEZ VEGA**, cincuenta por ciento (50%).

B. Para el inmueble lote de terreno identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-281759, ubicado en la **TV 70 D Bis No. 67 A -78 Sur** de Bogotá, la alícuota es la siguiente: para **OSCAR SANCHEZ VEGA**, el cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio y posesión del inmueble según se lee en el folio ocho (8) de la copia de la escritura pública No. 1781 del 21 de mayo del 2009, y para **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**, el cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio y posesión del inmueble información que se extracta del folio diez (10) de la copia de la escritura pública No. 1781 del 21 de mayo de 2009.

4. A la solicitud de adecúense los hechos, explicando cómo está distribuido el dominio en cada uno de los inmuebles cuya división se pretende; se subsana la demanda adicionándole al hecho 2.1., que en el inmueble ubicado en la TV 70 C No 67 A-91 Sur de Bogotá, **OSCAR SANCHEZ VEGA**, es propietario del derecho de dominio del cincuenta por ciento (50%) según se lee en la anotación 4 del certificado de tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria 50S-40330289 generado con el PIN 201124477836545163 del 24 de noviembre de 2020; **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**, es propietaria del derecho de dominio del treinta por ciento (30%) según se lee en la anotación 4 del certificado de tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria 50S-40330289 generado con el PIN 201124477836545163 del 24 de noviembre de 2020 y **PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ** es propietaria del derecho de dominio del veinte por ciento (20%) según se lee en la anotación 4 del certificado de tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria 50S-40330289 generado con el PIN 201124477836545163 del 24 de noviembre de 2020.

Al hecho 2.2., se adiciona que en el inmueble ubicado en la **TV 70 D Bis No 67 A -78 Sur** de Bogotá, **OSCAR SANCHEZ VEGA**, es propietario del derecho de dominio del cincuenta por ciento (50%) según se lee en el folio 8 de la escritura pública No. 1781 del 21 de mayo de 2009 de la Notaría Sesenta y Ocho del Círculo de Bogotá, D.C., y **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**, es propietaria del derecho de dominio del cincuenta por ciento (50%) según se lee en el folio 8 de la escritura pública No. 1781 del 21 de mayo de 2009 de la Notaría Sesenta y Ocho del Círculo de Bogotá, D.C., y en la anotación 11 del certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Sur con matrícula inmobiliaria No. 50S-281759 generado con el PIN 201124867736546354 del 24 de noviembre de 2020.

02 FEB 2021

Escaneado con CamScanner

174

5. A la solicitud de apórtese el certificado del avalúo catastral de los inmuebles cuya división se pretende, pues el mismo es necesario para determinar la competencia; se subsana la demanda aportando los documentos solicitados.

6. A la solicitud de manifieste donde se obtuvieron los correos electrónicos de la demandada, e incorpórese la evidencia correspondiente; se subsana la demanda, informándole al Juzgado que **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**, fue la esposa del fallecido hermano del demandante, **LUIS GUILLERMO SANCHEZ VEGA** y **POLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ**, es la hija de **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ** y **LUIS GUILLERMO SANCHEZ VEGA**, siendo entonces la sobrina del demandante **OSCAR SANCHEZ VEGA**.

   Bajo la gravedad del juramento se le informa al Juzgado que el demandante **OSCAR SANCHEZ VEGA**, conoce los correos electrónicos de su cuñada y sobrina por el parentesco familiar y además, porque son socios de la sociedad comercial **INVERSIONES SANCHEZ DIAZ ESTACION DE SERVICIO MADELENA S.A.S.**, sociedad comercial en la que recibían y enviaban mutuamente correos electrónicos.

En estos términos queda subsanada la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ALFONSO SOTO OSPINA
C.C. No. 19.295.215 de Bogotá
T.P. No. 67.652 del C.S. de la J.

02 FEB 2021

Escaneado con CamScanner

175

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de enero de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2020-00377-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de división de cosa común presentada por OSCAR SANCHEZ VEGA en contra de MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ y PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda a los demandados por el término de diez días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento divisorio.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada en forma personal.

QUINTO: Decretar la inscripción de la demanda del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-40330289 y 50S-281759. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

SEXTO: Reconocer personería al abogado ALFONSO SOTO OSPINA como apoderado judicial del demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

02 FEB 2021

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 004 Fecha 29 ENE 2021
La Secretaria(a),

Escaneado con CamScanner

176

JUZGADO VEINTIOCHO Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN E-MAIL:
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 12 # 9 – 23 PISO: 03

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 ART. 8

Señor (a): **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**

FECHA
DD MM AAAA
02 / 02 / 2021

Dirección: **Carrera 24 C # 54 – 40 Sur Interior 1 Apartamento 503**

Ciudad: **Bogotá D.C.**

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia: DD MM AAAA
2020-00377	/ **División de cosa común**	**28/ 01 / 2021**

Demandante: **OSCAR SANCHEZ VEGA**

Demandado: **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ y PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ**

COMUNICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, Y LE INFORMO QUE DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN SE ENTENDERA NOTIFICADO PERSONALMENTE DE LA DEMANDA, E INICIARA A CORRER LOS TERMINOS PARA SU CONTESTACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020, TIENE COMO TERMINO (10) DIAS HABILES PARA CONTESTAR LA DEMANDA POR MEDIO DEL CORREO ELECTRÓNICO **ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Se anexa con esta notificación: **i).** Auto de admisión de la demanda; **ii).** Copia de la demanda y **iii).** Anexos de la demanda.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

ALFONSO SOTO OSPINA
Nombres y apellidos

19.295.215
No. Cédula de Ciudadanía

COTEJADO
ALAS DE COLOMBIA S.A.S.
Nit. 900.110.390-5
02 FEB 2021
$10000
Carrera 10 No. 14-20 Sotano
Tel: 334 6837 - Cel.: 315 500 40 23
313 270 55 36 Bogotá, D.C.
#110000859

Escaneado con CamScanner

ALAS DE COLOMBIA

MENSAJERÍA EXPRESA
NIT. 900.119.390-5

LC MIN. No. 003089 DE 09 DE DIC / 2015
www.alasdecolombia.net
Calle 51A No. 74A-31 - PBX: 548 8696 / 549 7003
s.cliente@alasdecolombia.net - Bogotá, D.C. - Colombia

1100000859 508 A/5926

FECHA 2 2 2021	DÍA DE ENTREGA:	HORA DE ENTREGA:	A.M / P.M
REMITENTE: Juzgado 28 Civil del Circuito Bta		DESTINATARIO: Paola Alexandra Sanchez Diaz	
291 / 292 RAD. No. 2020-377		DIRECCIÓN: Calle 124 N°-20-33/61	CIUDAD: Bta
DICE CONTENER: DEMANDA / AUTO ADMISORIO / MANDAMIENTO DE PAGO		RECIBIDO POR:	CAUSALES DE DEVOLUCIÓN: DESCONOCIDO / REHUSADO / NO RESIDE / NO RECLAMADO / DIRECCIÓN ERRADA / OTROS
ENVIADO POR: Decreto 806 folios 106	TELÉFONO:	FECHA 05 FEB	
PUNTO DE RECEPCIÓN:	VALOR:	OBSERVACIONES:	

CC EDIFICIO VISTAPARK P.H.
NIT: 900.896.013 - 5
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Escaneado con CamScanner

141

178

ALAS DE COLOMBIA
EXPRESS S. A. S.

CERTIFICACIÓN GUÍA No. 110000859

NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P. Y DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DEL 2020 ARTICULO 8

FECHA DE ENTREGA: Febrero 5 del 2021

JUZGADO: 28 Civil del Circuito de Bogotá D. C.

PROCESO No. 2020 - 00377

NOTIFICADO: Paola Alexandra Sánchez Díaz

DIRECCION: Carrera 24 C # 54 – 40 Sur Interior 1 Apartamento 503 de Bogotá D.C.

DEMANDANTE: Oscar Sánchez Vega

DEMANDADO: María Victoria Díaz de Sánchez y Paola Alexandra Sánchez Díaz

Esta Notificación personal, la recibieron directamente en la dirección arriba citada, con su respectivo sello de recibido y confirmaron que la señora notificada, PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ, si vive allí y le entregaran el correo personalmente tan pronto llegue.

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,

ALAS DE COLOMBIA S.A.S
NIT 900 119.390-5
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO

ALAS DE COLOMBIA EX PRESS S. A. S.

Escaneado con CamScanner

179

Señores
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Atn. Dr. NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DELCIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
j28cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Ref: Proceso DIVISORIO
Radicación No. 28-2020-00377-00
Demandante: OSCAR SANCHEZ VEGA
Demandadas: MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ y PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ

ALFONSO SOTO OSPINA, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me acerco al Despacho del Señor Juez para poner a su disposición las siguientes notificaciones dentro del proceso de división de cosa común con radicado No. 2020-00377:

1. A la demandada **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**, la notificación que se efectuó el día 02 de febrero de 2021 y de la cual se anexa: a). Formato de citación para diligencia de notificación personal / Decreto 806 artículo 8 del 4 de junio de 2020 con encabezamiento del Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., sellado por Rapientrega , dando cuenta que la copia de la demanda que se anexa a este memorial fue cotejada y enviada a la demanda el 02 de febrero de 2021; b). Guía No. 26071600015 del 03 de febrero de 2021, dirigida a **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**, con dirección toya.diaz@hotmail.com, tipo de envío POS-FIVEMOVILE; c). Certificado que el envío fue entregado en casillero y abierto por el destinatario el día 03 de febrero de 2021 ya que el correo electrónico indicado por el remitente si existe; d). Certificación Guía No. 110000858, notificación personal artículo 291 C.G.P y Decreto 806 artículo 8 del 4 de junio de 2020, fecha de entrega 5 de febrero de 2021, notificado: **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**, de mensajería Alas de Colombia Expresa S.A.S

2. A la demandada **PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ**, la notificación que se efectuó el día 02 de febrero de 2021 y de la cual se anexa: a). Formato de citación para diligencia de notificación personal / Decreto 806 artículo 8 del 4 de junio de 2020 con encabezamiento del Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., sellado por Rapientrega , dando cuenta que la copia de la demanda que se anexa a este memorial fue cotejada y enviada a la demanda el 02 de febrero de 2021; b). Guía No. 26071600015 del 03 de febrero de 2021, dirigida a **PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ**, con dirección sanchezdpa@gmail.com, tipo de envío POS-FIVEMOVILE; certificado que el envío fue entregado en casillero y abierto por el destinatario el día 03 de febrero de 2021 ya que el correo electrónico indicado por el remitente si existe; d). Certificación Guía No. 110000859, notificación personal artículo 291 C.G.P y Decreto 806 artículo 8 del 4 de junio de 2020, fecha de entrega 5 de febrero de 2021, notificado: **PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ**, de mensajería Alas de Colombia Expresa S.A.S

Se anexa lo enunciado.

Atentamente,

Alfonso Soto Ospina

ALFONSO SOTO OSPINA
C.C. No. 19.295.215 de Bogotá
T.P. No. 67.652 del C.S. de la J.

Escaneado con CamScanner

180

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: FSCO ABOGADOS & ASOCIADOS SAS <fscoabogados.asociados@gmail.com>
Enviado el: viernes, 12 de febrero de 2021 4:32 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Fwd: Notificación proceso 2020-377
Datos adjuntos: Notificación Paola Alexandra Sánchez Díaz.pdf

Radicación 2020-377

Radicación notificación 2020-377

181

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: LINA MARCELA PEÑA <lina.pena@jaimecabreraabogados.com.co>
Enviado el: lunes, 15 de febrero de 2021 8:48 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Solicitud de copia Rad: 2020-000377 Óscar Sánchez vs. Maria Victoria Díaz

Señor

SECRETARIO

JUZGADO 28 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo-Divisorio

Demandante: Óscar Sánchez Vega

Demandado: María Victoria Díaz de Sánchez y Paola Alexandra Sánchez Díaz

Radicación: 11001310302820200037700

Asunto:

Cordial saludo,

Solicito el favor al Secretario me envíe copia del memorial que según el registro de *Actuaciones* en la página de *Consulta de procesos* fue presentado el pasado 12 de febrero del 2021 de conformidad con el numeral primero del artículo 114 y del numeral segundo del artículo 123 del CGP.

De antemano muchas gracias,

LINA MARCELA PEÑA PARDO

C.C. No.: 1.010.235.429 de Bogotá, D.C.

T.P.: 330.151

782

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: FSCO ABOGADOS & ASOCIADOS SAS <fscoabogados.asociados@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 10 de febrero de 2021 11:21 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Fwd: Autorización para retirar oficio J28.pdf
Datos adjuntos: Autorización para retirar oficio J28.pdf

---------- Forwarded message ---------
De: **Flor Angela Linares** <florexita139@gmail.com>
Date: mié, 10 feb 2021 a las 11:20
Subject: Autorización para retirar oficio J28.pdf
To: <fscoabogados.asociados@gmail.com>

--

F·S·C·O· ABOGADOS & ASOCIADOS
CONSULTORES JURIDICOS SAS
Avenida Jimenez No. 9 - 43 Ofi. 506 Tel: 3365981
Edificio Federación Bogotá D.C.
e-mail: fscoabogados·asociados@gmail

783

Señores
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Atn. Dr. NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
j28cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Ref: Proceso DIVISORIO
Radicación: 28-2020-00377-00
Demandante: OSCAR SANCHEZ VEGA
Demandadas: MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ y PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ

Asunto: AUTORIZACION

ALFONSO SOTO OSPINA, obrando como parte actora en el proceso de la referencia, autorizo al señor **MANUEL ANTONIO VILLAREAL GORDILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.135.116 del Espina- Tolima, para que en mi nombre retire el oficio que ordena la inscripción de la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Alfonso Soto Ospina

ALFONSO SOTO OSPINA
C.C No. 19.295.215 de Bogotá
T.P. No. 67.652 del C.S. de la J.

Eliminar ···

184

RE: Autorización para retirar oficio J28.pdf

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Lun 22/02/2021 10:46 AM
Para: FSCO ABOGADOS & ASOCIADOS SAS <fscoabogados.asociados@gmail.com>

PUEDE PASAR MAÑANA 23 DE FEBRERO DE 2021 A LAS OCHO DE LA MAÑANA A RETIRAR EL OFICIO

GRACIAS

LUIS EDUARDO MORENO MOYAANO
SECRETARIO J. 28 C.C.

De: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 22 de febrero de 2021 10:41 a. m.
Para: FSCO ABOGADOS & ASOCIADOS SAS <fscoabogados.asociados@gmail.com>
Asunto: RE: Autorización para retirar oficio J28.pdf

PUEDE PASAR MAÑANA 23 DE FEBRERO DE 2021 A LOS OCHO DE LA MAÑANA A RETIRAR EL OFICIO.

GRACIAS

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO J.28 C.C.

De: FSCO ABOGADOS & ASOCIADOS SAS <fscoabogados.asociados@gmail.com>
Enviado: miércoles, 10 de febrero de 2021 11:20 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: Autorización para retirar oficio J28.pdf

---------- Forwarded message ---------
De: **Flor Angela Linares** <florexita139@gmail.com>
Date: mié, 10 feb 2021 a las 11:20
Subject: Autorización para retirar oficio J28.pdf
To: <fscoabogados.asociados@gmail.com>

--

F·S·C·O· ABOGADOS & ASOCIADOS
CONSULTORES JURIDICOS SAS
Avenida Jimenez No. 9 - 43 Ofi. 506 Tel: 3365981
Edificio Federación Bogotá D.C.
e-mail: fscoabogados·asociados@gmail

Responder Reenviar

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2020-00377

22 de febrero de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante remitió a las demandadas la notificación del que trata el artículo 8 del Decreto 806, pero se encuentran incmpletos, ya que nos les remitió el auto admisorio de la demanda; posteriormente le remitió físicamente la demanda solamente a MARIA VICTORIA DÍA DE SANCHEZ, faltando a otra demandada, por esta razón no pueden controlar los términos. . Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

786

Gmail

Jaime Cabrera <jaimecabrerabedoya@gmail.com>

2020-00377. Poder de María Victoria Díaz y Paola Sánchez

MARIA VICTORIA DIAZ <toya.diaz@hotmail.com> 5 de febrero de 2021, 11:52
Para: Rodrigo Durán - M&D Abogados <rodrigo.duran@medellinduran.com>, "jaimecabrerabedoya@gmail.com" <jaimecabrerabedoya@gmail.com>, ANA CECILIA PALOMO SUAREZ <ana.palomo@jaimecabreraabogados.com.co>

Buenas Días Rodrigo y Jaime

Mediante el presente correo, mi hija y yo les otorgamos poder para que nos representen en el proceso iniciado por Oscar Sánchez.

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Proceso: Divisorio.

Radicado: 2020-00377

Demandante: Óscar Sánchez Vega

Demandadas: María Victoria Díaz de Sánchez / Paola Alexandra Sánchez Díaz

Asunto: PODER

MARÍA VICTORIA DÍAZ DE SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía No 41.785.408 de Bogotá domiciliada en Bogotá y PAOLA ALEXANDRA SÁNCHEZ DÍAZ con cédula de ciudanía No 1.010.164.078 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, actuando en calidad de demandadas, otorgamos poder como apoderado principal a JAIME CABRERA BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No 79.150.488 y tarjeta profesional No 36.453 del C.S.J y correo electrónico jaimecabrerabedoya@gmail.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados y como apoderado suplente a RODRIGO ANTONIO DURÁN BUSTOS identificado con cédula de ciudadanía No 19.385.385 portador de la Tarjeta Profesional No 57.699 del C.S.J y correo electrónico rodrigo.duran@medellinduran.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que, en nuestro nombre, actúen en el proceso de la referencia.

Los apoderados quedan facultados para recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y conciliar, de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 77 del CGP.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA DÍAZ DE SÁNCHEZ
C.C. No 41.785.408 de Bogotá.

PAOLA ALEXANDRA SÁNCHEZ DÍAZ
C.C No 1.010.164.078 de Bogotá.

2020-00377. Poder de María Victoria Díaz y Paola Sánchez . Proceso divisorio.docx
13K

787

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Proceso: Divisorio.

Radicado: 2020-00377

Demandante: Óscar Sánchez Vega

Demandadas: María Victoria Díaz de Sánchez / Paola Alexandra Sánchez Díaz

Asunto: PODER

MARÍA VICTORIA DÍAZ DE SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía No 41.785.408 de Bogotá domiciliada en Bogotá y PAOLA ALEXANDRA SÁNCHEZ DÍAZ con cédula de ciudanía No 1.010.164.078 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, actuando en calidad de demandadas, otorgamos poder como apoderado principal a JAIME CABRERA BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No 79.150.488 y tarjeta profesional No 36.453 del C.S.J y correo electrónico jaimecabrerabedoya@gmail.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados y como apoderado suplente a RODRIGO ANTONIO DURÁN BUSTOS identificado con cédula de ciudadanía No 19.385.385 portador de la Tarjeta Profesional No 57.699 del C.S.J y correo electrónico rodrigo.duran@medellinduran.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que, en nuestro nombre, actúen en el proceso de la referencia.

Los apoderados quedan facultados para recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y conciliar, de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 77 del CGP.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA DÍAZ DE SÁNCHEZ

C.C. No 41.785.408 de Bogotá.

PAOLA ALEXANDRA SÁNCHEZ DÍAZ

C.C No 1.010.164.078 de Bogotá.

18

ALAS DE COLOMBIA

MENSAJERÍA EXPRESA
NIT. 900.119.390-5

LC MIN. No. 003089 DE 09 DE DIC / 2015
www.alasdecolombia.net
Calle 51A No. 74A-31 - PBX: 548 8696 / 549 7003
s.cliente@alasdecolombia.net - Bogotá, D.C. - Colombia

1100000859

FECHA 6 4 2021	DÍA DE ENTREGA:	HORA DE ENTREGA:	A.M / P.M
REMITENTE: Juzgado 28 Civil del Circuito Bta		DESTINATARIO: Paola Alexandra Sanchez Dia	
291 292 RAD. No. 2020-377		DIRECCIÓN: Calle 124 N° 20-[illegible]	CIUDAD:
DICE CONTENER: DEMANDA / AUTO ADMISORIO / MANDAMIENTO DE PAGO		RECIBIDO POR:	
ENVIADO POR: Juzgado 806 folios 106	TELÉFONO:	FECHA	C.C.
PUNTO DE RECEPCIÓN:	VALOR:	OBSERVACIONES:	

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN
DESCONOCIDO
RENEGADO
NO RESIDE
NO RECLAMADO
DIRECCIÓN ERRADA
OTROS

EDIFICIO TORRE [illegible]
NIT. 830.01[illegible]
06 FEB 2021
RECEPCIÓN
RECIBIDO

789

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN E-MAIL:
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 12 # 9 – 23 PISO: 03

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 ART. 8

Señor (a): **PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ**

Dirección: **Calle 124 # 20 – 33/61**

Ciudad: **Bogotá D.C.**

FECHA

DD MM AAAA
02 / 02 / 2021

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia: DD MM AAAA
2020-00377	/ **División de cosa común**	**28/ 01 / 2021**

Demandante: **OSCAR SANCHEZ VEGA**

Demandado: **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ y PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ**

COMUNICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, Y LE INFORMO QUE DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN SE ENTENDERA NOTIFICADO PERSONALMENTE DE LA DEMANDA, E INICIARA A CORRER LOS TERMINOS PARA SU CONTESTACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020, TIENE COMO TERMINO (10) DIAS HABILES PARA CONTESTAR LA DEMANDA POR MEDIO DEL CORREO ELECTRÓNICO **ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Se anexa con esta notificación: **i).** Auto de admisión de la demanda; **ii).** Copia de la demanda y **iii).** Anexos de la demanda.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

ALFONSO SOTO OSPINA
Nombres y apellidos

19.295.215
No. Cédula de Ciudadanía

ALAS DE COLOMBIA

MENSAJERÍA EXPRESA
NIT. 900.119.390-5

LC MIN. No. 003089 DE 09 DE DIC / 2015
www.alasdecolombia.net
Calle 51A No. 74A-31 - PBX: 548 8696 / 549 7003
s.cliente@alasdecolombia.net - Bogotá, D.C. - Colombia

1100000858

FECHA 07 7 2021

DÍA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA: A.M P.M

REMITENTE: Juzgado 28 C. de C. de

DESTINATARIO: María Victoria Díaz

291 292 RAD. No. 2020-00370

DIRECCIÓN: Sánchez Tv 24C #51-40 Sur apto 503

CIUDAD: Bogotá

DICE CONTENER: DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

RECIBIDO POR:

ENVIADO POR: 106 folios

TELÉFONO:

FECHA

C.C.

PUNTO DE RECEPCIÓN:

VALOR:

OBSERVACIONES:

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN
DESCONOCIDO
REHUSADO
NO REside
NO RECLAMADO
DIRECCIÓN ERRADA
OTROS

1

7996

797

JUZGADO VEINTIOCHO . . . CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN E-MAIL:
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 12 # 9 – 23 PISO: 03

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 ART. 8

Señor (a): **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ**

FECHA
DD MM AAAA
02 / 02 / 2021

Dirección: **Carrera 24 C # 54 – 40 Sur Interior 1 Apartamento 503**

Ciudad: **Bogotá D.C.**

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia: DD MM AAAA
2020-00377	/ **División de cosa común**	**28/ 01 / 2021**

Demandante: **OSCAR SANCHEZ VEGA**

Demandado: **MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ y PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ**

COMUNICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, Y LE INFORMO QUE DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN SE ENTENDERA NOTIFICADO PERSONALMENTE DE LA DEMANDA, E INICIARA A CORRER LOS TERMINOS PARA SU CONTESTACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020, TIENE COMO TERMINO (10) DIAS HABILES PARA CONTESTAR LA DEMANDA POR MEDIO DEL CORREO ELECTRÓNICO **ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Se anexa con esta notificación: **i).** Auto de admisión de la demanda; **ii).** Copia de la demanda y **iii).** Anexos de la demanda.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

ALFONSO SOTO OSPINA
Nombres y apellidos

19.295.215
No. Cédula de Ciudadanía

192

Gmail

Jaime Cabrera <jaimecabrerabedoya@gmail.com>

2020-00377. Poder de María Victoria Díaz y Paola Sánchez

Paola Sanchez <sanchez.dpa@gmail.com> 5 de febrero de 2021, 11:50
Para: rodrigo.duran@medellinduran.com, jaimecabrerabedoya@gmail.com, Ana Cecilia Palomo Suarez <ana.palomo@jaimecabreraabogados.com.co>

Buenas Dias Rodrigo y Jaime

Mediante el presente correo, mi mama y yo les otorgamos poder para que nos representen en el proceso iniciado por Oscar Sanchez.

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Proceso: Divisorio.

Radicado: 2020-00377

Demandante: Óscar Sánchez Vega

Demandadas: María Victoria Díaz de Sánchez / Paola Alexandra Sánchez Díaz

Asunto: PODER

MARÍA VICTORIA DÍAZ DE SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía No 41.785.408 de Bogotá domiciliada en Bogotá y PAOLA ALEXANDRA SÁNCHEZ DÍAZ con cédula de ciudanía No 1.010.164.078 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, actuando en calidad de demandadas, otorgamos poder como apoderado principal a JAIME CABRERA BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No 79.150.488 y tarjeta profesional No 36.453 del C.S.J y correo electrónico jaimecabrerabedoya@gmail.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados y como apoderado suplente a RODRIGO ANTONIO DURÁN BUSTOS identificado con cédula de ciudadanía No 19.385.385 portador de la Tarjeta Profesional No 57.699 del C.S.J y correo electrónico rodrigo.duran@medellinduran.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que, en nuestro nombre, actúen en el proceso de la referencia.

Los apoderados quedan facultados para recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y conciliar, de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 77 del CGP.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA DÍAZ DE SÁNCHEZ

C.C. No 41.785.408 de Bogotá.

194

PAOLA ALEXANDRA SÁNCHEZ DÍAZ

C.C No 1.010.164.078 de Bogotá.

2020-00377. Poder de María Victoria Díaz y Paola Sánchez . Proceso divisorio.docx
13K

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Proceso: Divisorio.

Radicado: 2020-00377

Demandante: Óscar Sánchez Vega

Demandadas: María Victoria Díaz de Sánchez / Paola Alexandra Sánchez Díaz

Asunto: PODER

MARÍA VICTORIA DÍAZ DE SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía No 41.785.408 de Bogotá domiciliada en Bogotá y PAOLA ALEXANDRA SÁNCHEZ DÍAZ con cédula de ciudanía No 1.010.164.078 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, actuando en calidad de demandadas, otorgamos poder como apoderado principal a JAIME CABRERA BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No 79.150.488 y tarjeta profesional No 36.453 del C.S.J y correo electrónico jaimecabrerabedoya@gmail.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados y como apoderado suplente a RODRIGO ANTONIO DURÁN BUSTOS identificado con cédula de ciudadanía No 19.385.385 portador de la Tarjeta Profesional No 57.699 del C.S.J y correo electrónico rodrigo.duran@medellinduran.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que, en nuestro nombre, actúen en el proceso de la referencia.

Los apoderados quedan facultados para recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y conciliar, de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 77 del CGP.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA DÍAZ DE SÁNCHEZ

C.C. No 41.785.408 de Bogotá.

PAOLA ALEXANDRA SÁNCHEZ DÍAZ

C.C No 1.010.164.078 de Bogotá.

796

JAIME CABRERA & ABOGADOS ASOCIADOS

Señor

JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

V

Demandante: Óscar Sánchez Vega

Demandadas: María Victoria Díaz de Sánchez y Paola Sánchez Díaz

Tipo de proceso: Divisorio

Radicado: 11001310302820200037700

Asunto: Recurso de reposición.

En calidad de apoderado de las demandadas interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto admisorio del pasado 28 de enero de 2021.

NOTIFICACIÓN Y PETICIÓN DE COPIAS

El viernes 5 de febrero, por correo urbano, recibimos un paquete físico en cuya guía aparece como remitente el *"Juzgado 28 C. del C. de Bogotá"*. Este paquete contenía lo siguiente: (i) documento titulado "citación para diligencia de notificación personal" sin firma ni nombre del "empleado responsable" del Despacho y rubricado solamente por Alfonso Soto Ospina como "parte interesada"; (ii) Copia de la demanda y sus anexos sin verificar su autenticidad ni su completitud; (iii) Copia del auto admisorio de la demanda, sin verificar su autenticidad.

Como puede darse cuenta, señor Juez, esto genera mucha confusión, porque se trata de una supuesta "citación para diligencia de notificación personal", la cual formaría parte del trámite establecido en el artículo 291 del CGP, pero sin incluir en ella el término para comparecer según lo manda el numeral tercero de la misma norma. No obstante, contradictoriamente, invoca el régimen del Decreto 806 de 2020.

JAIME CABRERA & ABOGADOS ASOCIADOS

Sea como fuere, este envío físico no tiene ninguna virtualidad para producir la notificación de la providencia, porque ni cumple los requisitos del artículo 291 sobre notificación personal ni los del 292 para notificación por aviso y menos los del artículo 8º del Decreto 806.

Todo lo anterior significa que el auto admisorio de la demanda no nos ha sido notificado aún, razón por la cual, al presentar este memorial, nos estamos dando por notificados por conducta concluyente de dicha providencia, de conformidad con el inciso 1º del artículo 301 del CGP.

Si esto es así, resulta plenamente aplicable el inciso 2º del artículo 91 del CGP, que dice que *"el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda."* En consecuencia, por este mismo medio, estamos solicitando de la Secretaría del Despacho la entrega de las correspondientes copias.

No obstante lo dicho, en este memorial interponemos de una vez recurso de reposición en contra del auto admisorio -precaviendo alguna interpretación distinta- advirtiendo expresamente que no renunciamos a los términos que nos concede la ley, por lo que nos reservamos el derecho de modificar el contenido del presente recurso o de reemplazarlo dentro del plazo legal.

RECURSO DE REPOSICIÓN.

Es importante advertir que el presente recurso se apoya en los documentos físicos a que recibimos y a que nos referimos, porque no hemos tenido posibilidad de acceso al expediente.

La finalidad de este recurso es que se revoque el auto admisorio de la demanda, por las siguientes razones:

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES (ARTÍCULO 100 # 5 CGP)

JAIME CABRERA & ABOGADOS ASOCIADOS

1. El poder que otorga el demandante no cumple los requisitos legales.

El poder no cumple con el requisito del artículo 5 del decreto 806 de 2020 que dice que "*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*"

En el poder conferido por ÓSCAR SÁNCHEZ VEGA, el poderdante no indica directamente, como corresponde, la dirección del correo electrónico del apoderado.

2. El demandante incumplió los dispuesto en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806

El artículo 6 del decreto 806 de 2020 dice que "*...el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación..*"

El demandante no envió a las demandadas copia de la demanda y anexos ni del escrito de subsanación, no obstante que afirma en ella que "*Simultáneo con la presentación de la demanda se transmitió por medio de correo electrónico copia de los anexos a las demandadas (art 6° Decreto 806 de 2020). Se aporta al proceso copia del documento en el que consta el envío del traslado por correo electrónico a cada uno de los demandados*"

No es cierto que la demanda y sus anexos nos hubieran sido enviados por correo electrónico. Además, aunque dice adjuntar el documento en donde consta dicho envío, este no se encuentra en el paquete de anexos.

3. La demanda no cumple con lo establecido en el artículo 406 del CGP.

Además de los requisitos generales aplicables a todos los procesos, en el caso del proceso divisorio la ley exige que se acompañe la demanda con los documentos relacionados en el artículo 406 del CGP que dice:

JAIME CABRERA & ABOGADOS ASOCIADOS

"En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama."

Entre los documentos recibidos como anexos de la demanda no se encuentra el dictamen pericial, a pesar de que en ella el apoderado anuncia, dentro de la documental, un "*Dictamen pericial practicado el 26 de noviembre de 2020 por DIEGO ANDRÉS VILLARREAL DELGADO el cual determina el valor de los inmuebles, la partición material, el área de los inmuebles, linderos de los inmuebles en un sólo cuerpo, el valor de las mejoras y demás al respecto…*"

4. Falta el avalúo catastral ordenado en el auto inadmisorio.

De igual forma tampoco se encuentra el avalúo catastral de los inmuebles a pesar de que en el punto 5 del auto que inadmitió la demanda se ordena al demandante *"apórtese el certificado del avalúo catastral de los inmuebles cuya división se pretende pues el mismo es necesario para determinar la competencia"*.

SOLICITUD

Solicito al Despacho revoque el auto que admite la demanda por las razones expuestas en el presente documento.

ANEXOS

Poderes conferidos por las demandantes para actuar.

Copia de la guía de envío de los documentos en físico y la citación para diligencia de notificación personal recibida con los documentos.

NOTIFICACIONES

A María Victoria Díaz en la carrera 22 No. 118-95 apartamento 302 en Bogotá, D.C. o al correo electrónico toya.diaz@hotmail.com.

A Paola Sánchez Díaz en la carrera 22 No. 118-95 apartamento 302 en Bogotá, D.C. o al correo electrónico sanchez.dpa@gmail.com.

200

JAIME CABRERA & ABOGADOS ASOCIADOS

Al suscrito, en la calle 77 No. 11-19 oficina 302 en Bogotá, D.C. o al correo electrónico jaimecabrerabedoya@gmail.com. inscrito en el Registro Nacional de Abogados

Cordialmente,

JAIME CABRERA BEDOYA
C.C. 79.150.488
T.P. 36.453

201

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De:	Jaime Cabrera <jaimecabrerabedoya@gmail.com>
Enviado el:	miércoles, 10 de febrero de 2021 12:07 p. m.
Para:	Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC:	fscoabogados.asociados@gmail.com; osanchezvega12@gmail.com
Asunto:	Recurso de reposición contra auto admisorio Rad: 2020-00377 Óscar Sánchez vs. María Victoria Díaz y Paola Sánchez
Datos adjuntos:	20210208. Recurso contra el auto admisorio. Divisorio. Oscar Sánchez vs. María Victoria..pdf; 2020-00377. Solicitud documentos..pdf; 20210206. Poder Paola Sánchez (divisorio) 2020-00377.pdf; 20210206. Citatorio Paola Sánchez (divisorio) 2020-00377.pdf; 20210206. Citación María Victoria (divisorio) 2020-00377.pdf; 20210206. Poder María Victoria (divisorio) 2020-00377.pdf

Señor
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante: Óscar Sánchez Vega

Demandadas: María Victoria Díaz de Sánchez y Paola Sánchez Díaz

Tipo de proceso: Divisorio

Radicado: 11001310302820200037700

Como apoderado de la parte demandada, adjunto memorial al despacho con asunto "recurso de reposición" y memorial al secretario con asunto "solicitud de documentos" dentro del proceso de la referencia.
Por favor, acusar recibo.

Cordialmente,

JAIME CABRERA BEDOYA

202

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2020-00377

22 de febrero de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez, con el anterior escrito de reposición, informando que las demandadas no se encuentran notificadas del auto admisorio de la demanda, . Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(3)

203

JAIME CABRERA & ABOGADOS ASOCIADOS

Señores

SECRETARÍA DEL DESPACHO

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante: Óscar Sánchez Vega

Demandadas: María Victoria Díaz de Sánchez y Paola Sánchez Díaz

Tipo de proceso: Divisorio

Radicado: 11001310302820200037700

Asunto: Solicitud entrega de documentos.

En calidad de apoderado de las demandadas solicito se me entregue copia de la demanda y sus anexos del proceso de la referencia, esto de conformidad con el inciso 2º del artículo 91 del CGP, que dice que *"el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda."*

Los documentos solicitados los recibiré en el correo electrónico jaimecabrerabedoya@gmail.com.

Atentamente,

JAIME CABRERA BEDOYA

C.C. 79.150.488

T.P. 36.453

204

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: miércoles, 10 de febrero de 2021 8:31 p. m.
Para: jaimecabrerabedoya@gmail.com
Asunto: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. compartió "2020-00377" contigo.

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. compartió un archivo contigo

Cordial saludo, por medio del presente y de forma comedida me permito remitirle el expediente digital No. 2020-00377 lo anterior en atención a su solicitud de copias.

GRACIAS.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO J. 28 C.C.

2020-00377

Este vínculo funcionará para cualquier persona.

Abrir

Microsoft

Declaración de privacidad

CONSTANCIA SECRETARIAL.- En Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021) en la fecha el suscrito Secretario del Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., deja constancia que se le remitió el expediente digital No. 2020-00377, lo anterior a la solicitud de copia pedidas por el doctor JAIME CABRERA BEDOYA.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

205

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2020-00377

22 de febrero de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez, con el anterior escrito de integra del expediente el cual se le remitió el expediente digital al apoderado de las demandadas. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(3)

206

Señores
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Atn. Dr. NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
j28cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Ref: Proceso DIVISORIO
Radicación: 28-2020-00377-00
Demandante: OSCAR SANCHEZ VEGA
Demandadas: MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ y PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ

Asunto: AUTORIZACION

ALFONSO SOTO OSPINA, obrando como parte actora en el proceso de la referencia, autorizo al señor **MANUEL ANTONIO VILLAREAL GORDILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.135.116 del Espina- Tolima, para que en mi nombre retire el oficio que ordena la inscripción de la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Alfonso Soto Ospina

ALFONSO SOTO OSPINA
C.C No. 19.295.215 de Bogotá
T.P. No. 67.652 del C.S. de la J.

El autorizado
Manuel Antonio V. Horacio G
CC 93135116

Señores
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Adm. Dr. NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
(28cbtoctb@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Bogotá, D.C.

Ref: Proceso DIVISORIO
Radicación: 28-2020-00377-00
Demandante: OSCAR SANCHEZ VEGA
Demandados: MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ y PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ

Asunto: AUTORIZACION

ALFONSO SOTO OSPINA, obrando como parte actora en el proceso de la referencia, autorno al señor **MANUEL ANTONIO VILLAREAL GORDILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.415.148 del Espinal- Tolima, para que en mi nombre realice el cobro que ordena la inscripción de la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ALFONSO SOTO OSPINA
C.C No. 19.295.215 de Bogota
T.P. No. 87652 del C.S. de la J.

Señor,

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.785.408 de Bogotá, en mi calidad de demanda y **PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.164.078 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiéstamos ante su despacho que otorgamos poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **MARTHA JANETH SOSA MELO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.779.413 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora dela tarjeta profesional No. 51.622 del C.S de la J. para que represente nuestros intereses como demandadas que somos.

Nuestra apoderada queda facultada además de las facultades inherentes al presente mandato, tiene las de contestar la demanda, recibir, transar, sustituir, reasumir, conciliar al igual que todas las demás facultades requeridas para el ejercicio de este poder y las contempladas en el articulo 77 del Código General del Proceso.

Por otra parte, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 76 del C.G. del P., nos permitimos informarle a su despacho que todas las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales de representación suscrito entre nosotras, como poderdantes, con el Doctor JAIME CABRERA BEDOYA (apoderado), dentro del proceso de referencia, se encuentra mutuamente a paz y salvo por todas las obligaciones derivadas del contrato, como se hace constar en el paz y salvo que se anexa al presente documento.

Solicito al señor Juez, aceptar esta petición y reconocer personería jurídica a mi nueva apoderada, en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

MARIA VICTORIA DIAZ DE SANCHEZ

C.C. No. 41.785.408 de Bogotá

PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ DIAZ

C.C. No. 1.01.164.078

ACEPTO:

MARTHA JANETH SOSA MELO

C.C. No. 51.779.413 expedida en Bogotá

T.P. No. 51.622 del C.S. de la J.

marthasosamelo@gmail.com

208

Señor,

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE: ÓSCAR SÁNCHEZ VEGA
DEMANDADAS: MARÍA VICTORIA DÍAZ DE SÁNCHEZ Y PAOLA SÁNCHEZ DÍAZ
TIPO DE PROCESO: DIVISORIO
Radicado: 11001310302820200037700

Asunto: REITERACION DE SOLICITUD DE DOCUMENTOS

MARTHA JANETH SOSA MELO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.779413 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 51.622 del C.S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demanda conforme al poder que anexo, comedidamente mediante el presente escrito de manera respetuosa reitero la siguiente solicitud:

Se me remita expediente completo y digitalizado del proceso de referencia, en atención a los siguientes antecedentes

ANTECEDENTES:

1. El 28 de enero de 2021 el JUZGADO VEINTIOCHO CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ admite demanda divisoria presentada por OSCAR SÁNCHEZ VEGA en contra de MARÍA VICTORIA DÍAZ DE SÁNCHEZ y PAOLA SÁNCHEZ DÍAZ.

2. El auto admisorio de la demanda ordena notificar personalmente a la parte demandada y correr traslado de la demanda por el termino de diez (10) días.

3. El 04 de febrero de 2021, PAOLA SÁNCHEZ, demandada en el proceso de referencia, mediante correo electrónico dirigido al Juzgado informo el recibo de una citación de diligencia de notificación personal en el que se describen documentos anexos los cuales **no fueron adjuntados** por los que se solicitó al juzgado que estos fueran remitidos.

MARTHA JANETH SOSA MELO

From: Paola Sanchez <sanchez.dpa@gmail.com>
Date: 4 February 2021, 10:01:46 AM GMT-5
To: ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Subject: Fwd: Notificacion art. 8 Decreto 806 2020 [id: 26071500015]

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

El día 03 de febrero de 2021, recibí un correo electrónico que contiene un archivo adjunto que se trata de una "Citación para diligencia de notificación personal", en ese archivo se mencionan tres documentos. Sin embargo, dichos documentos no llegaron con el correo.

Solicito que se surta la notificación en debida forma cumpliendo con el artículo 8 del decreto 806 de 2020 que dice que: *"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio."*

Esto con la finalidad de asegurar mi derecho de contradicción ya que no recibí los documentos que se enuncian como anexos, lo que me impide conocer el contenido de estos. Adicionalmente no se podría comenzar a correr el término de traslado hasta que no se surta en debida forma la notificación y reciba los documentos.

Reenvío el correo recibido con el archivo adjunto.

Atentamente

Paola Sanchez

4. El viernes 5 de febrero, el JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ por correo físico dirigido a MARÍA VICTORIA DIAZ DE SÁNCHEZ, remitió un paquete físico. Este paquete contenía lo siguiente: (i) documento titulado "citación para diligencia de notificación personal" sin firma ni nombre del "empleado responsable" del Despacho y rubricado solamente por Alfonso Soto Ospina como "parte interesada"; (ii) Copia de la demanda y sus anexos sin verificar su autenticidad ni su completitud; (iii) Copia del auto admisorio de la demanda, sin verificar su autenticidad.

5. El día 10 de febrero de 2020 mediante recurso de reposición contra el auto que admite demanda se puso de presente al juzgado la ausencia de documentos que deberían ser remitidos en el traslado de la demanda.

6. El 15 de febrero de 2020 la parte que represento solicito nuevamente al juzgado copia del expediente digitalizado con el propósito de poder ejercer su derecho de defensa y contradicción

7. No obstante estas solicitudes a la fecha del presente documento no se ha remitido por parte del Juzgado ni del apoderado de la parte demandante la totalidad de los anexos enunciados en la demanda.

210

FUNDAMENTO DE DERECHO.

El inciso 2º del artículo 91 del CGP, que dice que "*el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.*"

En consecuencia, por este mismo medio, estamos solicitando de la Secretaría del Despacho la entrega de las correspondientes copias. Documentos que no fueron remitidos en su totalidad, como ya se indicó ni por el Despacho ni por la parte actora, lo que afecta el derecho de defensa y contradicción de la parte demandada quien de ninguna manera puede contestar la demanda en debida forma pues se hace indispensable el conocimiento de la totalidad de las pruebas que se pretenden hacer valer en contra de la quien represento.

Ahora bien, teniendo en cuenta la clase de proceso que nos avoca: **Divisorio** consagrado en el artículo 406 del C.G. del P, el cual establece que:

" Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común o su venta para que se distribuya el producto.

La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandado son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro se presentará también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible."

En todo caso ***el demandante deberá acompañar un dictamen pericial*** *que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama."*

Dentro de las copias a las que hemos tenido acceso no se evidencia dictamen pericial que permita verificar tanto el cumplimiento de la norma, como el justificativo del valor dado al inmueble y por ende de la cuantía.

No obstante, se lee que el peritazgo si fue aportado por la parte demandante ya que se encuentra enunciado en la demanda por lo que estamos en todo derecho de solicitar las todo el expediente. con el fin de conocer el peritazgo.

SOLICITUD

Dadas todos estos antecedentes reiteramos:

1. Se remita copia digitalizada COMPLETA del expediente
2. Que al recibo de los documentos se cuente los términos del traslado para la contestación de la demanda

211

ANEXO:

1.- Poder para actuar.

2.- Email donde consta elpaz y salvo del apoderado anterior.

NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en la calle 30 A No. 6-22 Oficina 804 de Bogotá.

Correo electrónico marthasosamelo@gmail.com.

Del Señor Juez,

MARTHA JAN ETH SOSA MELO

C.C. No. 51.779413 expedida en Bogotá

T.P. No. 51.622 del C.S. de la J.

212

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: martha sosa <marthasosamelo@gmail.com>
Enviado el: viernes, 19 de marzo de 2021 4:48 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: PROCESO 2020-377
Datos adjuntos: poder 28.pdf; MEMORIAL.pdf

Estimados:
Cordial Saludo:
Envio poder otorgado por la Señora PAOLA ALEXANDRA SANCHEZ y MARIA VICTORIA DIAZ junto con paz y salvo deL Doctor JAIME CABRERA BEDOYA.

Cc: Paola Sanchez <sanchez.pca@gmail.com>; RODRIGO ANTONIO DURAN BUSTOS <rmduranb@outlook.com>
Subject: PAZ Y SALVO.

Señora
MARIA VICTORIA DIAZ
Estimada Maria Victoria:
Por medio de la presente dejo constancia de que tanto usted como la sociedad INVERSIONES SÁNCHEZ DÍAZ EDS MADELENA S.A.S. se encuentran a paz y salvo conmigo, por concepto de asesoría y representación judicial, en los trámites judiciales que se relacionan a continuación:

(i) Proceso No. 2020-00343 (Nuevo proceso de Restitución de Inmueble Arrendado)
Demandante: Óscar Sánchez Vega
Demandado: Inversiones Sánchez Díaz Estación de Servicio Madelena
Despacho: Juzgado 46 Civil del Circuito

(ii) Proceso No. 2020-00377 (Nuevo proceso de Divisorio)
Demandante: Oscar Sánchez Vega
Demandado: Maria Victoria Díaz y Paola Sánchez
Despacho: Juzgado 28 Civil del Circuito

(iii) Proceso No. 2020-00743 (Proceso de Disolución y Liquidación de la sociedad)
Demandante: Óscar Sánchez Vega
Demandado: Inversiones Sánchez Diaz Estación de Servicio Madelena

--

Cordialmente,

MARTHA JANETH SOSA MELO
ABOGADA CONSULTORA
Calle 30 A No. 6-22 Of. 804
Bogotá- Colombia

213

Teléfonos 2 884554 - 2 885043
Celular 3106081059

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.

AL DESPACHO HOY: 19 MAR 2021

EN TIEMPO SI ( ) NO ( )

SECRETARIA

(4)

214

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 ABR 2021

REF: 2020-00377

Se reconoce al abogado JAIME CABRERA BEDOYA, como apoderado judicial de las demandadas, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 195).

De conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente a las demandadas, del auto admisorio, el día en que se notifique el auto este auto. Por secretaría contrólense los términos respectivos atendiendo lo consagrado en el artículo 91 ib.

Por secretaría súrtase el traslado del recurso de reposición interpuesto por las demandadas contra el auto admisorio.

Se reconoce a la abogada MARTHA JANETH SOSA MELO, como apoderada judicial de las demandas, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 207).

Por secretaría procédase de conformidad con las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 022

fijado hoy 06 ABR 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og

215

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: LINA MARCELA PEÑA <lina.pena@jaimecabreraabogados.com.co>
Enviado el: viernes, 26 de marzo de 2021 7:52 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Solicitud de Copia Óscar Sánchez vs. María Victoria Díaz y Paola Sánchez

Señor

SECRETARIO

JUZGADO 28 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo-Divisorio

Demandante: Óscar Sánchez Vega

Demandado: María Victoria Díaz de Sánchez y Paola Alexandra Sánchez Díaz

Radicación: 11001310302820200037700

Asunto:

Cordial saludo,

Solicito de manera respetuosa el favor al Secretario me envíe copia del memorial que según el registro de *Actuaciones* en la página de *Consulta de procesos* fue presentado el pasado 12 de febrero del 2021 y el 23 de marzo de conformidad con el numeral primero del artículo 114 y del numeral segundo del artículo 123 del CGP.

De antemano muchas gracias,

LINA MARCELA PEÑA PARDO

C.C. No.: 1.010.235.429 de Bogotá, D.C.

T.P.: 330.151